

BAJO EL NUMERO 01714118 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1) DESEMPEÑAR FUNCIONES COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIAS EN EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA A NIVEL NACIONAL COMO SECUESTRO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y VEHÍCULOS AUTOMOTORES. 2) COMPRA Y VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS DE ENTIDADES FINANCIERAS. 3) COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS INMUEBLES. 4) PRESTACIÓN DE BODEGAJE DE VEHÍCULOS EMBARGADOS Y SECUESTRADOS. 5) RECOBRO DE CARTERA. 6) REMATES JUDICIALES Y DE ENTIDADES DEL ESTADO. 7) AVALÚOS DE INMUEBLES, MUEBLES Y VEHÍCULOS. 8) SALVAMENTOS DE COMPAÑIAS DE SEGUROS. 9) ANÁLISIS DE PÉRDIDAS DE SINIESTROS. 10) ADQUISICIÓN DE COMODATOS PRECARIOS. 11) NEGOCIAR TÍTULOS Y VALORES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 5,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 5,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 5,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE Ó REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ UN PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02039017 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	

DAZA JOSE ORLANDO

C.C. 000000011291423

QUE POR ACTA NO. 001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02065872 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	

OSPINA TRUJILLO ALVARO

C.C. 000000011314765

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL, QUEDA FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECIFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDEREN NECESARIO PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMÁS FIJARA LAS REMUNERACIONES, QUE LES CORRESPONDAN, DENTRO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES, PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES, EN ESTOS ESTATUTOS Y QUE SEAN COMPATIBLES CON EL CARGO. EL GERENTE Ó REPRESENTANTE LEGAL QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 23 DE MAYO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE

75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





**Comercializadora
Ospina Pacific S.A.S.**

NIT. 900697602-1

162

Señor
JUEZ (3) Civil Municipal (ACTUAL)
JUEZ _____ (ORIGEN)
Ciudad _____

REF: PROCESO No 2016-361
DTE: Mauricio Fernandez S.A.S
DDO: Mauricio Fernandez Renteria

ASUNTO: PODER ✓

ALVARO OSPINA TRUJILLO, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de CESIONARIO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC SAS, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado ALEXANDER AMAYA MARTINEZ, quien se identifica, civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que en mi nombre y representación, lleve hasta su terminación el proceso ejecutivo de la referencia.

Mi apoderado queda expresamente facultado para renunciar, sustituir, reasumir, recibir, conciliar, desistir, transigir, proponer tacha de falsedad, solicitar medidas cautelares y demás facultades consagradas en el art. 77 y siguientes del C.G.P.

Sírvase señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos señalados en el presente poder.

Del señor Juez, Atte,



Comercializadora
Ospina Pacific S.A.S.

ALVARO OSPINA TRUJILLO

CC. No. 11.314.765

CESIONARIO

REPRESENTANTE LEGAL

COMERCIALIZADORA

OSPINA PACIFIC SAS

ALEXANDER AMAYA M.

C.C. No. 79.283.457 de Bogotá

T.P. No. 103.630 del C.S. de la J.

APODERADO

EL PRESENTE DOCUMENTO
SE AUTENTICA CON
ESPACIOS EN BLANCO



7a NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

**COMPARECENCIA PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE FIRMA**

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:

SR JUEZ

fué presentado por: **AMAYA MARTINEZ ALEXANDER** quien se identificó con: C.C. No. **79283457** de **BOGOTÁ D.C.**

y la Tarjeta profesional No.: **103630 CSJ** y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo.

NOTARIA

EL DECLARANTE

BOGOTÁ D.C. 9/11/2017 11:29:49.876

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES

NOTARIO SÉPTIMO(E) DE BOGOTÁ D.C.

420606

Func.c: SYSADM



19

NOTARIA DIECINUEVE

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE CONTENIDO Y FIRMA**

Ante el Notario 19 del Circulo de **BOGOTÁ D.C.**

Compareció:

OSPINA TRUJILLO ALVARO

quien se identificó con: C.C. **11314765**

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.

Bogotá D.C. 17/11/2017 a las 9:34:04



AQ1ZF7GR56VAOYZH

DSR

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO
NOTARIO 19 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

FIRMA:



Handwritten: CC/11314765



6-03-18
en la fecha con la anterior
casión
(2)
Handwritten signature

REF: 2016 - 00361 -00.

Atendiendo las solicitudes que preceden, previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere a la parte ejecutante para que en el término de cinco (5) días contabilizados desde la notificación del presente proveído, allegue al plenario el certificado de libertad y tradición del automotor de placas VDE - 514, a fin de determinar las medidas de embargo inscritas en dicho certificado.

Aunado a lo anterior, aclárese la cesión del crédito en el sentido de indicar si la persona a quien se cede es el señor Álvaro Ospina Trujillo o a la empresa Comercializadora Ospina Pacific S.A.S.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 033 Hoy <u>13 MAR 2018</u> La Sria. ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

Señor
JUEZ
E.S.D.

3 Civil Municipal

BOGOTÁ D.C.

164

REFERENCIA: AUTORIZACIÓN EXPRESA.

PROCESO No. 2016-361

DEMANDANTE: Noviles Financieras S.A.S

DEMANDADO: Michel Fernando Reyes

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado especial, reconocido dentro del proceso de la referencia, manifiesto a usted señor Juez, por medio del presente escrito que **AUTORIZO** a la señorita **JEIMY LORENA GUTIERREZ GARZÓN**, identificado con la C.C. No. 1.024.528.445 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., para que revise el proceso No 2016-361, donde me desempeño como apoderado y/o auxiliar de la justicia, para que revise, retire despachos comisorios, oficios, copias auténticas, desgloses, averigüe fechas de realización de diligencias y en general todas las actuaciones permitidas por el decreto 196 de 1971.

Del señor Juez, atentamente,

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
E-Mail: jhonsanguinov@hotmail.com
Teléfono: 310 697 9809
Carrera 10 No. 15-39 Of. 909 de Bogotá, D.C.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Jhon Jairo Sanguino Vega

Quien se identificó con C.C. No. 79.961.663

T. P. No. 136.157 Bogotá, D.C. 27 FEB 2018

Responsable Centro de Servicios

Shirley Quiróz Chaves

02-04-19 Al despacho
en la fecha con la anterior
GR silencio

[Signature]

Responsible Centro de servicios
T. P. No. Bogotá, D. C.
Quien se identifica con C.C. No.
El documento fue diligenciado por el personal
de la Oficina de Prestación de Servicios
del Centro de servicios de la
Bogotá, D. C.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 05 ABR 2018

165

REF: EJECUTIVO N° 2.016 – 0361 - 00.

Revisado el plenario, se

DISPONE:

ÚNICO: De acuerdo a la documental que antecede, se ordena **REQUERIR** a **MOVILES FINANCIEROS S.A.**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, allegue:

- Certificado de libertad y tradición del vehículo **VDE – 541**, a fin de determinar las medidas de embargo inscritas en dicho certificado.
- Además aclare la cesión en el sentido de indicar a la persona a quien se cede es el Señor **ÁLVARO OSPINA TRUJILLO** o la **EMPRESA COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC S.A.S.**

Secretaría contabilice el término concedido e ingrese el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO N° <u>40</u> Hoy _____ La Secretaria, ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA <u>06 ABR 2018</u>

166

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 número 14 – 33, piso 5, telefax 286 21 01.



Bogotá D.C., 23 de abril de 2018
Oficio No. 1772

Señores:
MOVILES FINANCIEROS S.A.
Ciudad.

Ref.: EJECUTIVO PRENDARIO No. 110014003003-2016-00361-00

De: MÓVILES FINANCIEROS S.A.S. NIT 900249352-2

Contra: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MICHAEL FERNANDO REYES SUÁREZ C.C. 1.022.336.919

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comendidamente me permito informarle que mediante auto de fecha cinco de abril de dos mil dieciocho, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REQUERIRLO para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de esta comunicación allegue:

- Certificado de libertad y tradición del vehículo VDE-541 a fin de determinar las medidas de embargo inscritas en dicho certificado.
- Además aclare la cesión en el sentido de indicar a la persona a quien se cede es el señor ALVARO OSPINA TRUJILLO o la EMPRESA COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC S.A.S.

Sírvase proceder de conformidad registrando la medida y acusando recibo para el expediente.

Cordialmente,

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA
Secretaria

Recabi:
Jenny J. Gutierrez
05-Junio-2018
Autorizada.



3-folios

**Comercializadora
Ospina Pacific S.A.S.**

NIT. 900697602-1

SEÑOR
JUEZ (3) CIVIL MUNICIPAL

REF: PROCESO No. 2016-361

DTE: Movilidad Financiera S

DDO: Macbeth Friend Meyer

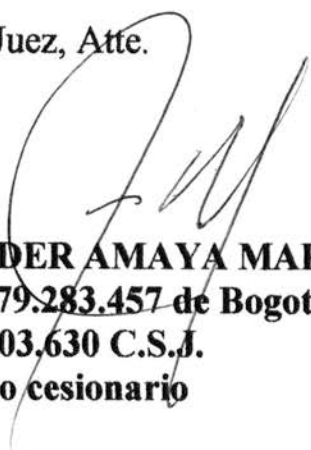
ASUNTO: CANCELACION DE ORDEN DE CAPTURA DEL
VEHICULO DE PLACAS VDE 514.

ALEXANDER AMAYA MARTINEZ, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado del **DEMANDANTE ACREEDOR PRENDARIO CESIONARIO** en el proceso de la referencia, legalmente reconocido en autos, por medio del presente escrito solicito muy comedidamente lo siguiente:

1. **Cancelación de la orden de captura y/o aprehensión del vehículo de placas VDE 514 teniendo en cuenta que estamos aportas de una posible conciliación o negociación de venta de derechos litigiosos de crédito.**
2. De otra parte señor Juez, mi poderdante esta coadyuvando a esta petición y nosotros fuimos los que solicitamos la **aprehensión** y ahora estamos solicitando la cancelación por cuanto hay una posible negociación.

Le agradezco muy amablemente que se cancele y se oficie a la policía nacional ATOMOTORES **reiterando de nuevo que mi poderdante es el acreedor prendario cesionario quien coadyuva a esta petición.**

Del señor Juez, Atte.


ALEXANDER AMAYA MARTINEZ
C. C. No. 79.283.457 de Bogotá
T.P. No. 103.630 C.S.J.
Apoderado cesionario

Coadyuva



ALVARO OSPINA TRUJILLO
C.C. No. 11.314.795 de Girardot
Representante Legal
Comercializadora Ospina
Pacific SAS
Cesionario Actual

Anexo: Certificado de tradición ✓



Notaria
7a

NOTARÍA SÉPTIMA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
COMPARECENCIA PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO

CÍRCULO DE BOGOTÁ

El anterior escrito dirigido a: Juez
fue presentado por:

AMAYA MARTINEZ
ALEXANDER Identificado con
C.C. 79283457 y T.P. No. 103630
del C.S.J.



Y declaró que la firma que
aparece en el presente
documento es suya y el contenido
del mismo es cierto.

Bogotá D.C., 2018-02-06 13:10:24

NOTARIA

FIRMA DECLARANTE

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 1z34x



LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

536-40212ba8

20096

EL PRESENTE DOCUMENTO
SE AUTENTICA CON
ESPACIOS EN BLANCO



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**Certificado de tradición**

Página 1 de 2

**Nro. CT560066889**

167

El vehículo de placas VDE514 tiene las siguientes características:

Placa:	VDE514	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	KIA	Modelo:	2004
Color:	AMARILLO CROMADO		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PÚBLICO
Serie:	KNADC221246323713	Motor:	A3E368668
Chasis:	KNADC221246323713	Línea:	RIO NB
VIN:		Capacidad:	Pasajeros 5
Cilindraje:	1343	Puertas:	4
Nro de Orden:	10910	Estado:	ACTIVO
Tarjeta de operación:	1416188		
Fecha de expedición T.O.:	20/02/2014		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 01186050638282 con fecha de importación 31/03/2004, B/ventura.

Empresa Afiliadora: TAX EXPRESS S.A.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1695 del 21-06-2016, Radicado en SDM el 04-08-2016 Nro de expediente 11001400300320160036100, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 3 CRR 10 # 14 - 33 P 5 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de MOVILES FINANCIEROS S A en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE MICHAEL FERNANDO REYES SUAREZ.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: MOVILES FINANCIEROS S.A.S

Propietario(s) Actual(es)

MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ.

Historial de propietarios

06/01/2007 De GUSTAVO BARRERO PINILLOS, A CARLOS FREDY SALAZAR CAMARGO, Traspaso; 12/10/2007 De CARLOS FREDY SALAZAR CAMARGO, A MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ, Traspaso

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: VDE514

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Certificado de tradición

Página 2 de 2



Nro. CT560066889

169

Observaciones:

Dado en Bogotá, 19 de enero de 2018 a las 07:35:35

A solicitud de: ALVARO OSPINA TRUJILLO con C.C. C11314765 de Girardot.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales

(0) - Usuario / (1) - carpeta



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118071822CD252

28 DE MARZO DE 2018 HORA 13:49:38

0118071822

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC S A S

N.I.T. : 900697602-1, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02303851 DEL 14 DE MARZO DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 6,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 12 B NO. 9 - 33 EDIFICIO SABANAS BOGOTA D.C. OFC. 511

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ospisjudicialremates@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 12 B NO. 9 - 33 EDIFICIO SABANAS BOGOTA D.C. OFC. 511

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : ospisjudicialremates@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2013

BAJO EL NUMERO 01714118 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1) DESEMPEÑAR FUNCIONES COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIAS EN EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA A NIVEL NACIONAL COMO SECUESTRO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y VEHÍCULOS AUTOMOTORES. 2) COMPRA Y VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS DE ENTIDADES FINANCIERAS. 3) COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS INMUEBLES. 4) PRESTACIÓN DE BODEGAJE DE VEHÍCULOS EMBARGADOS Y SECUESTRADOS. 5) RECOBRO DE CARTERA. 6) REMATES JUDICIALES Y DE ENTIDADES DEL ESTADO. 7) AVALÚOS DE INMUEBLES, MUEBLES Y VEHÍCULOS. 8) SALVAMENTOS DE COMPAÑIAS DE SEGUROS. 9) ANÁLISIS DE PÉRDIDAS DE SINIESTROS. 10) ADQUISICIÓN DE COMODATOS PRECARIOS. 11) NEGOCIAR TÍTULOS Y VALORES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 5,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 5,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 5,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE Ó REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ UN PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02039017 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

DAZA JOSE ORLANDO

C.C. 000000011291423

QUE POR ACTA NO. 001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02065872 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

OSPINA TRUJILLO ALVARO

C.C. 000000011314765

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL, QUEDA FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECIFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDEREN NECESARIO PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMÁS FIJARA LAS REMUNERACIONES, QUE LES CORRESPONDAN, DENTRO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES, PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES, EN ESTOS ESTATUTOS Y QUE SEAN COMPATIBLES CON EL CARGO. EL GERENTE Ó REPRESENTANTE LEGAL QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE

75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, ~~EE~~ 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

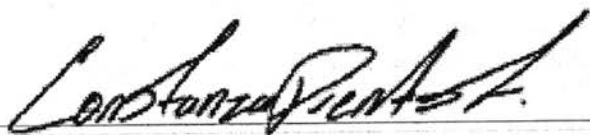
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





3 folios

**Comercializadora
Ospina Pacific S.A.S.**

NIT. 900697602-1

2

172

fn

D 2nb

Señor

JUEZ

Ciudad

(3) C.M. de B.T.

REF:

PROCESO No 2016-361

DTE: Moneda Financiera S

DDO: Michael Fernando Reyes

ASUNTO: PODER

ALVARO OSPINA TRUJILLO, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de CESIONARIO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC SAS, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado ALEXANDER AMAYA MARTINEZ, quien se identifica, civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que en mi nombre y representación, lleve hasta su terminación el proceso ejecutivo de la referencia.

Mi apoderado queda expresamente facultado para renunciar, sustituir, reasumir, recibir, conciliar, desistir, transigir, proponer tacha de falsedad, solicitar medidas cautelares y demás facultades consagradas en el art. 77 y siguientes del C.G.P.

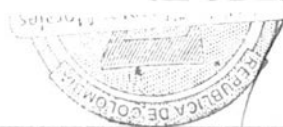
Sírvase señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos señalados en el presente poder.

Del señor Juez, Atte,

ALVARO OSPINA TRUJILLO
CC. No. 11.314.765
CESIONARIO
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIALIZADORA
OSPINA PACIFIC SAS



ALEXANDER AMAYA M.
C.C. No. 79.283.457 de Bogotá
T.P. No. 103.630 del C.S. de la J.
APODERADO



EL PRESENTE DOCUMENTO
SE AUTENTICA CON
ESPACIOS EN BLANCO

7^a NOTARIA

CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECENCIA PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE FIRMA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:
SR: JUEZ
fue presentado por: **AMAYA MARTINEZ ALEXANDER** quien se identificó con: **C.C. No. 79283457** de **BOGOTÁ D.C.** y la Tarjeta profesional No.: **103630 CSJ** y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo.

NOTARIA

EL DECLARANTE

BOGOTÁ D.C. 29/09/2017 14:58:10.982

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO SEPTIMO(E) DE BOGOTÁ D.C.

409161

Func.: JF

03 ABR 2018

19

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE CONTENIDO Y FIRMA

Ante el Notario 19 del Circuito de **BOGOTÁ D.C.**
Compareció:
OSPINA TRUJILLO ALVARO
quien se identificó con: **C.C. 11314765**
y declaró que el contenido del presente documento es
cierto y que la firma que allí aparece es la suya.

Bogotá D.C. 03/04/2018 a las 16:47:20


9CYN3AIKHUWQ5ZPY

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO
NOTARIO 19 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

FIRMA:

C.C. 11314765





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118071822CD252

28 DE MARZO DE 2018 HORA 13:49:38

0118071822

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC S A S

N.I.T. : 900697602-1, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02303851 DEL 14 DE MARZO DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 6,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 12 B NO. 9 - 33 EDIFICIO SABANAS BOGOTA D.C. OFC. 511

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ospisjudicialremates@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 12 B NO. 9 - 33 EDIFICIO SABANAS BOGOTA D.C. OFC. 511

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : ospisjudicialremates@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2013

BAJO EL NUMERO 01714118 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
COMERCIAL DENOMINADA COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1) DESEMPEÑAR FUNCIONES COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIAS
EN EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA A NIVEL NACIONAL COMO
SECUESTRO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y VEHÍCULOS AUTOMOTORES. 2)
COMPRA Y VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS DE ENTIDADES FINANCIERAS. 3)
COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS INMUEBLES. 4) PRESTACIÓN DE BODEGAJE DE
VEHÍCULOS EMBARGADOS Y SECUESTRADOS. 5) RECOBRO DE CARTERA. 6) REMATES
JUDICIALES Y DE ENTIDADES DEL ESTADO. 7) AVALÚOS DE INMUEBLES, MUEBLES
Y VEHÍCULOS. 8) SALVAMENTOS DE COMPAÑIAS DE SEGUROS. 9) ANÁLISIS DE
PÉRDIDAS DE SINIESTROS. 10) ADQUISICIÓN DE COMODATOS PRECARIOS. 11)
NEGOCIAR TÍTULOS Y VALORES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 5,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 5,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 5,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN
LEGAL DE LA SOCIEDAD Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO
DEL GERENTE Ó REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ UN PRIMER SUPLENTE DEL
GERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE NOVIEMBRE DE
2015, INSCRITA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02039017 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

DAZA JOSE ORLANDO

C.C. 000000011291423

QUE POR ACTA NO. 001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE FEBRERO DE
2016, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02065872 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

OSPINA TRUJILLO ALVARO

C.C. 000000011314765

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL, QUEDA FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECIFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDEREN NECESARIO PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMÁS FIJARA LAS REMUNERACIONES, QUE LES CORRESPONDAN, DENTRO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES, PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES, EN ESTOS ESTATUTOS Y QUE SEAN COMPATIBLES CON EL CARGO. EL GERENTE Ó REPRESENTANTE LEGAL QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE

174

75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

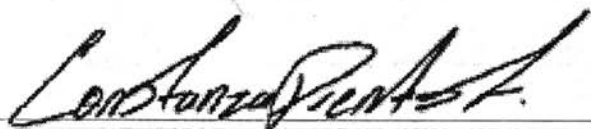
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



6 folios

Señor
JUZGADO 03 MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)
E.S.D.

①

175

fn

D- 2AB

REF. PROCESO EJECUTIVO MÓVILES FINANCIEROS SAS
MICHAEL FERNANDO REYES
RAD. 2016-361

ANDRÉS FELIPE BERNAL RUIZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de CESIONARIO, por una parte y por la otra el señor ALVARO OSPINA TRUJILLO, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 11.314.765 obrando en nombre y representación de COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC SAS, con domicilio en la ciudad de Bogotá, quien en adelante y para los efectos jurídicos derivados del presente acto se denominara EL CESIONARIO por medio del presente escrito nos permitimos manifestar al despacho lo siguiente:

PRIMERO: Que EL CEDENTE con fundamento en el artículo 1965 del Código Civil y 652 del Código de Comercio ha transferido a título de cesión a EL CESIONARIO los derechos de crédito correspondientes a las obligaciones involucradas dentro del proceso de la referencia, así como las garantías hechas efectivas en el mismo, e incluye cualquier clase de prerrogativa que pueda derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDO: Sin perjuicio del carácter de cesión, la misma faculta al cesionario, para exigir la totalidad del saldo insoluto de la obligación.

TERCERO: Que por virtud de la cesión realizada EL CEDENTE no se hace responsable frente a EL CESIONARIO, ni frente a terceros, de la solvencia económica del(los) deudor(es), del estado de las garantías, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del(los) presente(s) proceso(s).

CUARTO: Los honorarios de abogado externo, las costas procesales, perjuicios y demás gastos derivados del ejercicio de la acción ejecutiva y causada desde la presentación de la demanda hasta la fecha de la celebración

del presente contrato y que no hayan sido sufragados por EL CEDENTE, son asumidos por EL CESIONARIO. Todos los honorarios, gastos judiciales y demás emolumentos, generados a partir de la fecha de la firma del presente documento hasta la terminación del proceso, son de cargo de EL CESIONARIO.

QUINTO: Como consecuencia de lo expresado, El CESIONARIO se encuentra facultado para ejercer todos los derechos que en principio le correspondían a EL CEDENTE, incluyendo el de continuar con el trámite de ejecución en calidad de demandante, con el fin de hacer efectivos los gravámenes, privilegios y prendas que garantizan el pago del crédito objeto de cesión, las cuales se entienden igualmente comprendidas dentro de la cesión por mandato legal; adicionalmente, lo faculta para hacer efectiva la totalidad del crédito cedido.

SEXTO: DIRECCIÓN PARA NOTIFICAR A EL CESIONARIO: Para todos los efectos derivados de la cesión de los derechos de crédito en referencia y los judiciales nos permitimos informar que EL CESIONARIO podrá ser notificado en la siguiente dirección: Cra 7 No. 17-01 en la ciudad de Bogotá y números telefónicos: 350 667 94 10 wassap.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente:

PETICIÓN

Solicitamos al Señor Juez se sirva reconocer y tener a EL CESIONARIO, para todos los efectos legales, como ACREEDOR Y DEMANDANTE dentro del presente proceso.

Del Señor Juez,

CEDENTE


ANDRES FELIPE BERNAL RUIZ
C.C. No. 1.136.885.795

CESIONARIO



ALVARO OSPINA TRUJILLO
C.C. No. 11.314.765
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIALIZADORA
OSPINA PACIFIC SAS

Anexo : Cesión

19

NOTARIA DIECINUEVE 03 ABR 2018
**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE CONTENIDO Y FIRMA**

Ante el Notario 19 del Círculo de **BOGOTÁ D.C.**

Compareció:

OSPINA TRUJILLO ALVARO

quien se identificó con: C.C. **11314765**

y declaró que el contenido del presente documento es
cierto y que la firma que allí aparece es la suya.

Bogotá D.C. **03/04/2018** a las **16:47:23**



www.notariaenlinea.com

ZHOK7EEN204CKOGZ

DSR

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO
NOTARIO 19 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

FIRMA:



C.C. 11314765



19

NOTARIA DIECINUEVE 04 ABR 2018
**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE CONTENIDO Y FIRMA**

Ante el Notario 19 del Círculo de **BOGOTÁ D.C.**

Compareció:

BERNAL RUIZ ANDRES FELIPE

quien se identificó con: C.C. **1136885795**

y declaró que el contenido del presente documento es
cierto y que la firma que allí aparece es la suya.

Bogotá D.C. **04/04/2018** a las **8:43:14**



www.notariaenlinea.com

5WR5IJ19CRXMCGCKL

DSR

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO
NOTARIO 19 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

FIRMA:



[Handwritten signature of Andres Felipe Bernal Ruiz]

1136885795



Comercializadora Ospina Pacific S.A.S.

NIT. 900697602-1

Señor

Juez 3 civil municipal de Bogotá

Ciudad

REF: Proceso No.2016-361

DTE: Moviles Financieros SAS

DDO: Michel Fernando Reyes

ASUNTO: Venta de derechos

ANDRÉS FELIPE BERNAL RUÍZ, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de **CESIONARIO**, dentro del proceso de la referencia, me permito a través de este documento hacer la **CESIÓN** de los derechos que como acreedor detento en el proceso con relación al crédito de la referencia, en los siguientes términos así:

1. Que **CEDO** los derechos del crédito y privilegios, incluidos los gastos que se deriven a favor de **COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC SAS**, identificado con el **NIT no. 900697602-1**, en calidad de representante legal el señor **ALVARO OSPINA TRUJILLO** identificado con cédula No. 11314765 de Girardot.
2. Dentro del proceso referido se encuentra debidamente embargado a órdenes del juzgado el vehículo de placas **VDE-514 (Servicio público)**
3. El señor **ANDRÉS FELIPE BERNAL RUÍZ**, adquirió los derechos del crédito anteriormente mencionado mediante compra a **Moviles Financieros SAS**.
4. Que el **CEDIENTE** ha enajenado al **CESIONARIO** las obligaciones, y que por lo tanto cede a favor de ésta los derechos del crédito involucrados dentro del proceso de la referencia, así como las garantías hechas efectivas por el **CEDIENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.
5. Que de conformidad con lo establecido en el Numeral 55 del Artículo 530 del Estatuto Tributario, que fue adicionado por el artículo 46 de la ley 633 del 2000, la venta de cartera se encuentra exenta de impuesto de timbre nacional.
6. Que el **CEDENTE** no se hace responsable frente al **CESIONARIO**, NI FRENTE A TERCEROS de la insolvencia económica, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.



Comercializadora Ospina Pacific S.A.S.

NIT. 900697602-1

Con fundamento en lo expuesto anteriormente, elevamos la siguiente petición:

Solicitamos respetuosamente al señor juez, se sirva reconocer y tener como nuevo Cesionario a **COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC SAS**, identificado con el **NIT no. 900697602-1**, en calidad de representante legal el señor **ALVARO OSPINA TRUJILLO** identificado con cédula No. 11314765 de Girardot.

Los efectos legales, como titulares o subrogatorios de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan al o a la **CEDENTE** dentro del presente proceso.

Del señor Juez,


ANDRÉS FELIPE BERNAL RUÍZ
C.C. No. 1.136.885.795 de Bogotá
CEDENTE



COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC SAS
NIT: 900697602-1
ALVARO OSPINA TRUJILLO
Representante legal
C.C. No. 11.314.765 de Girardot
CESIONARIO



04 ABR 2018

19 NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE CONTENIDO Y FIRMA

Ante el Notario 19 del Circulo de BOGOTÁ D.C.
Compareció:
OSPINA TRUJILLO ALVARO
quien se identificó con: C.C. 11314765
y declaró que el contenido del presente documento es
cierto y que la firma que allí aparece es la suya

Bogotá D.C. 04/04/2018 a las 8:16:10


99J7T09VW9LK0DGY

DSR

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO
NOTARIO 19 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



04 ABR 2018

19

NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE CONTENIDO Y FIRMA

Ante el Notario 19 del Circuito de BOGOTÁ D.C.
Compareció:

BERNAL RUIZ ANDRES FELIPE

quien se identificó con: C.C. 1136885795

y declaró que el contenido del presente documento es
cierto y que la firma que allí aparece es la suya.

Bogotá D.C. 04/04/2018 a las 8:43:14



www.poderajudicial.gov.co

DSR

5WR5U19CRXMCGCKL

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO
NOTARIO 19 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Andrés Felipe Bernal Ruiz
1136885795



25-04-18

COM. CC1102

[Signature]

179

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 MAY 2018

REF: 2016-00361-00

Por ser procedente la solicitud vista a folios 175 a 178 de este cuaderno, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 1959 y s.s. del C. C. y el Artículo 68 del C. G. del P., el Despacho resuelve:

1. - Aceptar la cesión de crédito realizada por Andrés Felipe Bernal Ruiz, en su calidad de acreedor, a favor de la cesionaria Comercializadora Ospina Pacific S.A.S.

En consecuencia, téngase como demandante a Comercializadora Ospina Pacific S.A.S., quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

2.- Se reconoce personería al abogado Alexander Amaya Martínez para que actúe como apoderado de la parte actora, conforme al mandato otorgado (fl. 172).

3.- Precise la petición respecto de la cancelación de orden de captura que pesa sobre el vehículo, teniendo en cuenta que para la venta de los derechos de crédito no se hace necesario levantar la orden de aprehensión decretada. Si lo que se pretende es algo diferente, reformule su solicitud o aclárela.

Notifíquese y cúmplase,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 63

Hoy

La Sria.

22 MAY 2018
ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

Alexander Amaya Martínez
Abogado

Señor
JUEZ TERCERO (3º)
Civil Municipal
Ciudad.

REF.: PROCESO No. 2016-0362
DTE: Maniles financieros S.A.
DDO: Michel fernando Reyes

JUZGADO DE ORIGEN:

ASUNTO: AUTORIZACIÓN EXPRESA DEPENDIENTE JUDICIAL, RETIRAR OFICIOS, DESGLOES Y COPIAS AUTÉNTICAS.

Por medio de la presente me permito manifestar que autorizo bajo mi responsabilidad A Consuelo Aragón flores, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 65788095 de Natagaima, como mi dependiente judicial, para que retire oficios de Cancelación de Orden de Aprehesión, oficios de desembargo, adjudicación remates, levantamiento de gravamen prendario y los demás que estén pendientes por retirar a las diferentes entidades a que haya lugar, y copias auténticas de las piezas procesales pertinentes. Igualmente como mi Dependiente Judicial y está autorizado para revisar todos los procesos en los que actúe como Apoderado o Defensor.

Mi dependiente queda facultado para retirar oficios, solicitar y retirar copias simples y auténticas, cancelar notificaciones, radicar memoriales y realizar todas las gestiones necesarias para ejercer el cargo de **DEPENDIENTE JURÍDICO**.

Del señor Juez, Atte.

ALEXANDER AMAYA MARTINEZ
C. C. No. 79.283.457 de Bogotá
T. P. No. 103.630 C. S. J.

NOTARÍA SÉPTIMA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
COMPARECENCIA PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO

El anterior escrito dirigido a: SR.
JUEZ fue presentado por:

AMAYA MARTINEZ
ALEXANDER Identificado con
C.C. 79283457 y T.P. No. 103630
del C.S.J.

Y declaró que la firma que
aparece en el presente
documento es suya y el contenido
del mismo es cierto.

Bogotá D.C., 2017-12-09 10:37:46

FIRMA DECLARANTE
Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 1q2qd

DENIS MARITZA OBANDO CABRERA
NOTARIA (E) 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
13089 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2017
538-6209472

005544

EL PRESENTE DOCUMENTO
SE AUTENTICA CON
ESPACIOS EN BLANCO

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

RADICADO No. 2016-0361

PROCESO EJECUTIVO MOVILES FINANCIEROS HOY **ST CIV. L**
COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC SAS CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS
DE MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ

ASUNTO: SOLICITUD DE SECUESTRO DE VEHICULO Y FIJAR CAUCION ART 595 CGP

ALEXANDER AMAYA MARTINEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora cesionario, solicito respetuosamente al Despacho se sirva ordenar el secuestro del siguiente vehículo:

1.- Se comisione al alcalde Municipal de Mosquera y/o Juez Municipal de Mosquera para el **SECUESTRO** del vehículo de placas **VDE 541** de propiedad de la aquí demandado, **MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ (Q.E.P.D)** previamente **EMBARGADO**, conforme consta en el certificado de tradición que estoy anexando.

Debido al negocio celebrado con la cesión de los derechos de crédito a mi representado **COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC SAS** el anterior cesionario realizo entrega del vehículo por lo cual el mismo se encuentra bajo la tenencia del nuevo cesionario ubicado en Calle 3 n° 3-56 del Municipio de Mosquera Cundinamarca a fin de no generar costo de parqueadero

Por lo anterior y por ser competente solicito se libre despacho comisorio con destino a la alcaldía local y/o Juez Municipal de Mosquera con amplias facultades para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo **VDE 544** ubicado en Calle 3 n° 3-56 del Municipio de Mosquera o en la dirección que se indique al momento de la diligencia, al igual que la designación de secuestre.

2. de acuerdo a los normado en el artículo 595 del C.G.P en su numeral 6 inciso 2, solicito al despacho se fije caución para que mi representado como acreedor prendario garantice y continúe conservando la integridad del bien objeto de Litis, al momento de la diligencia, para lo cual anexo avalúo del vehículo que arroja la revista motor para estimar al monto de la caución **\$ 9.000.000** en publicación del 21 de marzo de 2018,

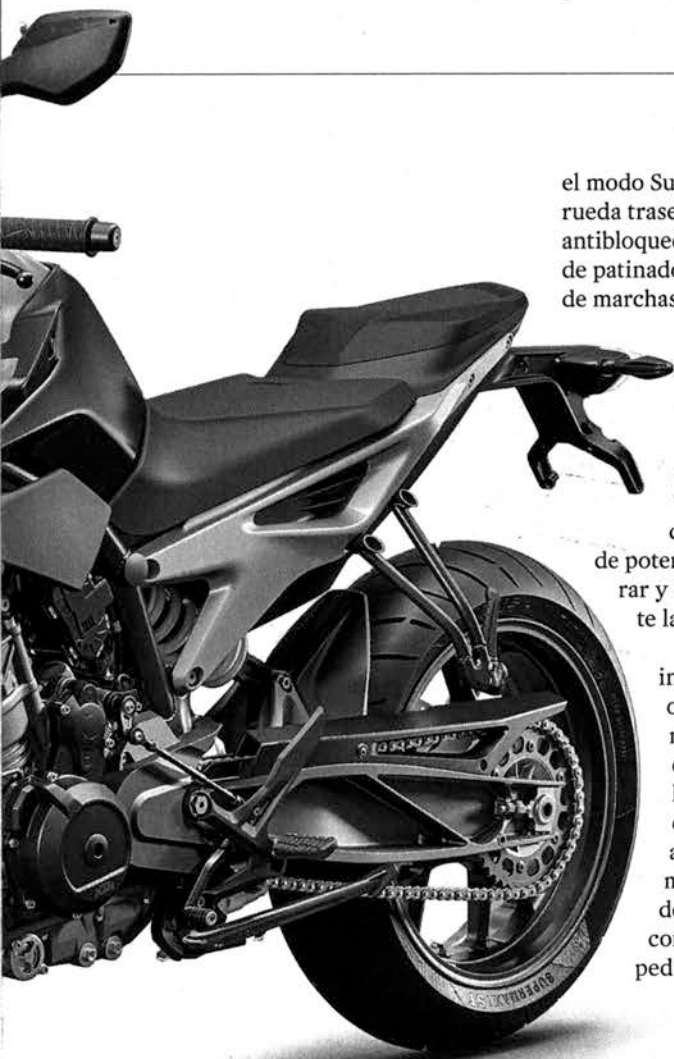
Anexo: certificado de tradición actualizado y avalúo por revista Motor

Del Señor Juez,

coadyuvo la petición


ALEXANDER AMAYA MARTINEZ
C.C. No 79.283.457 de Bogotá
T. P. No 103630 del C. S. de la J.


ALVARO OSPINA TRUJILLO
CC 11.314.765
Representante Legal
Comercializadora Ospina Pacific SAS



el modo Supermoto, que permite el bloqueo de la rueda trasera mientras la delantera sigue con el antibloqueo activo; control de tracción, control de patinado del motor en las frenadas; el cambio de marchas rápido sin embrague y el anti-wheelie

hacen parte del equipo de serie que, además, permite que desde el más novato hasta el experto puedan, cada uno en su nivel, usarla a fondo.

Cuatro modos de conducción están disponibles: Rain, Street, Sport y Track. Cada uno modifica la forma como la electrónica gestiona la entrega de potencia, la cantidad de patinado al acelerar y el sistema que evita que la moto levante la rueda delantera al acelerar fuerte.

La pantalla TFT muestra toda la información del funcionamiento como odómetros, temperaturas, modo de manejo, velocidad, cambio, cantidad de combustible etc. La navegación en los diferentes menús se hace a través de controles ubicados en el manillar al lado izquierdo. También viene con modo día o noche, que cambia el color del fondo para hacerla legible en las dos condiciones. Como adicional, se puede pedir un modo que permite la interfase con el celular para ver las llamadas y datos de la música en la pantalla.

La poca carrocería es casi igual al resto de modelos Duke, con cortes fuertes y minimalistas. La luz delantera partida en dos es el rasgo que KTM ha adoptado para resaltar sus motos. Un aspecto único de la 790 es que los carenados, más allá de lo decorativo, sí cumplen una función aerodinámica. Por ejemplo, en la zona del bastidor trasero, la pieza de aluminio hace las veces de entrada de aire para alimentar la caja de la admisión donde queda el filtro de aire. Así garantizan una moto más compacta en el chasis y un abastecimiento de aire frío y fresco al motor.

Por supuesto, ya hay un amplio catálogo de accesorios disponibles para esta moto, desde sillines, sistema de escapes y muchos apliques más que le pueden mejorar las prestaciones y la estética.

En el portafolio del modelo Duke, que abarca motos desde los 125 cm³ hasta los 1.200 de la SuperDuke R, la 790 es quizá la más versátil de todas, porque es una máquina que en cualquier situación de manejo hace que el piloto se sienta cómodo y seguro. Es también una estrategia adición a la familia, que completa un listado de modelos que se adaptan a las necesidades de todos los públicos.

JUAN PABLO CLOPOTOFKY GUTIÉRREZ

Asistimos al lanzamiento de la KTM 790 Duke en Islas Canarias, España, gracias a la gentil invitación de Auteco, representante de la marca en Colombia.

Lubricantes sintéticos

Equipo original en Corea



Kixx



IMPORTADOR EXCLUSIVO
PARA COLOMBIA



Crecimiento
50%
n usuarios únicos en 2017

tafolio.co es el portal de
onomía y negocios con el
or número de visitantes y
ginas vistas de Colombia.

cuétranos en:



54

6 15 14 13 12 11 10 09

RECIBO DE PAGO RETEFUENTE Y DERECHOS

Secretaría Distrital de Movilidad - NIT 899.999.061-9 (Retenedor)
Convenio Banco Davivienda- Consorcio S.I.M Contrato 071/2007

Turno:



DAVIVIENDA

DERECHOS

Nro.	Derecho	Cantidad	Valor
1	Certificado de libertad y tradición	1	25.000
2	Runt	1	1.800

Nro de liquidacion RUNT 600000000047502721
Trámite(s): Certificado de libertad y tradición

Total

26.800

Fecha: 03/07/2018 Hora: 11:03 Nro. 56581412594
Tipo: Carro Part. Identificador: **VDE514**
Cédula: FUN:

Solicitante C6618323 WILLIAM DEL CRISTO RIVERO SALCEDO

PITS: Parque Central Bavana Forma de pago: Efectivo

Valor a pagar

VEINTE Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS

Detalle Retención en la Fuente

ID: Nombre:
Nro. Tipo Avalúo Base % Rte Fte % Valor

Total Retención

Firma y Sello

Aviso importante: este recibo tiene un plazo de vencimiento de 60 días.

Certificado de tradición

Nro. CT560077307

El vehículo de placas VDE514 tiene las siguientes características:

Placa:	VDE514	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	KIA	Modelo:	2004
Color:	AMARILLO CROMADO	Servicio:	PÚBLICO
Carrocería:	SEDAN	Motor:	A3E368668
Serie:	KNADC221246323713	Línea:	RIO NB
Chasis:	KNADC221246323713	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:		Puertas:	4
Cilindraje:	1343	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	10910		
Tarjeta de operación:	1416188		
Fecha de expedición T.O.:	20/02/2014		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 01186050638282 con fecha de importación 31/03/2004, B/ventura.

Empresa Afiliadora: TAX EXPRESS S.A.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1695 del 21-06-2016, Radicado en SDM el 04-08-2016 Nro de expediente 11001400300320160036100, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 3 CRR 10 # 14 - 33 P 5 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de MOVILES FINANCIEROS S A en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE MICHAEL FERNANDO REYES SUAREZ.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: MOVILES FINANCIEROS S.A.S

Propietario(s) Actual(es)

MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ.

Historial de propietarios

06/01/2007 De GUSTAVO BARRERO PINILLOS, A CARLOS FREDY SALAZAR CAMARGO, Traspaso; 12/10/2007 De CARLOS FREDY SALAZAR CAMARGO, A MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ, Traspaso

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: VDE514



Página 2 de 2



Certificado de tradición

Nro. CT560077307

Observaciones:

Dado en Bogotá, 03 de julio de 2018 a las 11:16:34

A solicitud de: WILLIAM DEL CRISTO RIVERO SALCEDO con C.C. C6618323 de Chinu.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO 3 CIVIL MPAL.

RADICADO No. 2016-0361

14 CN.
JUL 3'18 PM12:05

**PROCESO EJECUTIVO MOVILES FINANCIEROS SAS HOY CESIONARIO
COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC SAS CONTRA HEREDEROS
INDETERMINADOS DE MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ**

ASUNTO: SOLICITUD DESIGNACION DE CURADOR ADLITEM

ALEXANDER AMAYA MARTINEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora cesionario, solicito respetuosamente al Despacho lo siguiente:

Se sirva ordenar por secretaria la designación de curador ad litem para la representación de los herederos indeterminados del señor MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ (Q.E.P.D) para que sea notificado del mandamiento de pago y la aceptación de las cesiones de crédito realizadas dentro del presente proceso, téngase en cuenta señor juez que ya se encuentran realizadas las respectivas publicaciones y los términos ya se encuentran vencidos adicionalmente se encuentra cumplido lo ordenado en los autos de fecha 24 de enero de 2017 y 17 de mayo de 2017, habiendo ingresado en varias oportunidades al despacho sin que se resuelva lo pertinente.

Del señor juez


ALEXANDER AMAYA MARTINEZ
C. C. No 79.283.457 de Bogotá
T. P. No 103630 del C. S. de la J.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RADICADO No. 2018-028

PROCESO EJECUTIVO MOVILES FINANCIEROS SAS AHOR. CREDITARIO
COMERCIALIZADORA DE DINERO SIN INTERES CONTRA
INTERVENIENDO DE MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ

ASUNTO: SOLICITUD DE DESIGNACION DE CURADOR AD LITEM

ALEXANDER AMAYA MARTINEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, comparece en
virtud de haber sido requerido para comparecer en la causa antes mencionada, solicitando
se le designe como curador ad litem.

Se pide a la Honorable Sala de lo Civil del Tribunal de lo Civil de la ciudad de Bogotá, D.C., que se le designe como curador ad litem al señor MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ, en la causa antes mencionada, para que pueda comparecer en la causa y defender sus intereses, ya que el señor REYES SUAREZ se encuentra en el extranjero y no puede comparecer en la causa.

6-07-18
Severo, solicitud
curador

ALEXANDER AMAYA MARTINEZ
C.C. No. 10.253.451 de Bogotá
F.D. No. 10.253.451 de Bogotá

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., _____ 09 JUL 2018

186

REF: 2016-00631-00.

Previo a continuar con el trámite que corresponda, se ordena:

- 1.- Secretaría actualice el oficio No. 438 (fl. 125) y por conducto de la parte actora tramítese el presente documento, para tal efecto se concede el termino de cinco (5) días contados desde el retiro del mismo.
- 2.- Requiérase a la parte actora, para que informe por qué razón se encuentra inmovilizado el vehículo de placas VDE-514 en un parqueadero que no hace parte de los autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura, a disposición de que estrado judicial se encuentra y desde que fecha, aporte copia de la orden de aprehensión emanada. Dicho informe deberá ser rendido dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este proveído.
- 3.- Frente a la solicitud elevada por la parte actora, respecto del secuestro del automotor, se niega en razón a que este estrado judicial no ha ordenado la aprehensión del automotor y del certificado de tradición allegado no se observa que exista otra medida cautelar que haya ordenado tal evento.
- 4.- Respecto de la solicitud, de nombramiento del curador que represente a los herederos indeterminados, se ordenará lo que corresponda una vez obre respuesta de la Superintendencia de Sociedades.

Notifíquese y cúmplase,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.

Hoy 84

La Sria.

10 JUL 2018

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

Liz

187

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 número 14 – 33, piso 5, telefax 286 21 01.



Bogotá D.C., 25 de julio de 2018
Oficio No. 3601

Señores
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Ciudad.

Ref.: EJECUTIVO PRENDARIO No. 110014003003-2016-00361-00
De: MOVILES FINANCIEROS S.A.S NIT 900.249.352-2
Contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE MICHAEL FERNANDO REYES SUAREZ C.C. 1.022.336.919

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarle para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, proceda dar respuesta al oficio No. 2069 del 12 de junio de 2017, radicado en sus dependencias el 27 del mismo mes y año.

Se anexa en copia simple del precitado oficio en un (1) folio.

Cordialmente,

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA
Secretaria

*Recibido
Consuelo Asagán
65788095
Agt. 27/18*



**Comercializadora
Ospina Pacific S.A.S.**

NIT. 900697602-1

221

Señor
JUEZ TERCERO (3º)
Civil Municipal
Ciudad

REF.: PROCESO EJECUTIVO No. 2016-0361
DTE: Moisés Francisco
DDO: Hedero Michael Rojas
JUZGADO DE ORIGEN: _____

ASUNTO: AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA RETIRAR OFICIOS, RECLAMAR COPIAS AUTÉNTICAS, DESGLOSES Y OFICIOS DE ADJUDICACION REMATES.

COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC S. A. S., Sociedad legalmente constituida, identificada con el NIT. No. 900.697.602 - 1, Representada Legalmente por el señor **ALVARO OSPINA TRUJILLO**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito manifestar al señor Juez, que autorizo bajo mi responsabilidad a Consuelo Aragón flores, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 65788025 de Nariño para que retire oficios de Cancelación de orden de aprehensión, oficios levantamiento medida cautelar, copias auténticas, desgloses, oficios de adjudicación remates, y los que estén pendientes por retirar, igualmente queda autorizado (a) para revisar todos los procesos en los que actúe como **CESIONARIO ACREEDOR**, en los procesos en los cuales actuó como parte demandante legalmente reconocido en autos.

Mí autorizado (a), queda facultado para retirar oficios, solicitar y retirar copias simples y auténticas, cancelar notificaciones, radicar memoriales y realizar todas las gestiones necesarias para ejercer el cargo de **AUTORIZADO LEGALMENTE**.

OTRO SI: Autorización expresa para retirar oficios de adjudicación del remate, copias auténticas, y oficios con destino a las entidades a que haya lugar, bajo mi responsabilidad.

Del señor Juez, Atte.


ALVARO OSPINA TRUJILLO
C. C. No. 11.314.765 de Girardot
Representante Legal

 Comercializadora
Ospina Pacific S.A.S.

**DOCUMENTOS CON
ESPACIOS EN BLANCO**
NOTARIA 19 DEL CIRCULO BOGOTA D.C.

Oscar Ivan Chiribá 344
BOGOTÁ D.C.
19

19

NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE CONTENIDO Y FIRMA

30 JUL 2018

Ante el Notario 19 del Circulo de BOGOTA D.C.
Compareció

OSPINA TRUJILLO ALVARO

quien se identificó con C.C. 11314765

y declaró que el contenido del presente documento es
cierto y que la firma que allí aparece es la suya.

Bogotá D.C. 30/07/2018 a las 8:08:15



DSR

YQXE9JG6CE01STXGT

OSCAR IVAN CHACON PAEZ
NOTARIO 19 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



cc 11314765 - c -





Fecha del Envio

2018-10-10

Origen

BOGOTA

GUIA
EXPRESS

CUNDINAMARCA



Destino

BOGOTA

GUIA No 8034650311

Destinatario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DEL BOGO

A DE SOCIEDADES BOGOTA

Tel. Remite

2201000

Direccion Destinatario

CR 10 14 33 PISO 5

Tel. Destinatario

OCT 16 '18 PM 12:46

Regado por

2018-01-443781

SOBRE

CAJA

1 PIEZA

Volumen

L

0

A

0

A

0

Peso(Kilos)

1

Observacion

DESTINATARIO

Guia No 8034650311

Arrestre ____ Hoy Mismo ____

Legible y Sello

Destinatario Recibi a Conformidad

Hora

Fecha

NOMBRE LEGIBLE CC FIRMA Y SELLO

Causas Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No Contactado
NS	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AG		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
DI	Direccion Incompleta			



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2017-01-387664

Tipo: Salida Fecha: 25/07/2017 06:46:25 PM
Trámite: 8402 - PETICIONES VARIAS DEL PROCESO DE INTERVE
Sociedad: 800215790 - GESTIONES FINANCIER Exp. 76899
Remitente: 420 - GRUPO DE INTERVENIDAS
Destino: - JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Folios: 1 Anexos: NO
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 420-152175

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 14 33 P 5
BOGOTA D.C.

Ref: Radicación 2017-01-340289 27/06/2017
Oficio No. 2069 Ejecutivo prendario No. 110014003003-2016-00361-00

Acuso recibo de la comunicación del asunto y atendiendo sus formulaciones le informo que el proceso ejecutivo debe continuar su trámite ante su despacho y el auxiliar de la justicia del proceso de Intervención, tomará las medidas pertinentes como parte actora de su proceso.

Cordialmente,

MARTHA LEONOR ARCHILA CARDENAS
Coordinadora Grupo de Intervenidas

TRD: ACTUACIONES

RAD. 2017-01-340289

Y6430

65174964.jpg (1256x414)

AD

<http://190.85.19.235/imagenes/remesa/20170728/65174964.jpg>



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2018-01-443781

Tipo: Salida Fecha: 09/10/2018 09:20:36 AM
Trámite: 8402 - PETICIONES VARIAS DEL PROCESO DE INTERVE
Sociedad: 800215790 - GESTIONES FINANCIER Exp. 76899
Remitente: 420 - GRUPO DE INTERVENIDAS
Destino: - JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Folios: 1 Anexos: SI
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 420-154452

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CRA 10 14 33 PISO 5
Bogotá D.C.

OCT 16 '18 PM 12:46

Ref. Radicación 2018-01-396702 de 3 de septiembre de 2018. Ejecutivo prendario No. 11001400300320160036100 – Gestiones Financieras S.A. en toma de posesión.

En atención al memorial del asunto, mediante el cual solicitó respuesta al oficio 2069 de 12 de junio d 2017, es pertinente advertir que la petición de 27 de junio de 2017, fue atendida por este Despacho mediante Oficio 420-152175 de 25 de julio de 2017, recibida como consta en acuse de recibo adjunta a este oficio.

Sin embargo lo anterior, me permito informarle en cumplimiento de la orden dada en Auto 400-003853 de 1 de febrero de 2017, se debe inscribir la medida cautelar sobre sobre derechos o bienes que puedan corresponder a la sociedad intervenida, de existir bienes o derechos de los intervenidos se deberán poner a disposición del proceso de intervención.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la medida de intervención es toma de posesión y no liquidación judicial y que el intervenido actúa como demandante no se debe remitir el proceso a esta Superintendencia y deberá seguir su curso en su Despacho.

Cordialmente,

DEYANIRA DEL PILAR OSPINA ARIZA

Coordinadora Grupo de Intervenidas

TRD: ACTUACIONES

Radicado 2018-01-396702

L6848

Anexo. Copia Oficio 420-152175 de 25 de julio de 2017, con acuse de recibo.

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**



MINCIT

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia
de las Entidades Públicas, ITEP.

www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia

Línea Única de atención al ciudadano: (57-1) 220 10 00



9-17-18 Al despacho
en la fecha con la anterior
Complido auto 9-07-18

SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

16 ENE 2019

REF: 2016 - 00361 - 00.

Agréguese a los autos la comunicación que precede, emanada de la Superintendencia de Sociedades y póngase en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez
(1)

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 003 17 ENE 2019 Hoy La Sra. ANA PATRICIA MONROY ESQUERRA
--



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



Bogotá D.C., 26 de marzo de 2019

Señor(a) Ciudadano (a):
YESID ARANGUREN CARDENAS
43737289

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 26 de marzo de 2019 a las 10:17 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2019 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	KIA
Línea:	RIO EX
Cilindraje:	1600
Modelo:	2008
Base Gravable:	\$12.180.000

Original Firmado
Basilio Prieto Vaquero
Coordinador (a) Grupo Operativo de Transporte Terrestre

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

RADICADO No. 2016-0361

PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MOVILES FINANCIEROS CESIONARIO COMERCIALIZADORA
OSPINA PACIFIC SAS CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS DE MICHEL FERNANDO REYES

ASUNTO: SOLICITUD DAR TRAMITE

ALEXANDER AMAYA MARTINEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora cesionario, solicito respetuosamente al Despacho se sirva dar trámite a las diferentes solicitudes realizadas así:

1. Conforme a lo requerido en auto de fecha 09 de julio de 2018 en su numeral 1. Ya se encuentra agregada la respuesta por parte de la superintendencia de sociedades mediante auto de fecha 16 de enero de 2019, en donde indica que el proceso ejecutivo debe continuar su trámite pertinente en este despacho.
2. Sírvase dar trámite al memorial radicado el día 06 de julio de 2018 (folio 185) en donde se solicita se designe el curador adlitem de los herederos del señor MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ (Q.E.P.D) para que sea notificado del mandamiento de pago y a su vez de las cesiones de crédito realizadas dentro del proceso, es de advertir al despacho que la presente solicitud se ha realizado por los apoderados respectivos en diferentes oportunidades pues los términos ya se encuentran vencidos sin que el despacho realice el respectivo trámite , aun sabiendo que desde el día 16 de octubre de 2018 llegó la respuesta de la superintendencia de sociedades, ya que se abstuvo de su trámite hasta tanto no llegara dicha respuesta.
3. Conforme a lo requerido en el numeral 3 del auto 09 de julio de 2018 en lo relacionado a la inmovilización del vehículo de placas VDE-514 ,me permito manifestar a la señora juez que mediante memorial radicado el día 05 de marzo de 2018 el apoderado respectivo indico las razones por las cuales el vehículo se encuentra bajo tenencia del cesionario , al igual que lo mencionado en el memorial radicado el día 03 de julio de 2018 a (folio 181) en donde se indica la ubicación actual del vehículo bajo custodia del cesionario actual quine está sufragando los gastos de parqueo para no y no poner en riesgo los activos de la sociedad

por tal razón por economía procesal solicito nuevamente se sirva ordenar el secuestro y fijar caución art 595 CGP conforme al avalúo allegado , comisionando al alcalde Municipal de Mosquera y/o Juez Municipal de Mosquera para el **SECUESTRO** del vehículo de placas **VDE-514** de propiedad de la aquí demandado, **MICHEL FERNANDO REYES (Q.E.P.D)** previamente **EMBARGADO, y INMOVILIZADO** en calle 3 No 3-56 del Municipio de Mosquera.
4. En caso de no acceder a lo solicitado al secuestro del vehículo es menester para dar trámite o impulso procesal se ordene la aprehensión del vehículo para que sea la autoridad competente , lo ponga a disposición de este despacho, considerando este trámite no ser necesario ya que se conoce la ubicación exacta del vehículo y esto acarrearía más costos que tendrá que sufragar el cesionario.

Del Señor Juez,

ALEXANDER AMAYA MARTINEZ
C. C. No 79.283.457 de Bogotá
T. P. No 103.630 del C. S. de la J.

NOTARIA 29
CIRCULO DE NOTARÍA D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D.C.



Compareció: AMAYA MARTINEZ ALEXANDER
quien se identificó con C.C. número. 79283457
y T.P. 103630 C.S.J. y declaró: Que reconoce
como suya la FIRMA impuesta en el presente
documento y declara como cierto su
CONTENIDO. Por lo tanto en señal de
asentimiento procede a firmar esta diligencia.

NOTARIA 29

EL DECLARANTE

26/03/2019
Func. o: JULIO



29-03-19 despacho

La fecha con la anterior

para pasar

SE

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, 11 ABR 2019

REF: 2016 - 00361 -00.

1.- Teniendo en cuenta la publicación a folio 107 del plenario y como quiera que el presente proceso ya se encuentra incluido en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal y como se evidencia a folio 119 del paginario, se dispone:

1.1.- Designar a Climaco Achury MUCID, para que desempeñe el cargo de Curador Ad - Litem de los herederos indeterminados de Michel Fernando Reyes Suarez.
Dr. Jsmenez N 8.74 OF 606.

1.2.- Adviértase al designado que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

1.3.- Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

1.4.- En caso de que no comparezca el curador designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL	
DE BOGOTA D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por	
ESTADO No. <u>45</u>	12 ABR 2019
Hoy	
La Sria.	
ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA	





RAMA DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 5º

*Expediente
16-05-1A
026*

Telegrama No. 0843

Doctor (a)
CLIMACO ACHURY MURCIA
Avenida Jiménez No. 8-74 oficina 606
Ciudad

Ref.: DECLARATIVO No. 110014003-003-2016-00361-00
De: MOVILES FINANCIEROS
Contra: MICHEL FERNANDO REYES

Comuníquese que mediante auto de fecha once de abril de dos mil diecinueve, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso **DESIGNARLO (A)** como **CURADOR (A)**. Se le advierte que el cargo es de obligatorio aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al enteramiento de este nombramiento. Lo anterior so pena de hacerse acreedor de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Cordialmente,

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA
Secretaria

196

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 número 14 – 33, piso 5, telefax 286 21 01

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Bogotá D. C., hoy veintidós de mayo de dos mil diecinueve notifiqué personalmente al abogado **CLIMACO ACHURY MURCIA** identificado con cédula de ciudadanía 4948432 de Timaná y T.P. No. 159602 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de curador ad litem de los herederos indeterminados de Michel Fernando Reyes Suarez del contenido del **MANDAMIENTO DE PAGO** de la demanda de fecha catorce de junio de dos mil dieciséis y del auto de fecha once de octubre de dos mil dieciséis que corrige el mandamiento, proferido(s) dentro del **proceso EJECUTIVO PRENDARIO No. 110014003003-2016-00361-00 de MOVILES FINANCIEROS SAS contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ** e informándole que cuenta con el término legal diez (10) días para contestar la demanda y/o formular excepciones. Se hace entrega de copias de la demanda y sus anexos. En constancia, se firma como aparece una vez leída y aceptada por el interesado.

El (La) notificado(a):

Climaco Achury Murcia

C.C. No. 4948432 De Timaná T.P. 159602

Dirección: Avenida Financiera # 81A - 44 oficina 417 BTe

Teléfono: 286/5498

Correo electrónico: climaco60@hotmail.es

Quien notifica:

Jenny Liliana Barrera Soriano
JENNY LILIANA BARRERA SORIANO

C.C. 52.775.313 de Bogotá

Escribiente

La Secretaria

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

D2fl
MAY 31 '19 AM 10:25

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. D.C.

REF. PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No. 2016 – 0361
DEMANDANTE: MOVILES FINANCIEROS S.A.S. HOY CESIONARIO
COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC S.A.S.
CONTRA: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MICHEL FERNANDO
REYES SUAREZ

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA

CLIMACO ACHURY MURCIA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá, D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en calidad de **CURADOR AD-LITEM** de los herederos indeterminados del señor, **MICHEL FERNANDO REYES**, Quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1.022.336.919, debidamente nombrado y posesionado, por medio del presente escrito estando dentro del término de ley, me permito contestar la demanda, en la siguiente forma:

A LOS HECHOS

Por carecer de información respecto de la situación ficta en que se encuentra las personas que represento, manifiesto al señor Juez que de los hechos 1 al 28 se encuentran demostrados con la documentación aportadas por la parte demandante, (Letras de Cambio).

Del hecho 29 al 30 se encuentran demostrados con el contrato de prenda aportado sobre el Vehículo de placas VDE – 514 a favor de la parte demandante al igual que el certificado de Defunción aportado en el escrito de la demanda.

A LAS PRETENSIONES

En calidad de curador, manifiesto que me atengo a las pretensiones que conforme a los hechos resulten probadas y el Despacho solamente decretará aquellas que se encuentren debidamente sustentadas, ya que a la luz del artículo 167 del C.G. P., incumbe a las partes probar los supuestos de hecho de las normas que consagra el efecto jurídico que ellas persiguen.

198

EXCEPCIONES

Solicito al señor Juez, se sirva decretar de oficio las excepciones que conforme a los hechos llegaren a constituirse, petición que tiene su fundamento legal en el artículo 282 del C.G.P., ya que revisada la demanda, no encuentro más excepciones por proponer y hacerlo sin fundamento legal, sería atentar contra la celeridad del proceso.

PRUEBAS

Documental. Solicito tener en cuenta los documentos aportados al proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo este contenido en lo dispuesto en el artículo 96 del C.G.P., y demás normas concordantes y complementarias.

NOTIFICACIONES

La parte actora y su apoderado judicial, las recibirán en las direcciones indicadas en la demanda.

El suscrito Curador Ad Litem, las recibiré en la Secretaria de su Despacho y/o en la Avenida Jiménez No. 8 A – 44 of. 417 de Bogotá D.C. .

Del señor Juez,

Atentamente,

Climaco Achury Murcia

CLIMACO ACHURY MURCIA

C.C. No. 4.948.432 de Timana (Huila).

T.P. No. 159602 del C. S. de la J.

Avenida Jiménez No. 8A – 44 Oficina 417 de Bogotá

Teléfono: 2865498 y móvil 3115013514

Correo Electrónico: climaco60@hotmail.es

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Al Despacho hoy:

10 - 06 - 19.

☐	Con el memorial que antecede			
☒	Vencido el termino	En silencio	☐	En tiempo ☒
☐	Cumplido auto anterior			
☐	Con Notificacion Art. 292 CGP	En silencio	☐	En tiempo ☐
☐	Con contestación	Extemporanea	☐	En tiempo ☐
☐	Con medida cautelar			
☐	Con liquidacion costas			
☐	Vencido traslado	En silencio	☐	En tiempo ☐
☐	Subsanada en tiempo con copias de Ley			
☐	Para proveer			
☐	Para Sentencia			
☐	otro			
☐	Tutela notificada			
☐	Con poder			
☐	Con solicitud fecha			

Obsevaciones

contestacion Demanda

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPALBogotá D.C, 12 JUN 2019

REF. 2016-00361-00

De conformidad con lo establecido en la regla 3ª del artículo 468 del Código General del Proceso, y toda vez que la parte demandada no propuso excepciones, procede el Despacho a emitir la decisión que en derecho corresponde, previos los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.- Mediante escrito radicado el 19 de mayo de 2016 (fl. 74) Móviles Financieros S.A.S., mediante apoderado judicial inició demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real - prendario de menor cuantía contra los herederos indeterminados de Michel Fernando Reyes Suarez, con base a las letras de cambio allegadas al plenario (fls.1 a 26) y el contrato de prenda.

2.- A través de proveído de 14 de junio de 2016 y corregido el día 11 de octubre del mismo año, se libró mandamiento de pago (fl. 86 y 105). Mediante acta de notificación personal realizada al curador Ad-Litem nombrado (fl. 196) se tuvo por notificado al demandado, quien contestó en tiempo sin proponer medios exceptivos.

3.- De otro lado el bien mueble dado en garantía se encuentra debidamente embargado (fl. 183)

II. CONSIDERACIONES

1.- Los elementos necesarios para emitir decisión de fondo se encuentran reunidos y no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

2.- La regla 3ª del artículo 468 del Código General del Proceso, dispone que si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas.

3.- En el caso concreto, la ejecutada no acreditó el pago de la obligación reclamada, así como tampoco plantearon excepciones y el mueble dado en prenda se encuentra debidamente embargado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá, **RESUELVE:**

PRIMERO: **ORDENAR** seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago 14 de junio y 11 de octubre de 2016.

SEGUNDO: **DECRETAR** el remate del vehículo identificado a folio 183, para que con su producto se le pague al ejecutante el crédito, intereses y costas, previo avalúo.

TERCERO: **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Secretaría proceda a efectuar la liquidación respectiva, consultando lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo como agencias en derecho la suma de \$2'300.000.00

CUARTO: **PRACTICAR** la liquidación del crédito con observancia de lo preceptuado en el artículo 446 *ibídem*.

QUINTO: **REMITIR** el expediente a la OFICINA DE APOYO JUDICIAL -JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN- para que continúe con el trámite posterior a la sentencia, siempre y cuando se cumplan los requisitos para su envío. Oficiése.

Notifíquese y cúmplase,

ORLANDO GILBERTO HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL	
DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por	
ESTADO No. 71.	
Hoy	13 JUN 2019
La Sra.	
ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS
2016-361

La suscrita secretaria del Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá D.C., de conformidad con lo previsto en el Artículo 366 del C.G.P, procede a elaborar la liquidación de las costas del proceso, tal como se ordenó en providencia calendada 12-06-2019, en la forma que sigue:

CONCEPTO	VALOR
Agencias En Derecho F 200 C 1	\$2.300.000.00
Notificaciones	\$34.500.00
Póliza	\$000.000.00
Registro embargos	\$6.000.00
Auxiliar de la justicia curador	\$000.000.00
Liquidación 2 instancia	\$000.000.00
Publicaciones	\$68.000.00
Honorarios Auxiliar justicia secuestre	\$000.000.00
TOTAL	\$2.408.500.00

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Al Despacho hoy:

19-06-19.

☐	Con el memorial que antecede			
☐	Vencido el termino	En silencio	☐	En tiempo ☐
☐	Cumplido auto anterior			
☐	Con Notificación Art. 292 CGP	En silencio	☐	En tiempo ☐
☐	Con contestación	Extemporanea	☐	En tiempo ☐
☐	Con medida cautelar			
☒	Con liquidacion costas			
☐	Vencido traslado	En silencio	☐	En tiempo ☐
☐	Subsanada en tiempo con copias de Ley			
☐	Para proveer			
☐	Para Sentencia			
☐	otro			
☐	Tutela notificada			
☐	Con poder			
☐	Con solicitud fecha			

Obsevaciones

ANA PATRICIA MONROY ESQUERRA
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá D.C., 19 JUN 2019

1. Por cuanto la liquidación de costas practicada por la secretaría de este despacho judicial se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación (Art. 366 C.G.P.).

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNANDEZ MONTAÑEZ

Juez

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO

No. 15 Hoy

El secretario

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

A.P.M.E.

204



Banco Agrario de Colombia
Banco de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:
AMONRROY	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110014003003 JUZ 003 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	25/06/2019 4:59:01 PM
		CUENTA JUDICIAL: 110012041003		REGIONAL: BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO: 25/06/2019 03:17:01 PM
					CAMBIO CLAVE: 21/06/2019 09:48:51
					DIRECCIÓN IP: [REDACTED]

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: [REDACTED]
Fecha: 25/06/2019 04:56:14 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
33645908

¿Consultar dependencia subordinada? ☐ SI ☒ No

☐ Elija el estado
SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA:

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE
ENTREGA

3 Carol Hancapal

JUZGADO DE
ORIGEN

NÚMERO DE PROCESO

1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 0 3 2 0 1 6 0 0 3 6 1 0 0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE

Hoteles financieros SA.

DEMANDADO

Michael Fernando Reyes

TÍTULO VALOR

CLASE

CANTIDAD

Letras de Cambio
Poncho

25
1

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	204	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firme.	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		X
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.	X	
Traslado de proceso portal web.		X
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.	X	

OBSERVACIONES ADICIONALES:

No tiene depósitos Judiciales Constituidos

CUMPLE PARA REPARTO:

SI

NO

REVISADO POR:

APROBADO POR:

Asistente administrativo grado 5 - 6
Sustanciador - Escribiente

Profesional universitario grado 12 - 17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 04/Jul/2019

Página: 1

11-001-40-03003-2016-00361-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

017

27447

04/Jul/2019

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

021457

HEREDEROS INDETERMINADOS

DEMANDADO 

1022336919

MICHEL FERNANDO REYES

DEMANDADO 

04/07/2019 10:00:00 AM



u7971

C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

003-2016-00361-00- J. 17 C.M.E.S



11001400300320160036100

*Esta publicidad no compromete al organismo a entregar el certificado de Revisión Técnico Mecánica y EC. Esto dependerá del estado en que se encuentre el vehículo al momento de la revisión.
Tarifas sujetas a resolución 3318 de 2015.

ON JUAN

IOLETA BERGONZI
EL ESPECIAL DE LOS

50 AÑOS

DEL HOMBRE

EN LA LUNA

DONJUAN



SUSCRÍBASE YA

SOLO \$12.900 MENSUALES

RENOVACIÓN AUTOMÁTICA

Llame al

18000 110 990 línea nacional

426 6000 Bogotá

o ingrese a

www.eltiempo.com/suscripciones

/revistadonjuan

@revistaDONJUAN

@revistadonjuan

www.revistadonjuan.com



Usados importados

46

	18	17	16	15	14	13	12	11	10	09	08	07
PICANTO IDON XTREM 12 FE. 2AB	27,0	25,1	23,4	21,7	20,2	18,8						
NEW RIO EXCITE 14 EX HB							12,0	11,2	10,4	9,7	9,0	
NEW RIO EXCITE 14 EX HB FE.											10,0	10,2
NEW RIO EXCITE 14 EX							11,0	10,2	9,5	8,8	8,2	
NEW RIO EXCITE 14 EX FE.											10,0	9,3
NEW RIO 14 NB D.H. A.A. AUT.							18,0					
NEW RIO 14 NB FE.							20,0					
NEW RIO 14 NB FE. AUT.							21,0					
NEW RIO EXCITE 16 EX HB							14,0	13,0	12,1	11,3	10,5	
NEW RIO EXCITE 16 EX HB FE.							15,0	14,0	13,0	12,1	11,2	
NEW RIO EXCITE 16 EX							13,0	12,1	11,2	10,5	9,7	
NEW RIO EXCITE 16 EX AUT.							14,0	13,0				
NEW RIO EXCITE 16 EX SPORT							15,0	14,0				
NEW RIO EXCITE 16 HB SPORT							15,0	14,0				
RIO STILUS 15			17,0	15,8	14,7	13,7						
RIO SPICE 125 SP	27,0	25,1	23,4	21,7	20,2							
RIO SPICE 125 SP A.A. FE.	28,0	26,0	24,2	22,5	20,9							
RIO SPICE 14 BASIC 5P	30,0	27,9	25,9	24,1	22,4	20,9	19,4					
RIO SPICE 14 A.A. 5P	30,0	28,0	26,0	24,9	23,2	21,6	20,1					
RIO SPICE 14 A.A. 5P COPA	32,0	29,8	27,7	25,7	23,9	22,3	20,7					
RIO SPICE 14 A.A. 5P RIN LUGO	33,0	30,2	28,5	26,5	24,7	23,0	21,4					
RIO SPICE 14 FE. 5P	35,0	32,6	30,3	28,2	26,2	25,0						
RIO SPICE 14 AUT. 5P					27,0	25,1	23,4					
RIO SPICE 14 AUT. 2 AIRBAGS 5P	33,0	30,7	28,5	26,5	24,7							
RIO SPICE 14 AUT. 2 AIRBAGS 5P A.A.	34,0	31,6	29,4	27,3	25,4							
RIO SPICE 14 AUT. 2 AIRBAGS 5P A.A. RIN LUGO	35,0	32,6	30,3	28,2	26,2							
RIO SPICE 14 AUT. 2 AIRBAGS 5P FE. RIN LUGO	37,0	34,4	32,0	29,8	27,7							
RIO SPICE 14 AUT. 2 AIRBAGS 5P FE. RIN LUGO	36,0	33,5	31,1	29,0	26,9							
NEW RIO 12 BASIC 5P	30,0	28,0	26,0	24,9	23,2							
NEW RIO 14 BASIC 5P	32,0	29,8	27,7	25,7	23,9	22,3	20,7					
NEW RIO 14 BASIC 5P	33,0	30,2	28,5	26,5	24,7							
NEW RIO 14 BASIC LUGO	34,0	31,6	29,4	27,3	25,4	23,7	22,0					
NEW RIO SUMMA 12	34,0	31,6	29,4	27,3	25,4							
NEW RIO 14 A.A. COPA					25,0	23,3	21,6					
NEW RIO 14 A.A. LUGO					26,0	24,2	22,5					
NEW RIO 14 AUT.	32,0	29,8	27,7	25,7								
NEW RIO 14 AUT. A.A.	34,0	31,6	29,4	27,3	25,4	23,7	22,0					
NEW RIO 14 AUT. RIN LUGO	35,0	32,6	30,3	28,2	26,2	24,3	22,6					
NEW RIO 14 RIN 15 LUGO FE. AUT.					27,0	25,1	23,4					
NEW RIO 14 RIN 17 LUGO FE. AUT.	38,0	35,3	32,9	30,6	28,4							
NEW RIO 14 RIN 17 LUGO FE. AUT.	39,0	36,3	33,7	31,4	29,2							
CERATO 16 LX A.A.								11,0	10,2			
CERATO 16 LX FE.								12,1	11,2			
CERATO 16 LX SUNRI. A.A.								13,0	12,1			
CERATO 16 LX SUNRI. FE.								14,0	13,0	12,1		
CERATO 16 LX AUT.								15,0	14,0			
CERATO 16 LX AUT. FE.								16,0	15,0			
CERATO 16 EX HB								17,0	16,0			
CERATO 2.0 EX HB								18,0	17,0			
CERATO FORTE 16			25,0	23,3	21,6	20,1	18,7	17,4				
CERATO FORTE 16 FE.			29,0	27,0	25,1	23,3	21,7	20,2				
CERATO FORTE 16 FE. AUT.			30,0	27,9	25,9	24,1	22,4	20,9				
CERATO FORTE HB 16			28,0	26,0	24,2	22,5	20,9	19,5				
CERATO FORTE HB 16 AUT.			30,0	27,9	25,9	24,1	22,4	20,9				
CERATO FORTE 2.0 FE. AUT.			36,0	33,5	31,1	29,0	26,9	25,0				
CERATO PRO 16 RIN 15 COPA 1 AIRBAG	40,0	37,2	34,6	32,2								
CERATO PRO 16 RIN 16 1 AIRBAG	41,0	38,1	35,5	33,0	30,7							
CERATO PRO 16 RIN 16 2 AIRBAGS	42,0	39,1	36,3	33,8	31,4	29,2						
CERATO PRO 16 RIN 16 2 AIRBAGS AUT.	45,0	41,9	38,9	36,2	33,7	31,3						
CERATO PRO 16 RIN 16 DISCO 4 RUEDAS 2 AIRBAGS					35,0	32,6						
CERATO PRO 16 RIN 16 DISCO 4 RUEDAS 2 AIRBAGS AUT.					36,0	33,5						
CERATO PRO 16 RIN 17 2 AIRBAGS AUT. PADDLE SHIFT					40,0	37,2						
CERATO PRO SPORT 16 RIN 16 2 AIRBAGS	46,0	42,8	39,8	37,0	34,4							
CERATO PRO SPORT 16 RIN 16 2 AIRBAGS AUT.	50,0	47,4	44,1	41,0	38,2							
CERATO PRO SPORT 16 RIN 16 DISCO 4 RUEDAS 2 AIRBAGS AUT.					38,0							
CERATO PRO KOUPI 2.0			37,0	34,4								
CERATO PRO KOUPI 2.0 AUT.			39,0	36,3								
CERATO KOUPI 1.6			36,0	33,5	31,1	29,0	26,9	25,0	23,3			
CERATO KOUPI 2.0			39,0	36,3	33,7	31,4	29,2	27,1	25,2			
CERATO KOUPI 2.0 AUT.			40,0	37,2	34,6	32,2	29,9	27,8	25,9			
CERATO PRO 2ND GENERACION 16	41,0	38,1										
CERATO PRO 2ND GENERACION 16 FE.	42,0	39,1										
CERATO PRO 2ND GENERACION 16 AUT. FE.	43,0	40,0										
CERATO PRO 2ND GENERACION 16 AUT. FE.	44,0	40,9										
MAGENTA 2.2 AUT.								14,0	13,0	12,1		
OPTIMA 2.0 HB AUT.			41,0	38,1	35,5	33,0	30,7	28,5	26,5			
OPRUS 3.8 3.5 AUT.								17,0	15,8	14,7		

MAZDA

NEW MAZDA 2 TOURING	39,0	36,3	33,7									
NEW MAZDA 2 TOURING AUT.	41,0	38,1	35,5									
NEW MAZDA 2 GRAND TOURING	43,0	40,0	37,2									
NEW MAZDA 2 GRAND TOURING AUT.	45,0	41,9	38,9									
3.0 PRIME	44,0	40,9	38,1	35,4								
3.0 PRIME AUT.	47,0	43,7	40,7	37,8								
3.0 SPORT PRIME	44,0	40,9	38,1	35,4								
3.0 TOURING	47,0	43,7	40,7	37,8								
3.0 TOURING AUT.	50,0	46,5	43,2	40,2								
3.0 SPORT TOURING AUT.	50,0	47,4	44,1	41,0								
3.0 GRAND TOURING AUT.	58,0	53,9	50,2	46,7								
3.0 SPORT GRAND TOURING AUT.	55,0	51,2	47,6									
3 SEDAN 2.0 AUT. GRAND TOURING LX	60,0	56,7	52,8	49,1								
3 SPORT 2.0 AUT. GRAND TOURING LX	61,0	56,7										
6 ALL NEW 2.5 SEDAN AUT.			44,0	40,9	38,1	35,4	32,9	30,6				
NEW MAZDA 6 2.0 TOURING			49,0	45,6	42,4							
NEW MAZDA 6 2.5 TOURING			51,0	47,4	44,1							
NEW MAZDA 6 2.5 AUT. GRAND TOURING LX			62,0	57,7								
NEW MAZDA 6 2.5 AUT. GRAND TOURING LX	75,0	69,8	64,9	60,3								

MERCEDES BENZ

A170											16,0	14,9
------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	------

	18	17	16	15	14	13	12	11	10	09	08	07	
A170 AUT.												17,0	15,8
A200 AUT.	90,0	83,7	77,8	72,4	67,3	62,6							
CLA 180	80,0	74,4	69,2	64,3	59,8								
CLA 200					75,0	69,8							
CLA 200 SHOOTING BRAKE 1.6 AUT.			82,0	76,3	70,9	66,0							
C180 KOMPRESSOR												28,0	
C180 KOMPRESSOR AUT.												30,0	
C180 KOMPRESSOR									50,0	46,5	43,2	40,2	
C180 CGI AUT.	93,0	86,5	80,4	74,0	69,6	64,7	60,2	56,0					
C200 KOMPRESSOR								58,0	53,9	50,2	46,7		
C200 CGI	107,0	99,5	92,5	86,1	80,0	74,4	69,2	64,4					
C200 4 TOURING									57,0	53,0			
C200 CGI TOURING													
C220 2.0 AUT. DIESEL													
C250 2.0 CGI AUT. 3P													
C250 CGI SPORT 2.0 AUT.													
C250 2.0 AUT. COUPE	112,0	104,2											
C300													
E200 1.8 CGI AUT.													
E200 1.8 CGI AUT. CABRIOLET													
E200 2.0 CGI AUT. CABRIOLET													
E200 KOMPRESSOR													
E200 CGI	125,0	116,3	108,1	100,5	93,5	87,0	80,9	75,2					
E200 LIMITED 2.0 CGI AUT.													
E220 1.8 AUT. DIESEL													
NUOVO E250 COUPE	120,0	116,6	103,8	96,5	89,8								
E250 1.8 CGI AUT.													
E250 2.0 CGI AUT.	120,0	116,6	103,8	96,5	89,8								
E250 COUPE 2.0 CGI AUT.	116,0	107,9	100,3	93,3	86,8	80,7	75,1	69,8	64,9				
E250 LIMITED 2.0 CGI AUT.													
E300													
SLK 200 K													
S 350 I													
SLC 200 AUT.	120,0	116,6											

MINI													
MINI COOPER 1.6					40,0	37,2	34,6	32,2	29,9	27,8	25,9		
MINI COOPER 1.6 AUT.					41,0	38,1	35,5	33,0	30,7	28,5	26,5		
MINI COOPER S 1.6 T					51,0	47,4	44,1	41,0	38,2	35,5	33,0		
MINI COOPER S 1.6 T. TECHD AUT.					69,0	64,2	59,7	55,5	51,6	48,0	44,6		
COOPER SALT SP	66,0	61,4	57,1	53,1	49,4								
COOPER SALT SP AUT.	69,0	64,2	59,7	55,5	51,6								
COOPER SALT 3P	63,0	58,6	54,5	50,7	47,1								
COOPER SALT 3P AUT.	67,0	62,3	57,9	53,9	50,1								
COOPER PEPPER 1.5					60,0	55,8							
COOPER PEPPER 1.5 AUT.	73,0	67,9	63,1	58,7	54,6								
COOPER PEPPER 1.5 AUT. SP	79,0	73,5	68,3	63,5	59,1								
COOPER COUNTRYMAN CONNECTED 1.5 AUT.					62,0	57,7							
COOPER COUNTRYMAN JCW 1.5 AUT.					99,0	92,1	85,6						
COOPER PACEMAN CONNECTED 1.5 AUT.					81,0	75,3	70,1						
COOPER S PEPPER 2.0													
COOPER S PEPPER 2.0 AUT.													
COOPER S CHILLI 2.0													
COOPER S CHILLI 2.0 AUT.	95,0	88,4	82,2	76,4	71,1								
COOPER S CHILLI 2.0 AUT. SP	101,0	93,9	87,4	81,2	75,6								
COOPER S COUNTRYMAN CONNECTED 2.0 AUT.					77,0	71,6	66,6						
COOPER S COUNTRYMAN CHILLI 2.0 4X4 AUT.	94,0	87,4	81,3	75,6	70,3								
COOPER S PACEMAN CONNECTED 2.0 AUT.													
COOPER S PACEMAN JCW 2.0 AUT.													
MINI CLUBMAN COOPER 1.6													
MINI CLUBMAN COOPER 1.6 S	107,0												
MINI JOHN COOPER WORKS													

MITSUBISHI													
LANCER 2000 RALLIART													11,5
LANCER 2.0 AVANZADO											19,0	17,4	16,4
LANCER 2.0 AVANZADO AUT.											21,4	19,9	18,5

NISSAN														
MICRA 1.4 F.E. HB												11,0	10,2	9,5
MARCH ACTIVE 2/846	24,0	22,3												
MARCH ACTIVE PLUS	25,0	23,3												
MARCH 1.6 SENSE	29,0	25,1	23,4	21,7	20,2	18,8	17,5							
MARCH 1.6 SENSE AUT.	29,0	27,0												
MARCH 1.6 ADVANCE	29,0	27,0	25,1	23,3	21,7	20,2	18,8							
MARCH 1.6 ADVANCE AUT.	31,0	28,8	26,8	24,9	23,2	21,6	20,1							
NOTE SENSE 1.6														
NOTE SENSE 1.6 AUT.	33,0	30,7	28,5	26,5										
NOTE ADVANCE 1.6														
NOTE ADVANCE 1.6 AUT.	37,0	34,4	32,0	29,8										
NOTE ADVANCE 1.6 AUT.	41,0	38,1	35,5	33,0	30,7									
SENTRA 810 16V D.H.														
SENTRA 810 16V D.H. AUT.														
SENTRA 2.0 E														
SENTRA 2.0 A														
SENTRA 2.0 S														
SENTRA 2.0 S AUT.														
SENTRA 2.0 SL AUT.														
SENTRA ADVANCE 1.8														
SENTRA ADVANCE 1.8 AUT.														
SENTRA EXCLUSIVE 1.8														
NEW SENTRA SENSE 1.8														
NEW SENTRA SENSE 1.8 AUT.	43,0	40,0												
NEW SENTRA SR 1.8 PLUS AUT.	46,0	42,8												
NEW SENTRA EXCLUSIVE 1.8 PLUS AUT.	53,0	49,3												
TIIDA 1.6 SEDAN MIDO														
TIIDA 1.8 EMOTION HB F.E.														
TIIDA 1.8 EMOTION HB F.E. AUT.														
TIIDA 1.8 PREMIUM HB F.E.														
TIIDA 1.8 PREMIUM HB F.E. AUT.														
TIIDA 1.8 SEDAN MID														
TIIDA 1.8 SEDAN MID AUT.														
TIIDA 1.8 CONFORT SEDAN														
TIIDA 1.8 CONFORT SEDAN AUT.														
TIIDA 1.8 EMOTION SEDAN														
TIIDA 1.8 EMOTION SEDAN AUT.														
TIIDA 1.8 PREMIUM SEDAN														
TIIDA 1.8 PREMIUM SEDAN AUT.														
VERSA SENSE	33,0	30,7	28,5	26,5										
VERSA SENSE AUT.	35,0	32,6	30,3	28,2										
VERSA ADVANCE	35,0	32,6	30,3	28,2	26,2	24,3	22,6							
VERSA ADVANCE AUT.	39,0	36,3	33,7	31,4	29,2	27,1	25,2							

Señor

JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

RADICADO No. 2016-0361

38479 22-JUL-'19 11:28

7327-2019-55-017
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

PROCESO EJECUTIVO MOVILES FINANCIEROS HOY CESIONARIO
COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC SAS CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS
DE MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ

ASUNTO: SOLICITUD DE SECUESTRO DE VEHICULO

ALEXANDER AMAYA MARTINEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora cesionario, solicito respetuosamente al Despacho:

1.- Se comisione al alcalde Municipal de Mosquera y/o Juez Municipal de Mosquera para el **SECUESTRO** del vehículo de placas **VDE 541** de propiedad de la aquí demandado, **MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ (Q.E.P.D)** previamente **EMBARGADO**, conforme consta en el certificado de tradición que estoy anexando.

Debido al negocio celebrado con la cesión de los derechos de crédito a mi representado COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC SAS el anterior cesionario realizo entrega del vehículo por lo cual el mismo se encuentra bajo la tenencia del nuevo cesionario ubicado en la calle 3 No 4-58 parqueadero el Gato, del Municipio de Mosquera Cundinamarca a fin de no generar costo de parqueadero

Por lo anterior y por ser competente solicito se libre despacho comisorio con destino a la alcaldía local y/o Juez Municipal de Mosquera con amplias facultades para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo **VDE 541** ubicado en la calle 3 No 4-58 del Municipio de Mosquera o en la dirección que se indique al momento de la diligencia, al igual que la designación de secuestre.

2. de acuerdo a los normado en el artículo 595 del C.G.P en su numeral 6 inciso 2, solicito al despacho se fije caución para que mi representado como acreedor prendario garantice y continúe conservando la integridad del bien objeto de Litis, al momento de la diligencia, para lo cual anexo avalúo del vehículo que arroja la revista motor para estimar al monto de la caución **\$ 9.000.000** en publicación que estoy aportando

Del Señor Juez,

coadyuvo la petición

ALEXANDER AMAYA MARTINEZ
C. C. No 79.283.457 de Bogotá
T. P. No 103630 del C. S. de la J.

ALVARO OSPINA TRUJILLO
CC 11.314.765
Representante Legal
Comercializadora Ospina Pacific SAS



PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

OSPINA TRUJILLO ALVARO

quien se identifico con C.C. 11314765

ante la suscrita Notaria. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2019-07-19 15:47:02

-97ed5e2d

Ingrese a www.notariaenlinea.com
para verificar este documento
Codigo verificación: 4eb5a

FIRMA

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



10

Al Jefe del Señor (a) Jueces
Chenoyanes
El 16, Jueves (17)

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Orgánica
Municipal de Bogotá D.C.
EL DISTRITO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Dos (02) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Ref. Ejecutivo Singular N° 2016-000361

SE AVOCA el conocimiento del presente proceso recibido por reparto del juzgado 3° Civil Municipal de la ciudad y se ordena continuar con el tramite respectivo.

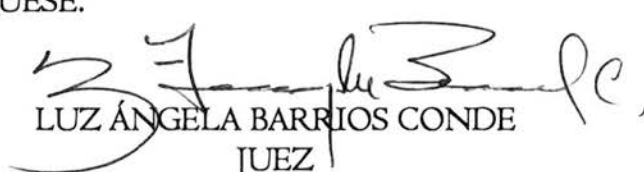
.- Teniendo en cuenta el despacho lo manifestado por el apoderado judicial del cesionario del crédito, se pone de presente que podrá hacer uso de la facultad prevista en el numeral 6° literal 2° del artículo 595 del C.G.P., norma según la cual *"No obstante, cuando se trata de vehículos automotores, el funcionario que realice la diligencia de secuestro los entregará en depósito al acreedor, si este lo solicita y ha prestado, ante el juez que dirige el proceso, caución que garantice la conservación e integridad del bien. En este caso, el depósito será a título gratuito"*.

En virtud a lo anterior, si se desea hacer uso de la prerrogativa, la actora deberá en el término de diez (10) días, prestar caución otorgada por Compañía de Seguros, para garantizar la conservación e integridad del vehículo embargado, por el monto de \$5.000.000.00.

.- De otro lado el Despacho le pone en conocimiento que el vehículo no puede ser desmejorado, retirado, ni movilizado sin una respectiva orden judicial, ni mucho menos debe ser entregado a terceras personas o constituirse transacción comercial alguna sobre el mismo, so pena de las sanciones del caso y de compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación.

Una vez se encuentre vencido el término anterior, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFIQUESE.


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias BOGOTÁ, D.C. 05 DE AGOSTO DE 2019
Por anotación en estado N° 136. De esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario,

Término



POLIZA DE SEGURO JUDICIAL

DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO

APODERADO

PROCESO

OBJETO DE LA CAUCION

CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

ACLARACIONES

PLAN DE PAGO	CONTADO
--------------	---------

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE JUDICIALES AV. JIMENEZ NO. 8 - 39 TELEFONOS 3418530 - 3413838. BOGOTÁ, D.C.
USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDEL ESTADO.COM

MmSm?

11-41-101024790

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR Y/O AUTORIZADO

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTÁ D.C. TELÉFONO: 2186977

DLF143642A

VIGILADO

PUNICA 01

RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Nir 860350 626-1



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Publico
Oficina De Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D. C.

07 OCT 2019

Compareció ante el secretario de cada despacho

Miguel

Alberto Maldonado Soto

quien presenta la

C.C. N° 19.275.624

de

Bogotá D.C.

y T.P.

Carnet N°

y manifestó que la (s) firma (s) que antecede (n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todas sus actos públicos y privados.

El Compareciente.

Secretario (a).



NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTA

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO

6.757.774 -3

CALLE 63 No. 9A-83 CENTRO COMERCIAL LOUR
DES - PISO 2

PBX 7454100 CEL. 3112768401

IVA REGIMEN COMUN

FACTURA DE VENTA FV1-435105

FECHA 01/Ago/2019 4:41 pm

CONCEPTO	FACTURACION	CANT	VALOR
----------	-------------	------	-------

AUTENTICACIONES	1	\$ 1,900
-----------------	---	----------

Subtotal:	\$ 1,900
-----------	----------

IVA:	\$ 361
------	--------

TOTAL:	\$ 2,261
--------	----------

FORMA DE PAGO: Efectivo

Señor:

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION (ACTUAL)

JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá (ORIGEN)

E. S. D.

PROCESO No: 2016-00361-00

DTE: Moviles Financieros S.A.S

DDO: Herederos indeterminados de
Michael Fernando Reyes Suarez.

5F22

40575 2-AUG-19 8:16

7719-78-17

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

ASUNTO: CONTRATO DE CESION

Entre los suscritos a saber, ALVARO OSPINA TRUJILLO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 11.314.765 quien obra como Representante Legal de la empresa COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC SAS, en calidad de demandante, por una parte, quien para los efectos legales de este contrato se denominará EL CEDENTE, y por la otra, Miguel Alberto Maldonado, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 19275624, que en este documento se llamara EL CESIONARIO. Se ha celebrado un contrato de cesión derechos de crédito, que se registrarán por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Por medio del presente contrato EL CEDENTE, transfiere al CESIONARIO los derechos derivados del crédito que está siendo objeto de cobro judicial a través del proceso ejecutivo prendario que cursa actualmente en el JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE Bogotá proveniente del JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá (Origen), radicado bajo el Nro. 2016-00361-00, donde se encuentra legalmente embargado el vehículo de placas VDE 514 a disposición de este despacho.

SEGUNDA: Que el CESIONARIO tiene la responsabilidad de radicar el presente documento ante el juzgado de conocimiento, quedando entendido que a partir de la radicación y reconocimiento en el despacho que conoce la Litis cesara toda responsabilidad de EL CEDENTE en el proceso en referencia.

TERCERA: Que el CEDENTE no se hace responsable frente al CESIONARIO, ni frente a terceros, de la solvencia económica del(os) deudor(es), ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por las eventualidades, cualquiera que sea su naturaleza, que puedan presentarse dentro del presente proceso.

CUARTA: Que el cedente no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso judicial en referencia. EL CESIONARIO, por su parte, declara que conocen y asumen el proceso judicial en el estado en que se encuentra, con las medidas cautelares practicadas dentro del mismo, en caso de existir.

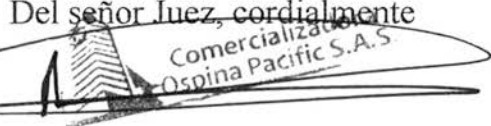
QUINTA: Que el CESIONARIO, actuara en causa propia teniendo en cuenta que se encuentra debidamente facultado para ejercer sus funciones en calidad abogado.

SEXTA: Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 de artículo 530 del estatuto tributario, adicionado por el artículo 46 de la ley 633 de 2000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional. Con fundamento en lo expuesto. Elevamos la siguiente:

SEPTIMA: Se ratifica al Dr. ALEXANDER AMAYA MARTINEZ, para que continúe el proceso hasta el final.

PETICION.

Solicitamos al señor juez se sirva reconocer y tener a Miguel Alberto Maldonado, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía Nro. 19275624, para todos los efectos legales, como nuevo acreedor y nuevo titular de los créditos, garantías y privilegios que correspondían a EL CEDENTE dentro del presente proceso judicial.

Del señor Juez, cordialmente

ALVARO OSPINA TRUJILLO
C.C 11.314.765
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIALIZADORA
OSPINA PACIFIC SAS
EL CEDENTE.


Miguel Alberto Maldonado
C.C. No. 19275624
NUEVO CESIONARIO

Comercializadora
Ospina Pacific S.A.

Comercializadora
Ospina Pacific S.A.

01 AGO 2019

19

NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Ante el Notario 19 del Círculo de **BOGOTÁ D.C.**
Compareció:

-895d2e7b

OSPINA TRUJILLO ALVARO

quien se identificó con: **C.C.11314765**

y declaró que el contenido del presente documento es
cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella
dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

Bogotá D.C., 2019-08-01 16:38:25

Ingrese a www.notariaenlinea.com
para verificar este documento.
Codigo verificación: 4gsz1



Huella Compareciente

EMMA INES ROJAS CARBONELL
NOTARIA 19 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

FIRMA:

C.C.11314765



Bogotá, D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL
2 AGO 2019

Compareció ante el secretario de este despacho Miguel

Alberdo Maldonado S. quien presenta la

Identificación No. 39275624 de Bogotá D.C.

y T.F. _____ Carnet No. _____

Declaró que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de
su mano y letra y es la misma que acostumbra en todos sus
actos públicos y privados.

El Compareciente, _____

Secretario(a), _____



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119369770BBBB4

9 DE JULIO DE 2019

HORA 13:53:58

0119369770

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC S A S

N.I.T. : 900697602-1, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02303851 DEL 14 DE MARZO DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 6,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 12 B NO. 9 - 33 EDIFICIO SABANAS BOGOTA D.C. OFC. 511

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : OSPISJUDICIALREMATES@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 12 B NO. 9 - 33 EDIFICIO SABANAS BOGOTA D.C. OFC. 511

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : OSPISJUDICIALREMATES@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01714118 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:



OBJETO SOCIAL: 1) DESEMPEÑAR FUNCIONES COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIAS EN EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA A NIVEL NACIONAL COMO SECUESTRO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y VEHÍCULOS AUTOMOTORES. 2) COMPRA Y VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS DE ENTIDADES FINANCIERAS. 3) COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS INMUEBLES. 4) PRESTACIÓN DE BODEGAJE DE VEHÍCULOS EMBARGADOS Y SECUESTRADOS. 5) RECOBRO DE CARTERA. 6) REMATES JUDICIALES Y DE ENTIDADES DEL ESTADO. 7) AVALÚOS DE INMUEBLES, MUEBLES Y VEHÍCULOS. 8) SALVAMENTOS DE COMPAÑÍAS DE SEGUROS. 9) ANÁLISIS DE PÉRDIDAS DE SINIESTROS. 10) ADQUISICIÓN DE COMODATOS PRECARIOS. 11) NEGOCIAR TÍTULOS Y VALORES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE Ó REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ UN PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02039017 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

DAZA JOSE ORLANDO

C.C. 000000011291423

QUE POR ACTA NO. 001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02065872 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

OSPINA TRUJILLO ALVARO

C.C. 000000011314765 ✓

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL, QUEDA FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECIFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS

APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDEREN NECESARIO PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMÁS FIJAR LAS REMUNERACIONES, QUE LES CORRESPONDAN, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES, PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES, EN ESTOS ESTATUTOS Y QUE SEAN COMPATIBLES CON EL CARGO. EL GERENTE Ó REPRESENTANTE LEGAL QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU

EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Penta

Terminos

216

Alexander Amaya Martínez
Abogado

[Handwritten signature]

Señor

JUEZ DIECISIETE (17) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
JUEZ TERCERO (3º) CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN)
Bogotá D. C.

REF.: PROCESO No. 2016 - 00361
DTE: MOVILES FINANCIEROS S. A.
DDO: MICHEL FERNANDO REYES

ASUNTO: ALLEGAR POLIZA ART. 595 C. G. P. NUM. 6º Literal 2º

ALEXANDER AMAYA MARTINEZ, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en calidad de apoderado del **CESIONARIO** en el proceso de la referencia, me permito dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha Agosto 2 de 2019 y notificado por estado Agosto 5 de 2019. Allegando la poliza judicial ordenada por el valor de \$ 5.000.000,00 con el fin de que mi cesionario demandante quede como depositario gratuito del vehiculo automotor embargado en la presente litis.

En consideración a lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito al señor Juez, se sirva ordenar librar Despacho Comisorio dirigido a **LA ALCALDIA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE MOSQUERA, INSPECTOR DE TRANSITO DE MOSQUERA, PARA DESPACHOS COMISORIOS**, para poder llevar a cabo diligencia de secuestro del vehículo automotor embargado en la presente Litis y este le sea dejado a mi poderdante como depositario gratuito.

Del señor Juez, Atte.

[Handwritten signature of Alexander Amaya Martínez]

ALEXANDER AMAYA MARTINEZ
C. C. No. 79.283.457 DE Bogotá
T. P. No. 103.630 C. S. J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

21499 15-AGO-'19 16:30

San
tem
2f

8457-172-A

Alexander Amaya Martinez
Abogado

Señor
JUEZ DECISIETE (17) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
JUEZ TERCERO (3º) CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN)
Bogotá D. C.

REF: PROCESO No. 2019 - 00381
DTE: MOVILES FINANCIEROS S. A.
DDO: MICHEL FERNANDO REYES

ASUNTO: ALLEGAR POLIZA ART. 232 C. G. P. NUM. 80.000.000

ALEXANDER AMAYA MARTINEZ, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en calidad de apoderado del CESIONARIO en el proceso de la referencia, me permito dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha Agosto 2 de 2019 y notificada por estado Agosto 2 de 2019. Allegando la póliza judicial ordenada por el valor de \$ 2.000.000,00 con el fin de que mi cesionario demandante puede como depositario gratuito del vehículo automotor embargado en la presente litis.

En consideración a lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito al señor juez, se sirva ordenar librar Despacho Comisorio dirigido a LA ALCALDIA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE MOSQUERA, INSPECTOR DE TRANSITO DE MOSQUERA, PARA DESPACHOS COMISORIOS, para poder llevar a cabo diligencia de secuestro del vehículo automotor embargado en la presente litis y este le sea dejado a mi poderante como depositario gratuito.

Del señor juez, Atte.

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ALDEBACHO

10 20 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observación (a)
El (a) Secretario (a)

ALEXANDER AMAYA MARTINEZ
C. C. No. 79.283.427 DE BOGOTÁ
T. P. No. 103.630 C. S. J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Ref. Ejecutivo Singular N° 2016-00361-03

Teniendo en cuenta el Despacho que, la documental allegada sobre cesión del crédito, reúne los requisitos de ley, dispone:

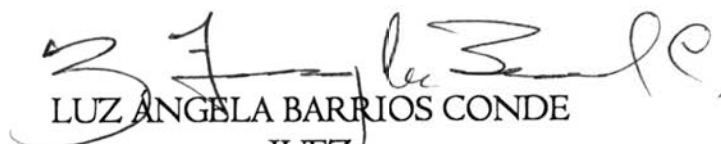
Se ACEPTA la CESION del crédito que hace la entidad ejecutante – cesionaria – COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC SAS, a favor de MIGUELA ALBERTO MALDONADO a quien se tendrá como cesionaria del crédito.

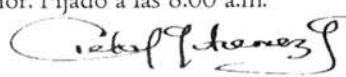
Se deja en conocimiento del demandado el nombre de los nuevos acreedores para efectos de cancelación de la obligación.

Para los fines previstos en el Art. 1960 del C.C., se tiene surtida la notificación al demandado a partir de la fecha de publicación de la presente providencia por estado.

De otro lado se tiene y reconoce como apoderado judicial del cesionario al Dr. ALEXANDER AMAYA MARTINEZ en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE. 17)


LUZ ANGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 004 DE SEPTIEMBRE DE 2019
Por anotación en estado N° 156 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

218

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo Singular N° 2016-00361-03

Acreditado como se encuentra el registro de la medida de embargo a cargo del proceso de la referencia la cual recae sobre el vehículo distinguido con las placas VDE54I se ordena el secuestro del mismo. Para la práctica de la diligencia de secuestro del rodante distinguido con las placas VDE 54I y ubicado en el parqueadero el Gato del Municipio de Mosquera Cund de la calle 3 No. 4-58 se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal y/o Promiscuo Municipal del Municipio de Mosquera Cundinamarca. Líbrese el despacho comisorio con los insertos de rigor. Se nombra como secuestre a ABC JURIDICAS SAS de la lista de auxiliares de la justicia y quien aparece en acta separada. Los honorarios al secuestre se fijarán una vez sea devuelto el comisorio debidamente diligenciado. El vehículo debe ser entregado en depósito para el cuidado y conservación al cesionario del crédito Miguel Alberto Maldonado quien prestó la caución de que trata el numeral 6° literal 2° del artículo 595 del C.G.P. Así mismo se deja en conocimiento que el rodante no puede ser desmejorado, movilizado, ni hacer sobre el mismo transferencia alguna, al igual debe indicar al Despacho el lugar en que quedara el vehículo.

Aclarece al comisionado que en caso de no tener formación jurídica tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que puede hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación, designación y otra.

Hágase la advertencia al funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código General del Proceso, consagra que **“cuando no se trate de la recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicios del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior”** (negrilla intencional). Así pues, esta norma es clara al señalar que los alcaldes sean del orden que sean, esto es, Distrital, Local o Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas. Resáltese además, que de acuerdo con lo previsto por el último inciso del artículo 39 del Código General del Proceso **“el comisionado que incumpla el término señalado por el comitente o retarse injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente”** (negrilla intencional).

Secretaría libre el comisorio en dicho sentido, anexando dirección, teléfono de cada una de las partes y apoderados, como identificación y correo electrónico para efectos de notificación de la fecha por parte del comisionado.

NOTIFIQUESE. (7)


LUZ ÁNGELA BARRÍOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 004 DE SEPTIEMBRE DE 2019
Por anotación en estado N° 156 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 93426

Respetado doctor
ABC JURIDICAS SAS
DIRECCION CARRERA 13 # 13-24 oficina 521
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001989801720160036100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DIANA

Fecha de designación: **martes, 03 de septiembre de 2019 1:03:44 p. m.**
En el proceso No: **11001989801720160036100**



Despacho Comisorio N° 4571

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O PROMISCUO MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo PRENDARIO No. 11001-40-03-003-2016-00361-00
iniciado por MOVILES FINANCIEROS SAS NIT 900.249.352-2 cesión
COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC SAS NIT 900.697.602-1 contra
HEREDEROS INDETERMINADOS DE MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ C.C.
1.022.336.919 (Origen Juzgado 03 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 3 de septiembre de 2019, proferido dentro del
proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica
de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa VDE -
541, de propiedad de la parte demandada HEREDEROS INDETERMINADOS
DE MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ C.C. 1.022.336.919.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero GATO DEL
MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA ubicado en la CALLE 3 NO. 4 -
58, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

Se advierte al funcionario que realiza la diligencia de secuestro le entrega el
bien en Depósito al acreedor, el mismo deberá prestar caución que
garantice la conservación e integridad del bien, conforme lo dispone el
numeral 6 y 13 parágrafo final del Art. 595 del C.G.P.

Se aclara al comisionado que en caso de no tener formación jurídica, tal
hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez
que pueden hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación,
designación u otra.

Se advierte a este funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código
General de Proceso, consagra que "cuando no se trata de la recepción o
práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás
funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la
forma señalada en el artículo anterior". Así pues, esta norma es clara al
señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, esto es Distrital, Local o
Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los
juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o
practicarse pruebas.

Resáltese además, que de acuerdo con lo previsto por el último inciso del
artículo 39 del Código General del Proceso, "el comisionado que incumpla
el término señalado por el comitente o retarde injustificadamente el

cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) que le será impuesta por el comitente"

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 3 de septiembre de 2019.

Se designa como secuestre a ABC JURIDICAS SAS ubicado en la CARRERA 13 NO. 13 – 24 OFICINA 521.

Actúa como cesionario del demandante COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC SAS identificado (a) con NIT 900.697.602-1 ubicado en la CALLE 12 B NO. 9 – 33 EDIFICIO SABANAS BOGOTA OFC 511 correo electrónico: ospisjudicialremates@gmail.com

Actúa como apoderado(a) del cesionario ALEXANDER AMAYA MARTINEZ, identificado(a) con C.C. 79.283.457 y T.P. 103.630 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 11 de septiembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diane

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Paula Ramirez



Despacho Comisorio N° 4571

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O PROMISCUO MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo PRENDARIO No. 11001-40-03-003-2016-00361-00 iniciado por MOVILES FINANCIEROS SAS NIT 900.249.352-2 cesión COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC SAS NIT 900.697.602-1 contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE MICHEL FERNANDAO REYES SUAREZ C.C. 1.022.336.919 (Origen Juzgado 03 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 3 de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa VDE - 541, de propiedad de la parte demandada HEREDEROS INDETERMINADOS DE MICHEL FERNANDAO REYES SUAREZ C.C. 1.022.336.919.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero GATO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA ubicado en la CALLE 3 NO. 4 - 58, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

Se advierte al funcionario que realiza la diligencia de secuestro le entrega el bien en Deposito al acreedor, el mismo deberá prestar caución que garantice la conservación e integridad del bien, conforme los dispone el numeral 6 y 13 paragrafo final del Art. 595 del C.G.P.

Se aclara al comisionado que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que pueden hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación, designación u otra.

Se advierte a este funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código General de Proceso, consagra que "cuando no se trata de la recepción o practica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Así pues, esta norma es clara al señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, esto es Distrital, Local o Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas.

Resáltese además, que de acuerdo con lo previsto por el ultimo inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, "el comisionado que incumpla el termino señalado por el comitente o retarde injustificadamente el

cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) que le será impuesta por el comitente"

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 3 de septiembre de 2019.

Se designa como secuestre a ABC JURIDICAS SAS ubicado en la CARRERA 13 NO. 13 – 24 OFICINA 521.

Actúa como cesionario del demandante COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC SAS identificado (a) con NIT 900.697.602-1 ubicado en la CALLE 12 B NO. 9 – 33 EDIFICIO SABANAS BOGOTA OFC 511 correo electrónico: ospisjudicialremates@gmail.com

Actúa como apoderado(a) del cesionario ALEXANDER AMAYA MARTINEZ, identificado(a) con C.C. 79.283.457 y T.P. 103.630 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 11 de septiembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Paula Ramirez

Viene Correspondencia

223
=

Alexander Amaya Martínez

Abogado

1F
JUN 16
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

9745-213-17

47721 16-SEP-19 16:02

Letra

Señor

JUEZ DIECISIETE (17) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

JUEZ TERCERO (3º) CIVIL MUNICIPAL(ORIGEN)

Bogotá D. C.

REF.:

PROCESO No. 2016 - 00361

DTE: MOVILES FINANCIEROS S. A.

DDO: MICHEL FERNANDO REYES

222



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):

ABC JURIDICAS SAS

CARRERA 13 NO. 13 – 24 OFICINA 521.

Ciudad

TELEGRAMA No. 4667

FECHA DE ENVIO

16 SET. 2019

REF: Proceso Ejecutivo PRENDARIO No. 11001-40-03-003-2016-00361-00 iniciado por MOVILES FINANCIEROS SAS NIT 900.249.352-2 cesión COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC SAS NIT 900.697.602-1 contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ C.C. 1.022.336.919 (Origen Juzgado 03 Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA –SECUESTRE, SIRVASE ACEPTAR CARGO EN EL TERMINO DE 05 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

Paula Ramirez

1



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

10 SEP 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

Señor

JUEZ DIECISIETE (17) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
JUEZ TERCERO (3º) CIVIL MUNICIPAL(ORIGEN)
Bogotá D. C.

HF
JUN 16
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

47721 16-SEP-19 16:01

9744 -212-17

REF.: PROCESO No. 2016 - 00361
DTE: MOVILES FINANCIEROS S. A.
DDO: MICHEL FERNANDO REYES

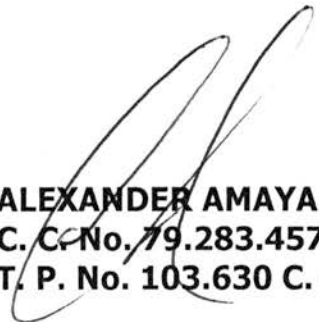
CUADERNO No. 2

ASUNTO: CORRECCION PLACA VEHICULO AUTOMOTOR PARA
DILIGENCIA DE SECUESTRO

ALEXANDER AMAYA MARTINEZ, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en calidad de apoderado del **CESIONARIO** en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al señor Juez, se sirva corregir el auto de fecha Septiembre 3 de 2019 y notificado por estado Septiembre 4 de 2019, toda vez que quedo mal enunciado placa del vehículo automotor embargado en la presente Litis, siendo el correcto:

Se ordene la diligencia de del rodante distinguido con las placas **VDE – 514**, tal como figura en el certificado de tradición del automotor embargado en la presente Litis, el cual obra en el proceso, y no como se enuncio en el auto.

Del señor Juez, Atte.


ALEXANDER AMAYA MARTINEZ
C. C. No. 79.283.457 DE Bogotá
T. P. No. 103.630 C. S. J.

2



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

18 SEP 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

C

225

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 2016-00361-03

Por precedente lo solicitado, con sustento en el artículo 286 del C.G. del P., se corrige el inciso segundo de la providencia del 03 de septiembre de 2019 (fl. 217), en el sentido de indicar que el nombre correcto del cesionario es MIGUEL ALBERTO MALDONADO y no como allí de indico. El resto de la providencia queda incólume.

En el mismo sentido de la norma en cita, se corrige el inciso primero de la providencia del 03 de septiembre de 2019 (fl. 218), en el sentido de indicar que la placa del vehículo del cual se ordena su secuestro es VDE 514 y no como se mencionó. El resto de la providencia queda incólume.

Por lo anterior, *secretaria proceda a elaborar en debida forma el despacho comisorio, teniendo en cuenta las anteriores correcciones.*

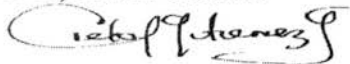
De otro lado, se conmina al extremo actor para que suscriba la póliza aportada a folio 210, por la persona que la tomo.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019
Por anotación en estado N° 170 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

DCA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 4972

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O PROMISCO MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo PRENDARIO No. 11001-40-03-003-2016-00361-00 iniciado por MIGUEL ALBERTO MALDONADO C.C. 19.275.624 cesionario de COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC S.A.S. NIT. 900.697.602-1 cesionario de MOVILES FINANCIEROS S.A.S. NIT. 900.249.352-2 contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ C.C. 1.022.336.919 (Origen Juzgado 03 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 3 de septiembre de 2019 y 23 de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa VDE - 514, de propiedad de la parte demandada HEREDEROS INDETERMINADOS DE MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ C.C. 1.022.336.919.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero GATO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA ubicado en la CALLE 3 NO. 4 - 58, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

Se advierte al funcionario que realiza la diligencia de secuestro le entrega el bien en Depósito al acreedor, el mismo deberá prestar caución que garantice la conservación e integridad del bien, conforme lo dispone el numeral 6 y 13 párrafo final del Art. 595 del C.G.P.

Se aclara al comisionado que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que pueden hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación, designación u otra.

Se advierte a este funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código General de Proceso, consagra que "cuando no se trata de la recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Así pues, esta norma es clara al

señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, esto es Distrital, Local o Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas.

Resáltese además, que de acuerdo con lo previsto por el ultimo inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, "el comisionado que incumpla el termino señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) que le será impuesta por el comitente"

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 3 de septiembre de 2019 y 23 de septiembre de 2019.

Se designa como secuestre a ABC JURIDICAS SAS ubicado en la CARRERA 13 NO. 13 – 24 OFICINA 521.

Actúa como cesionario del demandante COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC SAS identificado (a) con NIT 900.697.602-1 ubicado en la CALLE 12 B NO. 9 – 33 EDIFICIO SABANAS BOGOTA OFC 511 correo electrónico: ospisjudicialremates@gmail.com

Actúa como apoderado(a) del cesionario ALEXANDER AMAYA MARTINEZ, identificado(a) con C.C. 79.283.457 y T.P. 103.630 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 30 de septiembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Paola Chedres López
Profesional - Universitaria Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Paula Ramirez

☐ OFICIOS	☐ DESPACHO. C.	☐ OTROS _____
NOMBRES: <u>Héctor Meléndez</u>		DEMANDANTE ☒
C.C. <u>19245622</u>		DEMANDADO ☒
TELÉFONO: <u>3112634465</u>		AUTORIZADO ☐
FECHA: <u>07 OCT 2019</u>		
FIRMA: <u>[Firma]</u>		

Alexander Amaya Martínez
Abogado

227
(17)
Lepa

Señor

**JUEZ DIECISIETE (17) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
JUEZ TERCERO (3º) CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN)**

Bogotá D. C.

**REF.: PROCESO No. 2016 - 00361
DTE: MOVILES FINANCIEROS S. A.
DDO: MICHEL FERNANDO REYES**

OF. EJE. MPAL. RADICAC.

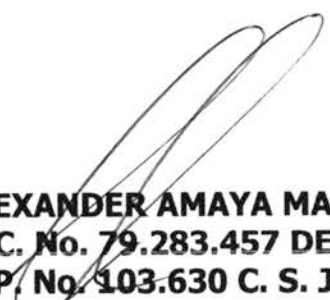
65492 8-OCT-19 12:35

10660-98-17
1711

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR

ALEXANDER AMAYA MARTINEZ, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en calidad de apoderado del **CESIONARIO** en el proceso de la referencia, me permito manifestar al señor juez que se dio cabal cumplimiento a lo ordenado en auto anterior en el cual el CESIONARIO señor MIGUEL ALBERTO MALDONADO SOTO, suscribió la póliza judicial e hizo presentación personal en la secretaria de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, con el fin de seguir el trámite procesal pertinente ante su Despacho.

Del señor Juez, Atte.


ALEXANDER AMAYA MARTINEZ
C. C. No. 79.283.457 DE Bogotá
T. P. No. 103.630 C. S. J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

10 OCT 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

Señores:

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF.: PROCESO No. 1100 100300320160036100

DEMANDANTE: Marles Financieros S.A.S.

DEMANDADOS: Michael Fernando Reyes Suarez y otros.

ASUNTO: ACEPTACION AL CARGO DE SECUESTRE

En mi calidad de representante legal de la empresa ABC JURIDICAS S.A.S., NIT. 900.678.073-2, vigente en la lista de auxiliares de la justicia en el cargo de SECUESTRE, mediante el presente escrito me permito **ACEPTAR EL CARGO** para el cual la firma fue designada, manifestando de antemano el interés en desempeñar de la mejor manera las funciones adquiridas, además de NO encontrarse impedida para el ejercicio del mismo.

De esta manera me suscribo esperando se tenga en cuenta lo manifestado, agradeciendo de antemano la atención y colaboración a fin de cumplir con lo que el cargo impone.

Cordialmente, del (la) señor(a) Juez,

Favian Ricardo Cruz C.
FAVIAN RICARDO CRUZ CARRILLO

C.C. N° 79.800.492 de Bogotá D.C.

CALLE 12C N° 7-33 OFICINA 502 BOGOTA D.C., MOVIL 320 8575462

abcjuridicas7825@gmail.com

AL DESPACHO 10 OCT 228

1 Folio

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

51658 18-OCT-19 9:51

DETACHADO

10741-35-17

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO HOY

11 OCT 2019

2251

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

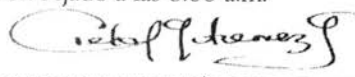
Ref. Ejecutivo N° 2016-00361-03

Obre en autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes a que haya lugar, la manifestación efectuada en escrito que antecede.

No obstante, el despacho le informa a la secuestre designada dentro del presente trámite que su aceptación al cargo lo deberá efectuar ante la entidad comisionada para tal diligencia.

Notifíquese, (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 17 DE OCTUBRE DE 2019
Por anotación en estado N° 184 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

DCA

230

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

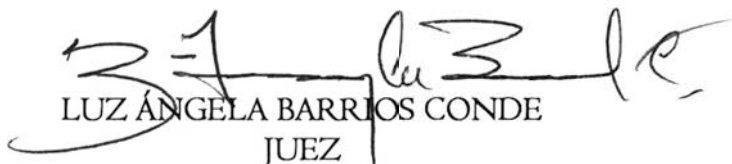


JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 2016-0036I-03

De acuerdo a lo manifestado por la parte actora en escrito de folio 227, *se conmina a secretaria para que elabore en debida forma el despacho comisorio ordenado en auto del 3 septiembre de 2019 (fl. 218). Téngase en cuenta que el vehículo embargado debe ser entregado en depósito al cesionario por cuanto presto la caución de que trata el canon 595 del C.G.P.*

Cúmplase, (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

231

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 5113

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O PROMISCOU MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo PRENDARIO No. 11001-40-03-003-2016-00361-00 iniciado por MIGUEL ALBERTO MALDONADO C.C. 19.275.624 **CESIONARIO DE COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC SAS** NIT 900.697.602-1 contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE MICHEL FERNANDAO REYES SUAREZ C.C. 1.022.336.919 (Origen Juzgado 03 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 16 de octubre y 3 de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **VDE - 514**, de propiedad de la parte demandada HEREDEROS INDETERMINADOS DE MICHEL FERNANDAO REYES SUAREZ C.C. 1.022.336.919.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero GATO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA ubicado en la CALLE 3 NO. 4 - 58, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

Se advierte al funcionario que realiza la diligencia de secuestro le entrega el bien en Deposito al acreedor, el mismo deberá prestar caución que garantice la conservación e integridad del bien, conforme los dispone el numeral 6 y 13 parágrafo final del Art. 595 del C.G.P.

Se aclara al comisionado que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que pueden hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación, designación u otra.

Se advierte a este funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código General de Proceso, consagra que "cuando no se trata de la recepción o practica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Así pues, esta norma es clara al señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, esto es Distrital, Local o Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los

juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas.

Resáltese además, que de acuerdo con lo previsto por el ultimo inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, "el comisionado que incumpla el termino señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) que le será impuesta por el comitente"

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 16 de octubre y 3 de septiembre de 2019.

Se designa como secuestre a ABC JURIDICAS SAS ubicado en la CARRERA 13 NO. 13 - 24 OFICINA 521.

Téngase en cuenta que el vehículo embargado debe ser entregado en depósito al cesionario por cuanto presto caución de que trata el artículo 595 del C.G.P.

Actúa como cesionario MIGUEL ALBERTO MALDONADO.

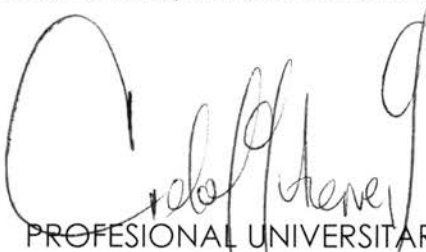
Actúa como apoderado(a) del cesionario ALEXANDER AMAYA MARTINEZ, identificado(a) con C.C. 79.283.457 y T.P. 103.630 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 17 de octubre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Elaboró: Lorena+Leon

☐ OFICIOS	☐ DESPACHO. C.	☐ OTROS
NOMBRES: <u>Miguel Maldonado</u>		
C.C.: <u>19215621</u>		
TELÉFONO: <u>3112634462</u>		
FECHA: <u>29 OCT 2019</u>		
FIRMA: 		
DEMANDANTE ☐		
DEMANDADO ☐		
AUTORIZADO ☐		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 5113

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O PROMISCUO MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo PRENDARIO No. 11001-40-03-003-2016-00361-00
iniciado por MIGUEL ALBERTO MALDONADO C.C. 19.275.624 **CESIONARIO DE
COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC SAS** NIT 900.697.602-1 contra
HEREDEROS INDETERMINADOS DE MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ C.C.
1.022.336.919 (Origen Juzgado 03 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 16 de octubre y 3 de septiembre de 2019, proferido
dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo
la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de
placa **VDE - 514**, de propiedad de la parte demandada HEREDEROS
INDETERMINADOS DE MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ C.C. 1.022.336.919.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero GATO DEL
MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA ubicado en la CALLE 3 NO. 4 -
58, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

Se advierte al funcionario que realiza la diligencia de secuestro le entrega el
bien en Depósito al acreedor, el mismo deberá prestar caución que
garantice la conservación e integridad del bien, conforme lo dispone el
numeral 6 y 13 parágrafo final del Art. 595 del C.G.P.

Se aclara al comisionado que en caso de no tener formación jurídica, tal
hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez
que pueden hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación,
designación u otra.

Se advierte a este funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código
General de Proceso, consagra que "cuando no se trata de la recepción o
práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás
funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la
forma señalada en el artículo anterior". Así pues, esta norma es clara al
señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, esto es Distrital, Local o
Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los

juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas.

Resáltese además, que de acuerdo con lo previsto por el ultimo inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, "el comisionado que incumpla el termino señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) que le será impuesta por el comitente"

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 16 de octubre y 3 de septiembre de 2019.

Se designa como secuestre a ABC JURIDICAS SAS ubicado en la CARRERA 13 NO. 13 – 24 OFICINA 521.

Téngase en cuenta que el vehículo embargado debe ser entregado en depósito al cesionario por cuanto presto caución de que trata el artículo 595 del C.G.P.

Actúa como cesionario MIGUEL ALBERTO MALDONADO.

Actúa como apoderado(a) del cesionario ALEXANDER AMAYA MARTINEZ, identificado(a) con C.C. 79.283.457 y T.P. 103.630 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 17 de octubre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO



Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Elaboró: Lorena Leon

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo Singular N° 2016-00361-03

Acreditado como se encuentra el registro de la medida de embargo a cargo del proceso de la referencia la cual recae sobre el vehículo distinguido con las placas VDE54I se ordena el secuestro del mismo. Para la práctica de la diligencia de secuestro del rodante distinguido con las placas VDE 54I y ubicado en el parqueadero el Gato del Municipio de Mosquera Cund de la calle 3 No. 4-58 se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal y/o Promiscuo Municipal del Municipio de Mosquera Cundinamarca. Líbrese el despacho comisorio con los insertos de rigor. Se nombra como secuestre a ABC JURIDICAS SAS de la lista de auxiliares de la justicia y quien aparece en acta separada. Los honorarios al secuestre se fijarán una vez sea devuelto el comisorio debidamente diligenciado. El vehículo debe ser entregado en depósito para el cuidado y conservación al cesionario del crédito Miguel Alberto Maldonado quien prestó la caución de que trata el numeral 6° literal 2° del artículo 595 del C.G.P. Así mismo se deja en conocimiento que el rodante no puede ser desmejorado, movilizado, ni hacer sobre el mismo transferencia alguna, al igual debe indicar al Despacho el lugar en que quedara el vehículo.

Aclarece al comisionado que en caso de no tener formación jurídica tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que puede hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación, designación y otra.

Hágase la advertencia al funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código General del Proceso, consagra que **"cuando no se trate de la recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicios del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior"** (negrilla intencional). Así pues, esta norma es clara al señalar que los alcaldes sean del orden que sean, esto es, Distrital, Local o Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas. Resáltese además, que de acuerdo con lo previsto por el último inciso del artículo 39 del Código General del Proceso **"el comisionado que incumpla el término señalado por el comitente o retarse injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente"** (negrilla intencional).

Secretaría libre el comisorio en dicho sentido, anexando dirección, teléfono de cada una de las partes y apoderados, como identificación y correo electrónico para efectos de notificación de la fecha por parte del comisionado.

NOTIFIQUESE. (7)


LUZ ÁNGELA BARRÍOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 004 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Por anotación en estado N° 156 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 2016-00361-03

Por precedente lo solicitado, con sustento en el artículo 286 del C.G. del P., se corrige el inciso segundo de la providencia del 03 de septiembre de 2019 (fl. 217), en el sentido de indicar que el nombre correcto del cesionario es MIGUEL ALBERTO MALDONADO y no como allí de indico. El resto de la providencia queda incólume.

En el mismo sentido de la norma en cita, se corrige el inciso primero de la providencia del 03 de septiembre de 2019 (fl. 218), en el sentido de indicar que la placa del vehículo del cual se ordena su secuestro es VDE 514 y no como se mencionó. El resto de la providencia queda incólume.

Por lo anterior, *secretaria proceda a elaborar en debida forma el despacho comisorio, teniendo en cuenta las anteriores correcciones.*

De otro lado, se conmina al extremo actor para que suscriba la póliza aportada a folio 210, por la persona que la tomo.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019
Por anotación en estado N° 170 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

DCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Ref. Ejecutivo Singular N° 2016-00361-03

Teniendo en cuenta el Despacho que, la documental allegada sobre cesión del crédito, reúne los requisitos de ley, dispone:

Se ACEPTA la CESION del crédito que hace la entidad ejecutante – cesionaria – COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC SAS, a favor de MIGUELA ALBERTO MALDONADO a quien se tendrá como cesionaria del crédito.

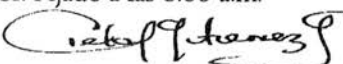
Se deja en conocimiento del demandado el nombre de los nuevos acreedores para efectos de cancelación de la obligación.

Para los fines previstos en el Art. 1960 del C.C., se tiene surtida la notificación al demandado a partir de la fecha de publicación de la presente providencia por estado.

De otro lado se tiene y reconoce como apoderado judicial del cesionario al Dr. ALEXANDER AMAYA MARTINEZ en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE. 17)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 004 DE SEPTIEMBRE DE 2019
Por anotación en estado N° 156 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Certificado de tradición

Nro. CT560066889

El vehículo de placas VDE514 tiene las siguientes características:

Placa:	VDE514	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	KIA	Modelo:	2004
Color:	AMARILLO CROMADO	Servicio:	PÚBLICO
Carrocería:	SEDAN	Motor:	A3E368668
Serie:	KNADC221246323713	Línea:	RIO NB
Chasis:	KNADC221246323713	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:		Puertas:	4
Cilindraje:	1343	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	10910		
Tarjeta de operación:	1416188		
Fecha de expedición T.O.:	20/02/2014		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 01186050638282 con fecha de importación 31/03/2004, B/ventura.

Empresa Afiliadora: TAX EXPRESS S.A.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1695 del 21-06-2016, Radicado en SDM el 04-08-2016 Nro de expediente 11001400300320160036100, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 3 CRR 10 # 14 - 33 P 5 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de MOVILES FINANCIEROS S A en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE MICHAEL FERNANDO REYES SUAREZ.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: MOVILES FINANCIEROS S.A.S

Propietario(s) Actual(es)

MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ.

Historial de propietarios

06/01/2007 De GUSTAVO BARRERO PINILLOS, A CARLOS FREDY SALAZAR CAMARGO, Traspaso; 12/10/2007 De CARLOS FREDY SALAZAR CAMARGO, A MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ, Traspaso

(0) - Usuario / (1) - carpeta

237

6



ACA: VDE514

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Certificado de tradición

Página 2 de 2



Nro. CT560066889

[Firma manuscrita]

Observaciones:

Dado en Bogotá, 19 de enero de 2018 a las 07:35:35

A solicitud de: ALVARO OSPINA TRUJILLO con C.C. C11314765 de Girardot.

[Firma manuscrita de Laura S. Carvajal de León]

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

[Firma manuscrita de Juan P. Ramirez]

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales

(0) - Usuario / (1) - carpeta

6



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 4972

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O PROMISCUO MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo PRENDARIO No. 11001-40-03-003-2016-00361-00 iniciado por MIGUEL ALBERTO MALDONADO C.C. 19.275.624 cesionario de COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC S.A.S. NIT. 900.697.602-1 cesionario de MOVILES FINANCIEROS S.A.S. NIT. 900.249.352-2 contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ C.C. 1.022.336.919 (Origen Juzgado 03 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 3 de septiembre de 2019 y 23 de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa VDE - 514, de propiedad de la parte demandada HEREDEROS INDETERMINADOS DE MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ C.C. 1.022.336.919.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero GATO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA ubicado en la CALLE 3 NO. 4 - 58, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

Se advierte al funcionario que realiza la diligencia de secuestro le entrega el bien en Depósito al acreedor, el mismo deberá prestar caución que garantice la conservación e integridad del bien, conforme lo dispone el numeral 6 y 13 párrafo final del Art. 595 del C.G.P.

Se aclara al comisionado que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que pueden hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación, designación u otra.

Se advierte a este funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código General de Proceso, consagra que "cuando no se trata de la recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Así pues, esta norma es clara al

238

X

señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, esto es Distrital, Local o Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas.

Resáltese además, que de acuerdo con lo previsto por el ultimo inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, "el comisionado que incumpla el termino señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) que le será impuesta por el comitente"

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 3 de septiembre de 2019 y 23 de septiembre de 2019.

Se designa como secuestre a ABC JURIDICAS SAS ubicado en la CARRERA 13 NO. 13 - 24 OFICINA 521.

Actúa como cesionario del demandante COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC SAS identificado (a) con NIT 900.697.602-1 ubicado en la CALLE 12 B NO. 9 - 33 EDIFICIO SABANAS BOGOTA OFC 511 correo electrónico: ospisjudicialremates@gmail.com

Actúa como apoderado(a) del cesionario ALEXANDER AMAYA MARTINEZ, identificado(a) con C.C. 79.283.457 y T.P. 103.630 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 30 de septiembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Dr. Paola Ramírez López
Profesional Universitario
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



Paula Ramírez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo Singular N° 2016-0036I-03

Acreditado como se encuentra el registro de la medida de embargo a cargo del proceso de la referencia la cual recae sobre el vehículo distinguido con las placas VDE54I se ordena el secuestro del mismo. Para la práctica de la diligencia de secuestro del rodante distinguido con las placas VDE 54I y ubicado en el parqueadero el Gato del Municipio de Mosquera Cund de la calle 3 No. 4-58 se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal y/o Promiscuo Municipal del Municipio de Mosquera Cundinamarca. Líbrese el despacho comisorio con los insertos de rigor. Se nombra como secuestre a ABC JURIDICAS SAS de la lista de auxiliares de la justicia y quien aparece en acta separada. Los honorarios al secuestre se fijarán una vez sea devuelto el comisorio debidamente diligenciado. El vehículo debe ser entregado en depósito para el cuidado y conservación al cesionario del crédito Miguel Alberto Maldonado quien prestó la caución de que trata el numeral 6° literal 2° del artículo 595 del C.G.P. Así mismo se deja en conocimiento que el rodante no puede ser desmejorado, movilizado, ni hacer sobre el mismo transferencia alguna, al igual debe indicar al Despacho el lugar en que quedara el vehículo.

Aclarece al comisionado que en caso de no tener formación jurídica tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que puede hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación, designación y otra.

Hágase la advertencia al funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código General del Proceso, consagra que **"cuando no se trate de la recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicios del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior"** (negrilla intencional). Así pues, esta norma es clara al señalar que los alcaldes sean del orden que sean, esto es, Distrital, Local o Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas. Resáltese además, que de acuerdo con lo previsto por el último inciso del artículo 39 del Código General del Proceso **"el comisionado que incumpla el término señalado por el comitente o retarse injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente"** (negrilla intencional).

Secretaría libre el comisorio en dicho sentido, anexando dirección, teléfono de cada una de las partes y apoderados, como identificación y correo electrónico para efectos de notificación de la fecha por parte del comisionado.

NOTIFIQUESE.

(2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 004 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Por anotación en estado N° 156 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 2016-00361-03

Por procedente lo solicitado, con sustento en el artículo 286 del C.G. del P., se corrige el inciso segundo de la providencia del 03 de septiembre de 2019 (fl. 217), en el sentido de indicar que el nombre correcto del cesionario es MIGUEL ALBERTO MALDONADO y no como allí de indico. El resto de la providencia queda incólume.

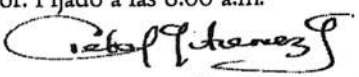
En el mismo sentido de la norma en cita, se corrige el inciso primero de la providencia del 03 de septiembre de 2019 (fl. 218), en el sentido de indicar que la placa del vehículo del cual se ordena su secuestro es VDE 514 y no como se mencionó. El resto de la providencia queda incólume.

Por lo anterior, *secretaria proceda a elaborar en debida forma el despacho comisorio, teniendo en cuenta las anteriores correcciones.*

De otro lado, se conmina al extremo actor para que suscriba la póliza aportada a folio 210, por la persona que la tomo.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019
Por anotación en estado N° 170 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

DCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Ref. Ejecutivo Singular N° 2016-00361-03

Teniendo en cuenta el Despacho que, la documental allegada sobre cesión del crédito, reúne los requisitos de ley, dispone:

Se ACEPTA la CESION del crédito que hace la entidad ejecutante – cesionaria – COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC SAS, a favor de MIGUELA ALBERTO MALDONADO a quien se tendrá como cesionaria del crédito.

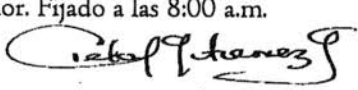
Se deja en conocimiento del demandado el nombre de los nuevos acreedores para efectos de cancelación de la obligación.

Para los fines previstos en el Art. 1960 del C.C., se tiene surtida la notificación al demandado a partir de la fecha de publicación de la presente providencia por estado.

De otro lado se tiene y reconoce como apoderado judicial del cesionario al Dr. ALEXANDER AMAYA MARTINEZ en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE. 17 /


LUZ ANGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 004 DE SEPTIEMBRE DE 2019
Por anotación en estado N° 156 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

242



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Certificado de tradición

Página 1 de 2



Nro. CT560066889

El vehículo de placas VDE514 tiene las siguientes características:

Placa:	VDE514	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	KIA	Modelo:	2004
Color:	AMARILLO CROMADO	Servicio:	PÚBLICO
Carrocería:	SEDAN	Motor:	A3E368668
Serie:	KNADC221246323713	Línea:	RIO NB
Chasis:	KNADC221246323713	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:		Puertas:	4
Cilindraje:	1343	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	10910		
Tarjeta de operación:	1416188		
Fecha de expedición T.O.:	20/02/2014		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 01186050638282 con fecha de importación 31/03/2004, B/ventura.

Empresa Afiliadora: TAX EXPRESS S.A.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1695 del 21-06-2016, Radicado en SDM el 04-08-2016 Nro de expediente 11001400300320160036100, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 3 CRR 10 # 14 - 33 P 5 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de MOVILES FINANCIEROS S A en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE MICHAEL FERNANDO REYES SUAREZ.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: MOVILES FINANCIEROS S.A.S

Propietario(s) Actual(es)

MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ.

Historial de propietarios

06/01/2007 De GUSTAVO BARRERO PINILLOS, A CARLOS FREDY SALAZAR CAMARGO, Traspaso; 12/10/2007 De CARLOS FREDY SALAZAR CAMARGO, A MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ, Traspaso

(0) - Usuario / (1) - carpeta

12

243



ACA: VDE514

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Certificado de tradición

Página 2 de 2



Nro. CT560066889

Observaciones:

Dado en Bogotá, 19 de enero de 2018 a las 07:35:35

A solicitud de: ALVARO OSPINA TRUJILLO con C.C. C11314765 de Girardot.

Laura S. Carvajal de León

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN

Directora de Servicio al Ciudadano

Secretaría Distrital de Movilidad

Juan P. Ramirez

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales

(0) - Usuario / (1) - carpeta

22

13 244

SEÑOR
JUEZ _____ CIVIL MUNICIPAL,
JUEZ _____ DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
ALCALDE LOCAL DE MOSQUERA
E. S. D.

REFERENCIA: PODER

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ, varón, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, actuando en nombre propio identificado con C.C. No 1.141.318.210 y en Representación Legal de la Sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S., identificada con NIT No 900.777.145 - 9, por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente o autorización al (a) señor (a) Nicolás Sánchez Rodríguez identificado (a) con la C.C. No 1030681379, a fin de que en nuestro nombre nos represente ante su despacho únicamente en diligencia judicial de embargo y secuestro () o secuestro () de fecha 77/NOV/19 o su continuación.

Nuestro representante queda ampliamente facultado para efectuar cualquier solicitud o manifestación a que la ley nos faculta como empresa auxiliar de la justicia.

Señor Juez,


HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ
C.C. No 1.141.318.210
Representante Legal de la Sociedad
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.
NIT. No 900.777.145 - 9

Acepto,


C.C. No 1030681379



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS MODEOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

Quien se identificó con C.C.No. _____

T.P. No. 14138610 Bogotá, D.C. _____

Responsable Centro de Servicios _____

29 OCT 2019

Maria Paula Cardona

Maria Paula Cardona Romero



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119403402D0EBE

10 DE SEPTIEMBRE DE 2019

HORA 12:22:15

0119403402

PÁGINA: 1 DE 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S

N.I.T. : 900777145-9 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS
DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02506093 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MAYO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 40,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 725

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES

DIRECCION COMERCIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 725

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA
UNICO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2014
BAJO EL NUMERO 01874230 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
COMERCIAL DENOMINADA CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S.

CERTIFICA:

Constanza
del Pilar
Puentes

REFORMAS.

DOCUMENTO NO. FECHA

ORIGEN

FECHA

NO. INSC.

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL; A) LAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LA JUSTICIA Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS (CÓDIGO CIIU 6910) INCLUIDAS LA DE SECUESTRE Y DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B) ACTIVIDADES INMOBILIARIAS (CÓDIGOS CIIU 6810 Y 6820). C) REALIZAR NEGOCIOS RELACIONADOS CON FINCA RAÍZ, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL SERVIR COMO SECUESTRE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES). D) TAMBIÉN PODRÁ DE ACUERDO CON LA LEY EJERCER CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PODRÁ: TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO A INTERÉS, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES O PIGNORAR MERCANCÍAS DE SU PROPIEDAD, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y ACEPTARLOS EN PAGO; OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, CEDERLOS A CUALQUIER TITULO; PROMOVER Y FORMAR EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO PRINCIPAL Y APORTAR A ELLA TODA CLASE DE BIENES, CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O DE ASOCIACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ÉL; ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO DE INTERÉS, PARTICIPACIONES O ACCIONES EN EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE FINES QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO. EJERCER LA REPRESENTACIÓN O AGENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O AQUELLAS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO Y EN GENERAL HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES Y EJECUTAR O CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS BIEN SEA CIVILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES, FINANCIEROS O ESTATALES, QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA EMPRESA PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL TAL COMO QUEDE DETERMINADO: ADQUIRIR, ENAJENAR, ARRENDAR Y GRAVAR MUEBLES O INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPOS NUEVOS Y USADOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; INVERTIR EN ACCIONES, PARTES DE INTERÉS SOCIAL, CUOTAS, CÉDULAS, BONOS: ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR DE EMPRESAS COMERCIALES CUYO OBJETO SOCIAL SEA SIMILAR O AUXILIAR A LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

7010 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$40,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 40.00

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119403402D0EBE

10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 12:22:15

0119403402

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE, CARGO QUE SERÁ OCUPADO POR LA SOCIA. FACULTAD DE ELEGIR Y REMOVER AL GERENTE: EL SUPLENTE DEL GERENTE LO REEMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS, COMO TAMBIÉN CUANDO PARA ALGÚN CASO SE DECLARE IMPEDIDO. EL SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL GERENTE CUANDO ENTRE A REEMPLAZARLO.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 5 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02354662 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

VILLAMIL JIMENEZ HECTOR ANDRES C.C. 000001141318210
QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01878782 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA

C.C. 000000019417501

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. DEL 26 DE JULIO DE 2016, INSCRITO EL 27 DE JULIO DE 2016, BAJO EL NO. 02126118 DEL LIBRO IX, CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA RENUNCIO AL CARGO DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS

SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES: ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES QUE LES CORRESPONDAN, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES, PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES, EN ESTOS ESTATUTOS Y QUE SEAN COMPATIBLES CON EL CARGO. EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 22 DE JULIO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

18



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119403402D0EBE

10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 12:22:15

0119403402 PÁGINA: 3 DE 3
* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Peña A.



Dirección de Coordinación de Comisarias e Inspecciones

DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHICULO DE PLACAS VDE 514 DESPACHO COMISORIO N° 5113
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA - PROCESO EJECUTIVO
PRENDARIO NO. 11001-40-03-003-2016-00361-00 DEMANDANTE: MIGUEL ALBERTO MALDONAO -
cesionario- COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC S.A.S CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS
DE MICHEL FERNANDO REYES SUARES

En Mosquera – Cundinamarca, a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019), fecha y hora señalados en auto, a fin de llevar a cabo diligencia judicial de secuestro del vehículo de la referencia; se hace presente la suscrita Directora de Coordinación de inspectores y comisarias SANDRA MILENA GUTIERREZ, Comparece el Doctor Alexander Amaya Martínez, con C.C. No. 79.283.457 y T.P. No. 103.630 del CSJ, Igualmente se hace la empresa CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A. S con Nit. No. 9003777145-9 representada por NICOLAS SANCHES ORDOÑEZ identificado con C.C 1030681319, quien funge como secuestre y quienes se notifican en la Calle 12 B No. 7-90 OFICINA 725 Bogotá y Teléfono No. 3023892455 a quien se le toma posesión y promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. Seguidamente nos trasladamos al sitio donde debe llevarse a cabo la diligencia de secuestro del vehículo esto es esto es la señalada por el actor y que corresponde a la jurisdicción de Mosquera” Acto seguido el despacho le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora quien manifiesta: *"Teniendo que el vehículo se encuentra en el lugar indicado por el suscrito solicito al despacho proceda con el secuestro y del mismo se me haga la entrega a título gratuito en calidad de parte ejecutante y acreedora como quiera que se dio cumplimiento al numeral 6 del artículo 595 del CGP"*” Acto seguido el despacho le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora quien manifiesta: *"Teniendo que el vehículo se encuentra en el lugar indicado por el suscrito solicito al despacho proceda con el secuestro y del mismo se me haga la entrega a título gratuito en calidad de parte ejecutante y acreedora como quiera que se dio cumplimiento al numeral 6 del artículo 595 del CGP"*” El despacho teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado procede a la identificación del rodante conforme al certificado de tradición No CT 560066889 del 19 de enero de 2018 Placa: VDE514 Marca: KIA. Color: AMARILLO CROMADO. Carrocería: SEDAN, Serie: KEADC221246323713 CHASIS KEADC221246323713, Vin: KEADC221246323713 cubicaje: 1343, clase automóvil Modelo: 2004, servicio: publico, motor: A3E368668 línea: RIO NB, capacidad: pasajeros 5; se deja constancia que el rodante se encuentra en buen estado se desconoce su estado mecánico y eléctrico, con desgaste normal por el transcurso del tiempo. Acto seguido teniendo en cuenta que no existe oposición legal alguna que resolver el despacho procede a decretar legalmente el secuestro del vehículo anteriormente descrito e identificado y del mismo se procede hacer entrega real y materia a título gratuito al DR. Alexander Amaya Martínez. Por dar cumplimiento al numeral 6 del artículo 595 de CGP y auto de fecha 15 de octubre del 2019, a quien se le concede el uso de la palabra y manifiesta: *"Recibo en forma real y material el vehículo objeto de la diligencia, que fue secuestrado legalmente por el Despacho y procedo a lo de mi cargo,"*.. Se fijaron por el comitente la suma de tres cientos mil PESOS (\$300.000) MONEDA CORRIENTE, al auxiliar de la justicia los cuales son pagados en el acto. El despacho hace las advertencias de Ley al apoderado de la parte actora a quien le fue entregado el vehículo quien deberá rendir informe al señor juez de conocimiento si este lo requiriera.

Se deja constancia que se realiza entrega de despacho comisorio original al apoderado de la parte actora para que sea devuelto al señor juez de conocimiento.

SANDRA MILENA GUTIERREZ ROMERO
Directora de Coordinación de Comisarias e Inspecciones

Alexander Amaya Martínez
Apoderado

Nicolás Sánchez Ordoñez
Secuestre

MOSQUERA
TAREA DE TODOS!



Dirección de Coordinación de Comisarias e Inspecciones

13-folios

Mosquera Cundinamarca, octubre dieciocho (18) de dos mil diecisiete (2017).
1016-293

Señores:

Juzgado 17 Civil de Ejecución de Sentencias de Bogotá
E. S. D.

Respetada Doctora:

Por medio del presente oficio estamos haciendo la devolución del Despacho Comisorio:

Despacho comisorios No	Proceso No	Demandante	Demandado	Observación	Folios
5113	EJECUTIVO MIXTO 2019-00361	MOVILES FINANCIEROS S. A CESION COMERCIALIZADORA - OPINA PCIFIC .S.A.S	HEREDEROS INDETERMINADOS DE MICHEL FERNANDO REYES	Se adelantó diligencia el de 12 de noviembre de 2019	19

Lo anterior para su conocimiento y demás fines que estime pertinentes.

Cordialmente,

SANDRA MILENA GUTIERREZ ROMERO
Dirección de asuntos Políticos y de Familia

13 F 22

68712 18-NOV-19 14:48

OF. EJEC. MPAL. RHOTOC.

52230-91-17

Elaboró : Sandra G





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

20 NOV 2019

Al despacho del Señor (a) juez juez

Observaciones

El (a) secretario (a)

[Handwritten signature]

252



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2019

Señor(a) Ciudadano (a):

Jacinto

79880123

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 17 de noviembre de 2019 a las 11:02 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2019 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	KIA
Línea:	RIO
Cilindraje:	1396
Modelo:	2004
Base Gravable:	\$7.470.000

Original Firmado

Basilio Prieto Baquero

Coordinador (a) Grupo Operativo de Transporte Terrestre

1974-2019
1974-2019
1974-2019

habilitación
de placas



Boletín 017 de noviembre de 2019

Sección: Ciudadanía

Asunto: Placa Gravelle

1974-2019

Asunto: Placa Gravelle

En atención a su consulta recibida el 17 de noviembre de 2019 a las 11:03 PM, por la cual solicita información sobre la base gravable para la vigencia 2020, correspondiente a su vehículo.

AUTOMOTORES
AUTOMOVIL

KIA
RIO

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

25 NOV 2019

AL DESPACHO

Tipo de Vehículo
Clase
Marca
Línea
Cilindraje
Modelo
Base Gravelle

Original Firmado

Basilio Prieto Espinosa

Coordinador (a) Grupo Operativo de Transporte Terrestre

Atención: Sección de Tránsito, Calle 26 No. 24-46, Ciudad Empresarial, Edificio 10, Bogotá, D.C. Teléfono: (57) 312 260 2600. Correo electrónico: transito@bogota.gov.co. Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.



**Comercializadora
Ospina Pacific S.A.S.**

NIT. 900697602-1

HENRY BERNAL HENRY BERNAL
F 3
U *clero*
RADICADO
1248-17-17

Señor

JUEZ: 17 C.M. Ejecución (ACTUAL)

JUEZ: _____ (ORIGEN)

Ref: PROCESO No. 2016-00361-00

DTE: Mviles Financieros

DDO: ~~Herederas~~ *indeterminados Michel Fernando Reyes*

ASUNTO: AVALÚO VEHICULO

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

ALEXANDER AMAYA MARTÍNEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado, del cesionario, por medio del presente escrito allego en su despacho; el avalúo del automotor legalmente embargado y secuestrado así:

Resulta procedente presentar el avalúo actualizado del automotor para que sea aprobado y con posterioridad se fije fecha y hora con el fin de llevar a cabo diligencia de remate.

Conforme lo contempla el inciso 5 del artículo 444 del Código General del Proceso; apporto el avalúo fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento del vehículo, el cual asciende a la suma de \$ 7'470.000; según consulta realizada por la página Web del Ministerio de Transporte; que adjunto, *mas el cupo por ser Taxi servicio publico \$50.000.000 para un total de \$57.470.000*

Me permito citar la norma en mención:

“Artículo 444 Avalúo y pago de Productos”

5. Cuando se trata de vehículos automotores el valor será fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento; sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior. En al caso también podrá acompañarse como Avalúo el precio que figura en publicación Especializada; adjuntado una copia informal de la respectiva pagina .



**Comercializadora
Ospina Pacific S.A.S.**

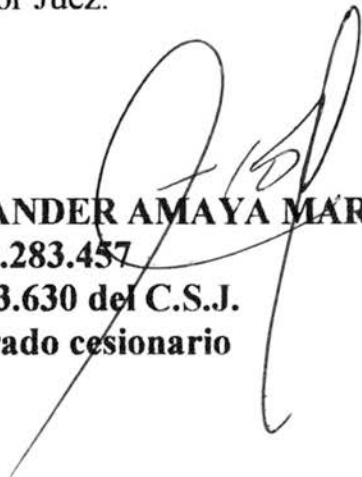
NIT. 900697602-1

25A

Así las cosas; solicito a su Despacho se apruebe el Avalúo del vehículo de placas VDE 514; en la suma de \$ 57.470.000^o; y se sirva fijar fecha para el remate del bien.

Anexo: Lo aludido en folios.

Del señor Juez.


ALEXANDER AMAYA MARTINEZ
C.C. 79.283.457
T.P. 103.630 del C.S.J.
Apoderado cesionario

255

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 03 DIC 2019

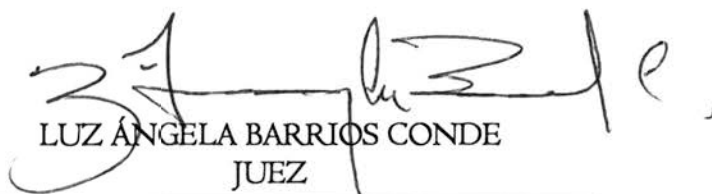
Ref. Ejecutivo N° 003-2016-00361

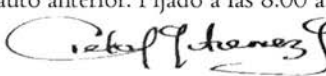
Obre en autos el Despacho Comisorio No. 5113 debidamente diligenciado por la Directora de Coordinación de Comisarías e Inspecciones de la Alcaldía de Mosquera - Cundinamarca (fls. 232 al 251), póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes conforme lo dispone el artículo 40 del Código General del Proceso.

Se requiere al auxiliar de la justicia designado a fin de que acredite la vigencia de la garantía de cumplimiento que ampara su gestión como secuestre en los términos del Acuerdo PSAAI5-I0448 de 2015. Así mismo proceda a rendir cuentas comprobadas de la administración del bien mueble vehículo distinguido con la placa VDE514 dejado bajo su cuidado y custodia; igualmente manifestar de forma clara y precisa la ubicación y estado del rodante *so pena de ser relevado del cargo*. Además se le advierte que conforme lo dispone el inciso 3° del artículo 51 del C.G.P., deberá rendir informe mensual de su gestión. **Librese comunicación telegráfica.**

De otra parte el Despacho no tiene en cuenta el avalúo allegado por el extremo ejecutante, toda vez que lo aquí embargado y secuestrado es un vehículo de servicio público, razón por la cual el avalúo debe ser presentado en los términos del numeral 1° del artículo 444 ibídem.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 04 DEC 2019
Por anotación en estado N° 216 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

Constancia Secretarial

Se deja constancia que el día 4 de diciembre de 2019, no corrieron términos de Ley por cese de actividades convocado por los Sindicatos de la Rama Judicial; por lo anterior los autos de fecha 3 de diciembre serán notificados el día 5 de Diciembre de 2019.

Se expide en la ciudad de Bogota el 5 de diciembre de 2019.


Cielo Gutierrez González

Profesional Universitario Grado 12



18



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

TELEGRAMA No. 6109

FECHA DE ENVIO

13 DIC. 2019

REF: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA NO. 11001-40-03-003-2016-00361-00 INICIADO POR MÓVILES FINANCIEROS S.A.S CESIONARIO MIGUEL ALBERTO MALDONADO CONTRA DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE MICHAEL FERNANDO REYES SUAREZ (ORIGEN JUZGADO 03 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE ACREDITE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO QUE AMPARA SU GESTIÓN COMO SECUESTRE EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO PSAA15-10448 DE 2015. ASÍ MISMO, PARA QUE RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU ADMINISTRACIÓN DEL BIEN MUEBLE VEHICULO DISTINGUIDO CON PLACA VDE – 514 DEJADO BAJO SU CUIDADO Y CUSTODIA; IGUALMENTE MANIFESTAR DE FORMA CLARA Y PRECISA LA UBICACIÓN Y ESTADO DEL RODANTE SO PENA DE SER RELEVADO DEL CARGO. ADEMAS SE LE ADVIERTE QUE CONFORME LO DISPONE EL INCISO 3º DEL ARTÍCULO 51 IBÍDEM DEBERÁ RENDIR INFORMES MENSUALES DE SU GESTIÓN.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º

Señor

JUEZ DIECISIETE (17)

CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D. C.

0-3 CPAL

REF.: PROCESO EJECUTIVO No. 2016 - 00361

DTE: MOVILES FINANCIEROS

DDO: HEREDEROS MICHAEL FERNANDO REYES

65858 18-DEC-19 10:24

13211-57-17

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

JUZGADO DE ORIGEN: 3º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ASUNTO: LIQUIDACION CREDITO

ALEXANDER AMAYA MARTINEZ, obrando como apoderado del cesionario en el proceso de la referencia, legalmente reconocido en autos, me permito allegar a este Despacho, la Liquidación del Crédito conforme a lo ordenado en la sentencia, con el fin de seguir con el tramite pertinente y llevar a cabo la ejecución de la misma.

Igualmente se sirva ordenar el traslado de la liquidación del crédito a la parte demandada de conformidad a lo estipulado en el Código General del Proceso.

Del señor Juez, Atte.



ALEXANDER AMAYA MARTINEZ

C. C. No. 79.283.457 de Bogotá

T. P. No. 103.630 C. S. J.

TIPO: Liquidación de intereses moratorios
 PROCESO: 2016-361
 DEMANDANTE: MOVILES FINANCIEROS
 DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MICHAEL FERNANDO REYES SUAREZ
 TASA APLICADA: $((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2014-03-20	2014-03-20	1	29,48	44.738.070,00	44.738.070,00	31.673,21	44.769.743,21	0,00	31.673,21	44.769.743,21	0,00	0,00
2014-03-21	2014-03-31	11	29,48	0,00	44.738.070,00	348.405,34	45.086.475,34	0,00	380.078,55	45.118.148,55	0,00	0,00
2014-04-01	2014-04-30	30	29,45	0,00	44.738.070,00	949.343,67	45.687.413,67	0,00	1.329.422,21	46.067.492,21	0,00	0,00
2014-05-01	2014-05-31	31	29,45	0,00	44.738.070,00	980.988,46	45.719.058,46	0,00	2.310.410,67	47.048.480,67	0,00	0,00
2014-06-01	2014-06-30	30	29,45	0,00	44.738.070,00	949.343,67	45.687.413,67	0,00	3.259.754,34	47.997.824,34	0,00	0,00
2014-07-01	2014-07-31	31	29,00	0,00	44.738.070,00	967.747,04	45.705.817,04	0,00	4.227.501,37	48.965.571,37	0,00	0,00
2014-08-01	2014-08-31	31	29,00	0,00	44.738.070,00	967.747,04	45.705.817,04	0,00	5.195.248,41	49.933.318,41	0,00	0,00
2014-09-01	2014-09-30	30	29,00	0,00	44.738.070,00	936.529,39	45.674.599,39	0,00	6.131.777,80	50.869.847,80	0,00	0,00
2014-10-01	2014-10-31	31	28,76	0,00	44.738.070,00	960.666,10	45.698.736,10	0,00	7.092.443,90	51.830.513,90	0,00	0,00
2014-11-01	2014-11-30	30	28,76	0,00	44.738.070,00	929.676,87	45.667.746,87	0,00	8.022.120,76	52.760.190,76	0,00	0,00
2014-12-01	2014-12-31	31	28,76	0,00	44.738.070,00	960.666,10	45.698.736,10	0,00	8.982.786,86	53.720.856,86	0,00	0,00
2015-01-01	2015-01-31	31	28,82	0,00	44.738.070,00	962.437,57	45.700.507,57	0,00	9.945.224,44	54.683.294,44	0,00	0,00
2015-02-01	2015-02-28	28	28,82	0,00	44.738.070,00	869.298,45	45.607.368,45	0,00	10.814.522,89	55.552.592,89	0,00	0,00
2015-03-01	2015-03-31	31	28,82	0,00	44.738.070,00	962.437,57	45.700.507,57	0,00	11.776.960,46	56.515.030,46	0,00	0,00
2015-04-01	2015-04-30	30	29,06	0,00	44.738.070,00	938.240,53	45.676.310,53	0,00	12.715.200,99	57.453.270,99	0,00	0,00
2015-05-01	2015-05-31	31	29,06	0,00	44.738.070,00	969.515,21	45.707.585,21	0,00	13.684.716,20	58.422.786,20	0,00	0,00
2015-06-01	2015-06-30	30	29,06	0,00	44.738.070,00	938.240,53	45.676.310,53	0,00	14.622.956,73	59.361.026,73	0,00	0,00
2015-07-01	2015-07-31	31	28,89	0,00	44.738.070,00	964.650,74	45.702.720,74	0,00	15.587.607,47	60.325.677,47	0,00	0,00
2015-08-01	2015-08-31	31	28,89	0,00	44.738.070,00	964.650,74	45.702.720,74	0,00	16.552.258,22	61.290.328,22	0,00	0,00
2015-09-01	2015-09-30	30	28,89	0,00	44.738.070,00	933.532,98	45.671.602,98	0,00	17.485.791,19	62.223.861,19	0,00	0,00
2015-10-01	2015-10-31	31	29,00	0,00	44.738.070,00	967.747,04	45.705.817,04	0,00	18.453.538,23	63.191.608,23	0,00	0,00
2015-11-01	2015-11-30	30	29,00	0,00	44.738.070,00	936.529,39	45.674.599,39	0,00	19.390.067,62	64.128.137,62	0,00	0,00
2015-12-01	2015-12-31	31	29,00	0,00	44.738.070,00	967.747,04	45.705.817,04	0,00	20.357.814,66	65.095.884,66	0,00	0,00

DISTRIBUCION ABONOS												
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2016-01-01	2016-01-31	31	29,52	0,00	44.738.070,00	983.190,89	45.721.260,89	0,00	21.341.005,55	66.079.075,55	0,00	0,00
2016-02-01	2016-02-29	29	29,52	0,00	44.738.070,00	919.759,22	45.657.829,22	0,00	22.260.764,77	66.998.834,77	0,00	0,00
2016-03-01	2016-03-31	31	29,52	0,00	44.738.070,00	983.190,89	45.721.260,89	0,00	23.243.955,66	67.982.025,66	0,00	0,00
2016-04-01	2016-04-30	30	30,81	0,00	44.738.070,00	987.943,59	45.726.013,59	0,00	24.231.899,25	68.969.969,25	0,00	0,00
2016-05-01	2016-05-31	31	30,81	0,00	44.738.070,00	1.020.875,05	45.758.945,05	0,00	25.252.774,29	69.990.844,29	0,00	0,00
2016-06-01	2016-06-30	30	30,81	0,00	44.738.070,00	987.943,59	45.726.013,59	0,00	26.240.717,89	70.978.787,89	0,00	0,00
2016-07-01	2016-07-31	31	32,01	0,00	44.738.070,00	1.055.598,82	45.793.668,82	0,00	27.296.316,71	72.034.386,71	0,00	0,00
2016-08-01	2016-08-31	31	32,01	0,00	44.738.070,00	1.055.598,82	45.793.668,82	0,00	28.351.915,53	73.089.985,53	0,00	0,00
2016-09-01	2016-09-30	30	32,01	0,00	44.738.070,00	1.021.547,25	45.759.617,25	0,00	29.373.462,78	74.111.532,78	0,00	0,00
2016-10-01	2016-10-31	31	32,99	0,00	44.738.070,00	1.083.580,88	45.821.650,88	0,00	30.457.043,66	75.195.113,66	0,00	0,00
2016-11-01	2016-11-30	30	32,99	0,00	44.738.070,00	1.048.626,66	45.786.696,66	0,00	31.505.670,31	76.243.740,31	0,00	0,00
2016-12-01	2016-12-31	31	32,99	0,00	44.738.070,00	1.083.580,88	45.821.650,88	0,00	32.589.251,19	77.327.321,19	0,00	0,00
2017-01-01	2017-01-31	31	33,51	0,00	44.738.070,00	1.098.563,52	45.836.633,52	0,00	33.687.814,71	78.425.884,71	0,00	0,00
2017-02-01	2017-02-28	28	33,51	0,00	44.738.070,00	992.250,92	45.730.320,92	0,00	34.680.065,64	79.418.135,64	0,00	0,00
2017-03-01	2017-03-31	31	33,51	0,00	44.738.070,00	1.098.563,52	45.836.633,52	0,00	35.778.629,16	80.516.699,16	0,00	0,00
2017-04-01	2017-04-30	30	33,50	0,00	44.738.070,00	1.062.712,52	45.800.782,52	0,00	36.841.341,68	81.579.411,68	0,00	0,00
2017-05-01	2017-05-31	31	33,50	0,00	44.738.070,00	1.098.136,27	45.836.206,27	0,00	37.939.477,94	82.677.547,94	0,00	0,00
2017-06-01	2017-06-30	30	33,50	0,00	44.738.070,00	1.062.712,52	45.800.782,52	0,00	39.002.190,46	83.740.260,46	0,00	0,00
2017-07-01	2017-07-31	31	32,97	0,00	44.738.070,00	1.083.151,94	45.821.221,94	0,00	40.085.342,40	84.823.412,40	0,00	0,00
2017-08-01	2017-08-31	31	32,97	0,00	44.738.070,00	1.083.151,94	45.821.221,94	0,00	41.168.494,35	85.906.564,35	0,00	0,00
2017-09-01	2017-09-30	30	32,97	0,00	44.738.070,00	1.048.211,56	45.786.281,56	0,00	42.216.705,90	86.954.775,90	0,00	0,00
2017-10-01	2017-10-31	31	31,73	0,00	44.738.070,00	1.047.380,50	45.785.450,50	0,00	43.264.086,41	88.002.156,41	0,00	0,00
2017-11-01	2017-11-30	30	31,44	0,00	44.738.070,00	1.005.623,66	45.743.693,66	0,00	44.269.710,06	89.007.780,06	0,00	0,00
2017-12-01	2017-12-31	31	31,16	0,00	44.738.070,00	1.030.890,55	45.768.960,55	0,00	45.300.600,62	90.038.670,62	0,00	0,00
2018-01-01	2018-01-31	31	31,04	0,00	44.738.070,00	1.027.409,89	45.765.479,89	0,00	46.328.010,50	91.066.080,50	0,00	0,00
2018-02-01	2018-02-28	28	31,52	0,00	44.738.070,00	940.541,27	45.678.611,27	0,00	47.268.551,78	92.006.621,78	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-31	31	31,02	0,00	44.738.070,00	1.026.974,57	45.765.044,57	0,00	48.295.526,35	93.033.596,35	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-30	30	30,72	0,00	44.738.070,00	985.410,93	45.723.480,93	0,00	49.280.937,28	94.019.007,28	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-31	31	30,66	0,00	44.738.070,00	1.016.512,25	45.754.582,25	0,00	50.297.449,53	95.035.519,53	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-30	30	30,42	0,00	44.738.070,00	976.956,19	45.715.026,19	0,00	51.274.405,72	96.012.475,72	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-31	31	30,05	0,00	44.738.070,00	998.572,43	45.736.642,43	0,00	52.272.978,15	97.011.048,15	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	29,91	0,00	44.738.070,00	994.623,10	45.732.693,10	0,00	53.267.601,25	98.005.671,25	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	44.738.070,00	957.010,92	45.695.080,92	0,00	54.224.612,17	98.962.682,17	0,00	0,00

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	44.738.070,00	980.988,46	45.719.058,46	0,00	55.205.600,62	99.943.670,62	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	44.738.070,00	943.369,20	45.681.439,20	0,00	56.148.969,83	100.887.039,83	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	44.738.070,00	970.840,82	45.708.910,82	0,00	57.119.810,65	101.857.880,65	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	44.738.070,00	960.223,10	45.698.293,10	0,00	58.080.033,75	102.818.103,75	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	44.738.070,00	888.838,78	45.626.908,78	0,00	58.968.872,52	103.706.942,52	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	44.738.070,00	969.515,21	45.707.585,21	0,00	59.938.387,73	104.676.457,73	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	44.738.070,00	936.101,47	45.674.171,47	0,00	60.874.489,21	105.612.559,21	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	44.738.070,00	968.189,16	45.706.259,16	0,00	61.842.678,37	106.580.748,37	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	44.738.070,00	935.245,51	45.673.315,51	0,00	62.777.923,88	107.515.993,88	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	44.738.070,00	965.535,66	45.703.605,66	0,00	63.743.459,54	108.481.529,54	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	44.738.070,00	967.304,86	45.705.374,86	0,00	64.710.764,39	109.448.834,39	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	44.738.070,00	936.101,47	45.674.171,47	0,00	65.646.865,87	110.384.935,87	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	44.738.070,00	957.564,05	45.695.634,05	0,00	66.604.429,92	111.342.499,92	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	44.738.070,00	923.670,46	45.661.740,46	0,00	67.528.100,38	112.266.170,38	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-18	18	28,37	0,00	44.738.070,00	551.108,59	45.289.178,59	0,00	68.079.208,97	112.817.278,97	0,00	0,00

TIPO: Liquidación de intereses moratorios

PROCESO: 2016-361

DEMANDANTE: MOVILES FINANCIEROS

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MICHAEL FERNANDO REYES SUAREZ

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL \$ 44.738.070,00

SALDO INTERESES \$ 68.079.208,97

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES \$ 0,00

SALDO INTERESES ANTERIORES \$ 0,00

SANCIONES \$ 0,00

SALDO SANCIONES \$ 0,00

VALOR 1 \$ 0,00

SALDO VALOR 1 \$ 0,00

VALOR 2 \$ 0,00

SALDO VALOR 2 \$ 0,00

VALOR 3 \$ 0,00

SALDO VALOR 3 \$ 0,00

TOTAL A PAGAR \$ 112.817.278,97

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS \$ 0,00

SALDO A FAVOR \$ 0,00

OBSERVACIONES



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha **23 ENE 2020** se hizo el presente traslado
conforme al dispuesto en el Art. 446 del
Código de Procedimiento Civil, el cual corre a partir del **24 ENE 2020**
verificó el **28 ENE 2020**

la Secretaria.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

29 ENE 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____
El (la) secretario (a) _____

(2)

4

SEÑOR
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Tras 2460 263

ANGÉLICA LUGO	galeuf C10
F	
U	Incidir
RADICADO	
420-10-17	

OF.EJ.CIV.MUN RADIC2

96937 22-JAN-'20 11:48

REF. No. 003 - 2016 - 00361 PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE
MENOR CUANTIA
DE: MOVILES FINANCIEROS S.A.S. CESIONARIO MIGUEL
ALBERTO MALDONADO
VS: HEREDERON INDETERMINADOS DE MICHEL
FERNANDO REYES SUAREZ

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad **CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.**, actuando como secuestre, por medio del presente escrito me permito presentar las cuentas sobre el vehículo bajo mi cargo, el cual no ha generado ingreso alguno, lo anterior toda vez que el mismo se encuentra en el parqueadero donde se practicó la diligencia, de igual manera informo que el rodante se encuentra en las mismas condiciones del día que se llevó acabo la diligencia de secuestro, y no ha sido retirado aun por parte de nuestra sociedad.

En los anteriores términos dejo rendido el informe de cuentas no sin antes manifestar que estaré en disposición de adicionarlo o aclararlo de ser necesario.

Atentamente,


HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ
C.C. No. 1.141.318.210
Representante Legal de la Sociedad
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S
Nit. 900.777.145-9
Secuestre



Consejo Superior
de la Judicatura

07

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

29 ENE 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

(2)

4

267

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo N° 003-2016-00361

Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante sin haber sido objetada y por estar ajustada a derecho, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** conforme lo dispone el Art. 446 del C.G.P., en la suma de **\$112'817.278,97**.

De otra parte, incorpórese al plenario para los fines legales pertinentes la rendición de cuentas presentada por el auxiliar de la justicia – secuestre en escrito que antecede. En conocimiento de las partes.

Por último se pone en conocimiento del extremo ejecutante que el rodante no puede ser desmejorado, retirado, ni movilizado sin una respectiva orden judicial, ni mucho menos entregado a terceras personas o constituirse transacción comercial alguna sobre el mismo, *so pena de las sanciones del caso*. Así mismo se le conmina para que continúe con la materialización de las medidas cautelares.

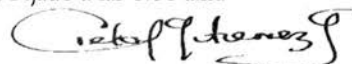
Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 11 DE FEBRERO DE 2020

Por anotación en estado N° 021 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Señor

JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

JUZ DE ORIGEN (03) CIVIL MUNICIPAL

REF: EJECUTIVO N° 2016-361

DEMANDANTE: MOVILES FINANCIEROS S.A.

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS, MICHEL FERNANDO REYES

ASUNTO: PODER y AVALUO VEHICULO.

DAVID MENDOZA GRANADA, mayor de edad e identificado Civil y Profesionalmente como aparezco al pie de mi respectiva firma, actuado como apoderado de la parte demandante señor **MIGUEL ALBERTO MALDONADO SOTO C.C. No.** (Cesionario del crédito MOVILES FINANCIEROS) *Folio 225 auto del 23 de septiembre del 2019.* Según consta en poder que anexo, ruego se me confiera representación para actuar en las presentes diligencias.

Por lo anterior, y en virtud del principio de celeridad procesal solicito a su honorable despacho que se apruebe de conformidad con el artículo 444 del C.G.P numeral 1° el avalúo del vehículo Taxi marca **KIA RIO NB** con placas VDE514

El valor del vehículo antes señalado, es por la suma de **(\$47.300.000) CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** según experticia del Auxiliar de Justicia CARLOS ALEXANDER BRICEÑO identificado con C.C. No. 79.402.001 y R.AA AVAL 79402001 y cuyas especificaciones están en el informe de avalúo anexado a este memorial.

Por último, solicito se fije fecha de Remate del Vehículo automotor, habida cuenta de que el mismo ya se encuentra debidamente embargado y secuestrado

Con comedimiento y respeto,



DAVID MENDOZA GRANADA

C.C. No. 1.013.596.135

t.p No. 244.927 del C.S. de la J.

davidmendoza88@hotmail.com

Cel. 321 4373639

Anexos, *PODER LEGALMENTE CONFERIDO, AVALUO DEL VEHICULO*



**AVALUO
VEHICULO KIA RIO NB TAXI.
BOGOTA D.C.**

**AVALUADOR PROFESIONAL.
CARLOS ALEXANDER BRICEÑO RODRIGUEZ.
C.C. No 79.402.001 BOGOTA.
RNA/C-01-8081
R.A.A. AVAL-79402001**

MAYO 14 DE 2.021 EN BOGOTA D.C.



TABLA DE CONTENIDO.

AVALUO.

KIA RESEÑA.

CUPOS PARA SERVICIO PÚBLICO.

DECRETO 172 DE 2.001.

MEMORIA DESCRIPTIVA.

PROPIETARIOS (TRADICION).

DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS DEL VEHICULO.

ASPECTOS JURIDICOS:

TITULACIONES.

SUSTENTACION DEL AVALUO.

COMPARATIVOS CUPOS TAXIS.

METODO COMPARATIVO DE MERCADO.

BIBLIOGRAFIA.

ANEXOS.

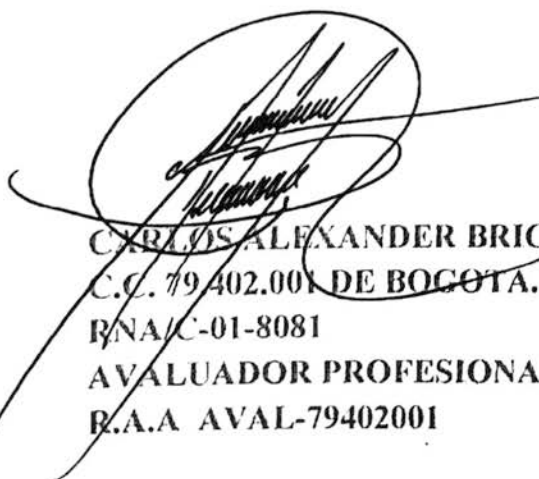


AVALUO.

● Es un proceso técnico, lógico y coherente, que nos permite analizar e interpretar, información de vehículos, obtenida mediante investigaciones directas e indirectas, que dejan, determinar el valor más cercano a la realidad de un vehículo de estas características en términos monetarios.

El avalúo que se presenta a continuación, no mide el valor sentimental o afectivo, pues este es incalculable, a su vez se debe tener en cuenta, que el precio dado es estimado teniendo en cuenta el modelo y comparación comercial en el mercado.

● Cordialmente;



CARLOS ALEXANDER BRICEÑO RODRIGUEZ.
C.C. 79 402.001 DE BOGOTÁ.
RNA/C-01-8081
AVALUADOR PROFESIONAL.
R.A.A AVAL-79402001



KIA RESEÑA.

Es un Fabricante Surcoreano de automóviles. Su sede central está ubicada en Yangjae-dong, Seocho-gu, Seúl, Corea del Sur.

Es la segunda fábrica de automóviles más grande de Corea del Sur, después de la Compañía Hyundai Motors. En la fase Ford fabricó, como parte del conglomerado ante crisis de la Ford, modelos bajo licencia para Ford y Mazda.

Fundada en 1.944, nació como un ensamblador de motocicletas Honda, en Corea del Sur, a partir de una fábrica de tuberías de acero. En 1.952, Kia cambió su nombre por KYUNGSUNG PRECISION INDUSTRY, más tarde empezó a construir motocicletas, camiones y coches.

A principios de los 90 KIA, abrió sus filiales en Estados Unidos y Europa, incluida España, con el lanzamiento del SEPHIA en ambos continentes, iniciando su progresión de éxito en estos mercados. En 1.992 KIA entró en el mercado estadounidense con el SEPHIA, y después amplió su gama de productos en 1.994 con la llegada de la SUV SPORTAGE, basada en la mecánica de la VAN PANEL MAZDA BONGO. Sin embargo, en 1.997 se produjo la bancarrota de la empresa debido a la crisis financiera asiática, por lo que en 1.998 HYUNDA compró el 33.88% de KIA. Cerca de 100 distribuidores de la KIA existieron alrededor de los Estados Unidos en unos 33 estados para 1.995, vendiendo una cifra récord de 24,740 automóviles.

En lo que respecta a productos, KIA ha completado con la introducción de todos los segmentos en un corto espacio de tiempo un portafolio diverso. La introducción en el 2.004-2.005 del PICANTO como coche básico de la marca en el segmento A, del CERATO en el segmento C y la nueva SUV SPORTAGE, coches que han completado su gama, aportan a la compañía una amplia competitividad en todos los segmentos del mercado.

Como parte de su visión estratégica KIA decide construir una planta de producción para atender el mercado estadounidense, la cual tendría un coste inicial de más de mil millones de dólares por lo que adquiere varios terrenos en Georgia y en la ciudad de WEST POINT, Inaugura la instalación de la primera piedra el 20 de octubre de 2.006.

KIA para el año 2.013 cuenta en su plantilla de personal, con más de 33,000 empleados y con unos ingresos anuales de casi 19.000 millones de dólares.

KIA ha tenido un crecimiento excepcional, estando dentro de diez marcas más vendidas en el país, rápidamente México pasó a ser uno de los 10 principales para la marca del mundo. KIA arrancó operaciones en su planta PESQUERIA, NUEVO LEON, ensamblando Forte y Rio. KIA ya tiene más de 60 distribuidores, esparcidos por todo el mundo.



CUPOS PARA SERVICIO PUBLICO.

En Bogotá D.C., hay 50.000 TAXIS con tarjeta de operación vigente según la SECRETARIA DE LA MOVILIDAD, la sobredemanda de cupos ha incrementado su valor, la sobredemanda de TAXIS ha generado un alza en la venta de los llamados CUPOS.

El MINISTERIO DE TRANSPORTE tiene una capacidad transportadora de 50.007 TAXIS, en la ciudad, no puede entrar un vehículo más con tarjeta de operación, sin que no salga uno que ya esté dentro de la cifra anteriormente mencionada. Esta restricción nace como una necesidad de las ALCALDIAS LOCALES, para así mantener un control y restricción del mercado.

El termino CUPO, es lo que comúnmente se conoce como el derecho a transportar un vehículo de transporte TAXI en Bogotá, un derecho que se ha sobrevalorado por su demanda.

Pese a que el MINISTERIO DE TRANSPORTE, no tiene contemplada la expresión CUPO, dentro de la normatividad que rige la actividad transportadora, se denomina como un bien intangible, que no es susceptible de valoración económica por parte de las disposiciones de transporte, de manera que no hay regulación que lo cobije o brinde soporte.

Sin embargo, las condiciones del mercado han evolucionado hacia una mayor rentabilidad. La publicación de la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, TAXI el modo olvidado de la movilidad en Bogotá, explica como la utilidad por la operación del vehículo ha generado un beneficio económico adicional en pro de la valorización del CUPO.

Si suponemos que la vida útil de un TAXI es de (5) cinco años y analizamos la rentabilidad efectiva obtenida por los propietarios debido a la valorización del CUPO, tendremos que esa rentabilidad emitida, empezando los cinco años es de 20,3% de ganancia anual para quienes compraron el CUPO, es decir que pasado este tiempo bajaría 16,1% anual.

DECRETO 172 DE 2.001.

De acuerdo con lo previsto en el DECERETO 172 de 2.001, se exige permanencia de los vehículos en el servicio, indicando que los vehículos destinados al SERVICIO PUBLICO, DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR individual de pasajeros en vehículos TAXI, deberán permanecer en este servicio por un término no menor de (5) cinco años, contados a partir de la fecha de expedición de la respectiva licencia de tránsito, fecha a partir de la cual podrán solicitar el cambio de servicio, el cual se tramitará conforme a las disposiciones vigentes sobre la materia y su reposición deberá efectuarse con un vehículo nuevo.

Los propietarios de vehículos de SERVICIO PUBLICO de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos TAXI podrán solicitar ante el organismo de tránsito donde se encuentre registrado el automotor, el cambio de servicio público a particular, el cual implica el cambio de la licencia de tránsito y la placa, siempre y cuando el vehículo tenga una antigüedad en el servicio público mínima de (5) cinco años, contados a partir de la fecha de la expedición de la Tarjeta de Operaciones.

Para llevar a cabo la matrícula de un vehículo clase TAXI, de servicio individual por reposición, el propietario tendrá un plazo de un año contado a partir de la fecha de la cancelación de la licencia de Tránsito.



MEMORIA DESCRIPTIVA.

Es un Vehículo de servicio Público (taxi), ubicado en la Ciudad de Bogotá D.C., Dicho vehículo y como lo dicta la norma a nivel general es de color amarillo, muestra todas sus características como taxi, con su taxímetro correspondiente, sus llantas en buen estado, su motor funcionando correctamente, se aprecia buen mantenimiento.

El TAXI que se describe es un KIA RIO RS, MODELO 2.004, SERVICIO PUBLICO, CARROCERIA SEDAN.

Presenta un embargo según oficio 1.695 de fecha 21-06-2.016, radicado en SDM el 04-08-2.016, con número de expediente 11001400300320160036100, proferido del JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 No 14-33 PISO 5 de Bogotá. D.C, dentro del proceso Ejecutivo con Título Prendario de MOVILES FINANCIEROS S.A. en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ

PROPIETARIOS (TRADICION)

El 06 de febrero del año 2.007 de GUSTAVO BARRETO PINILLOS a CARLOS FREDY SALAZAR CAMARGO, Traspaso de 12 de octubre del año 2.007 de CARLOS FREDY SALAZAR CAMARGO a MICHEL FERNANDO REYES SUSREZ.

Actualmente de propiedad del SEÑOR MIGUEL ALBERTO MALDONADO soto C.C. 19.275.624 de Bogotá D.C.

UBICACIÓN DEL TAXI.

Está ubicado en la ciudad de BOGOTA D.C, en el Departamento de CUNDINAMARCA en LA CALLE 48 Q SUR No 5 J 01.



DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS DEL VEHICULO.

ES UN VEHICULO TAXI MARCA KIA RIO NB QUE PRESENTA LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

PLACA:	VDE514.
MARCA:	KIA.
COLOR:	AMARILLO CROMADO.
CARROCERIA:	SEDAN
SERIE:	KNADC221246323713
CHASIS:	KNADC221246323713
CILINDRAJE:	1.343 C.C.
NRO. ORDEN:	10910.
TARJETA DE OPERACIÓN:	1416188
FECHA DE EXPEDICION T.O.:	20/02/2.014.
CLASE:	AUTOMOVIL.
MODELO:	2.004.
SERVICIO:	PUBLICO.
MOTOR:	A3E368668.
LINEA:	RIO NB
CAPACIDAD:	5 PASAJEROS.
PUERTAS:	4.
MANIFIESTO DE ADUANA:	01186050638282
EMPRESA AFILIADORA:	TAX EXPRES S.A.

ASPECTOS JURIDICOS.

TITULACIONES.

En forma general se encuentra plasmada en el CERTIFICADO DE LIBERTAD Y DE TRADICION NUMERO CT200181149.

Allí se demuestra su tradición, en cuanto a trámites de titulación fidedigna como queda expuesto en el CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD expedido por la OFICINA DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD de fecha 29 de enero del año 2.018 en la CIUDAD DE BOGOTA D.C.



SUSTENTACION DEL AVALUO.

Se analizaron factores tales como la movilidad, puesto que el valor de los vehículos, está bastante influido por lo que ocurre en ella, su estado, depreciación, y tiempo complementario de vida útil.

Se consideraron también, los cupos existentes, categorías de este tipo de vehículos de servicio público, clase y demanda.

COMPARATIVOS TAXIS.

- TAXI KIA RIO MODELO 2.005: a gasolina, 5 puertas, color amarillo, se le realizó reparación completa de motor, cambio de correa de repartición, bomba de agua, bomba de aceite, sistema de frenos nuevo, campanas, discos, pastillas, cilindros, amortiguadores delanteros nuevos, soportes del motor nuevos, todo con facturas con garantía, batería nueva, 97.000 km. Valor \$ 55.000.000 CELU: 310-3359584 INGRID.
- TAXI KIA RIO BONITO MODELO 2.007, cinco puertas, amarillo, a gasolina en buen estado de conservación 779.000 Km. \$ 69.000.000 Celular de contacto 311445592063-311582716 CAMILO ANDRES.
- TAXI KIA RIO TAXI MODELO 2.009 en buen estado, listo para traspaso, bonito, 1.000 c.c., mecánico, a gasolina \$ 65.000.000 teléfono de contacto 300-5146870.
- TAXI KIA RIO motor 1.600, transmisión mecánica, color amarillo, a gasolina, cinco puertas, perfecto estado, TELEFONO DE CONTACTO 5154749 EN KENNEDY BTA. \$ 52.000.000 JESICA IBANES.

MEDIA ARITMETICA: \$55.000.000

\$69.000.000

\$65.000.000

\$52.000.000

\$ 241.000.000 / 4 = 60.250.000

El valor que se dará, a el estado del vehículo, y teniendo en cuenta la depreciación, para este tipo de vehículos de servicio publico de 5 años, se tuvo en cuenta que el Taxi y el valor es con el cupo incluido.

El valor del cupo para este tipo de vehículo en el Mercado está entre los \$45.000.000 a \$50.000.000 dependiendo de la necesidad de venta del que lo posee.



ASIGNACION DE VALORES.

EL VALOR DEL AVALUO QUE SE PRESENTA, TENIENDO ENCUESTA SU ESTADO, EL CUPO, VIDA UTIL, Y LA GRAN OFERTA Y DEMANDA (\$47.300.000) CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

A SU VEZ SE DEBE TENER ENCUESTA QUE ESTE TIPO DE VEHICULO TIENE UNA VIDA UTIL DE CINCO AÑOS POR LO TANTO EL VALOR DADO ES REFERENTE AL CUPO.

METODO COMPARATIVO DE MERCADO.

Es el método valuatorio que busca establecer el valor comercial de un Vehículo de estas características, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes de vehículos similares o en alguna medida comparable, similar, conforme lo requiere la aplicación de este método valuatorio, las ofertas y transacciones encontradas, han sido clasificadas, analizadas e interpretadas.

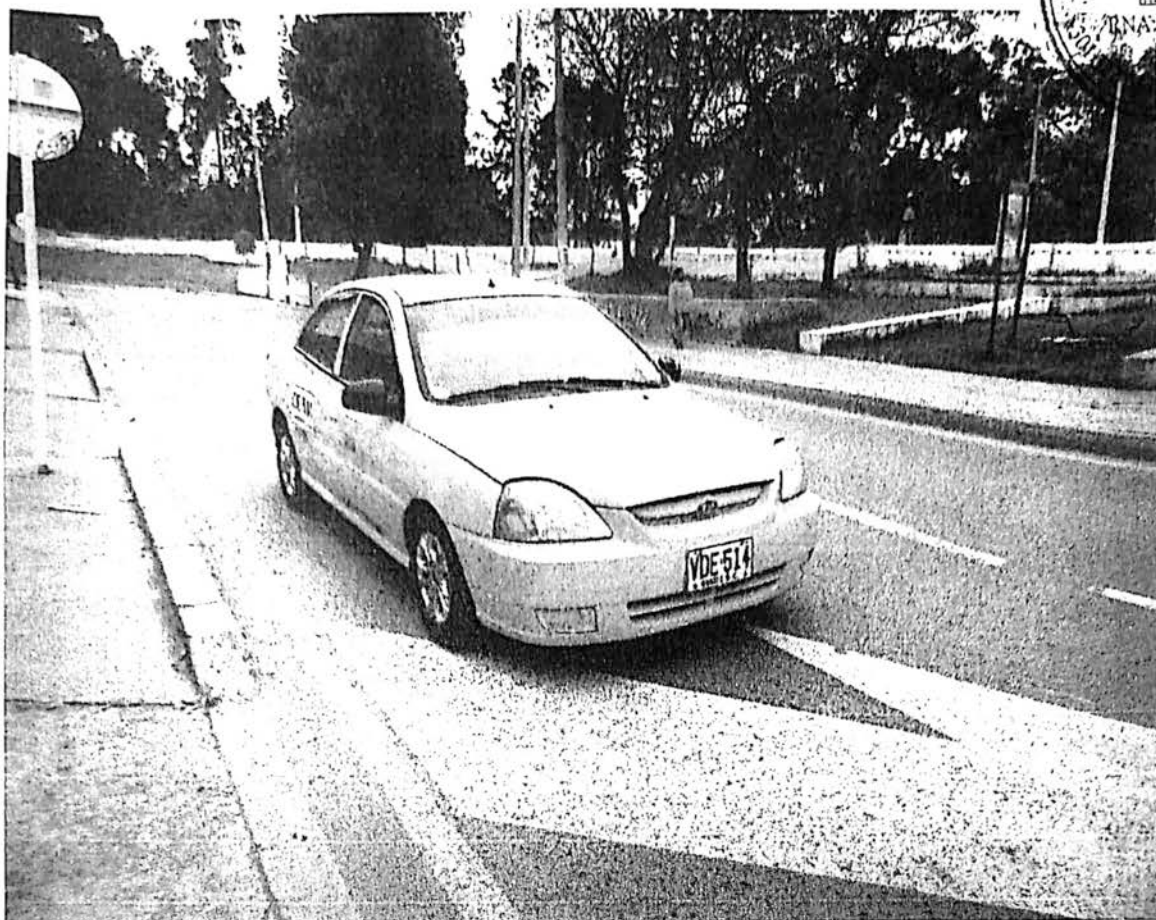
En el análisis, de la muestra que conforma el estudio de mercado, se consideraron entre otros factores como estado del vehículo, categoría, clase, marca, cupo, tarjetas operacionales y otros factores comúnmente iguales.

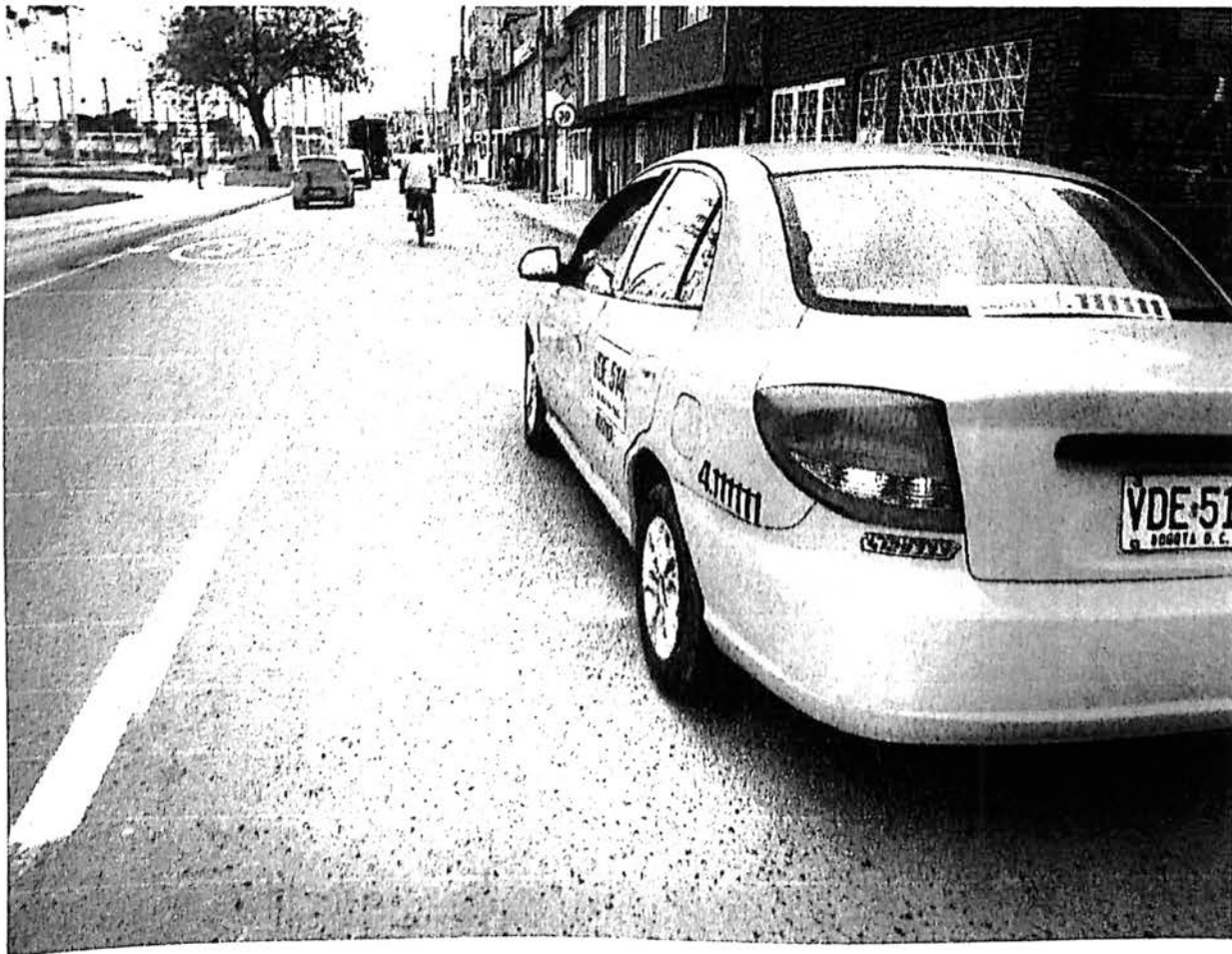


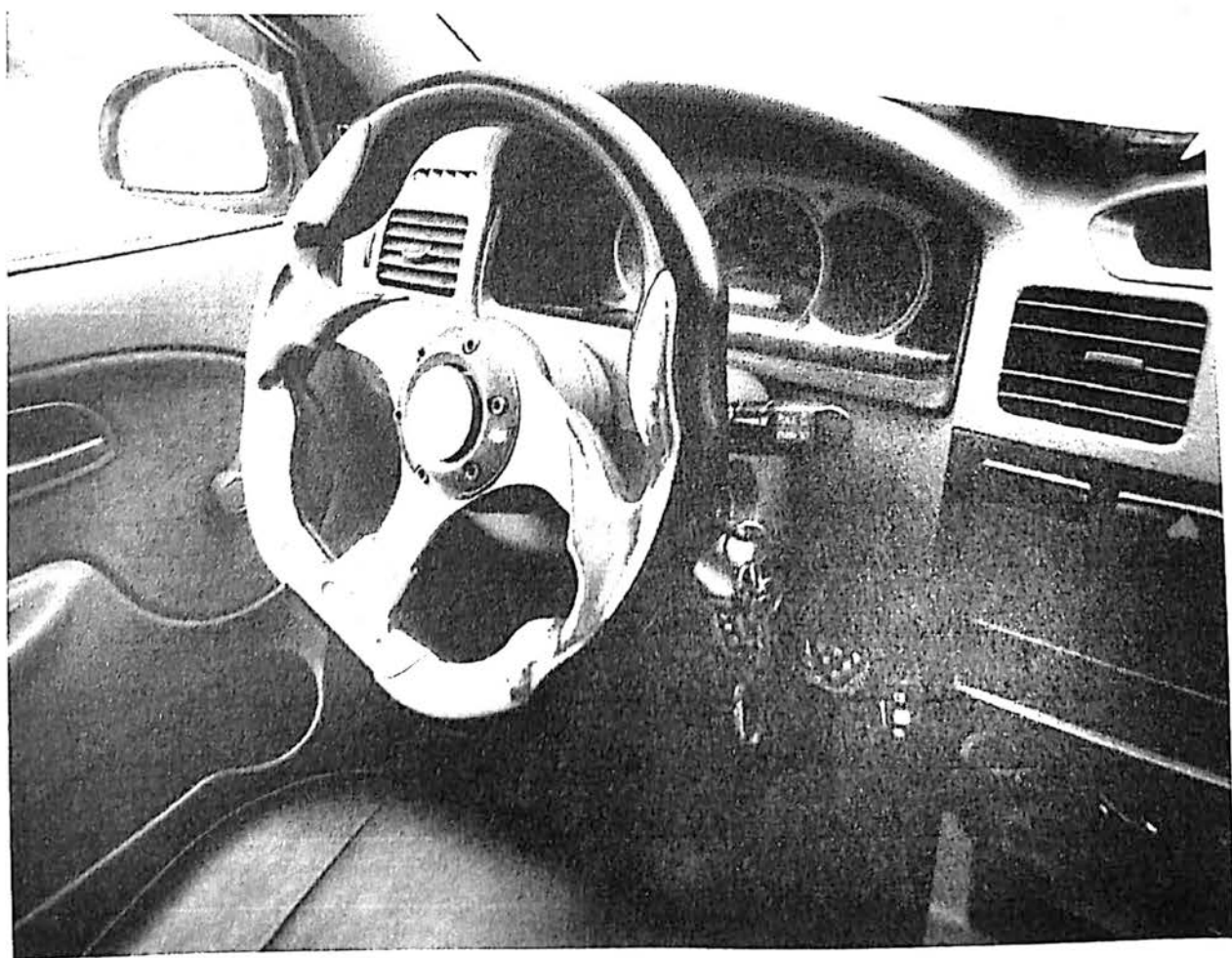
ANEXOS.

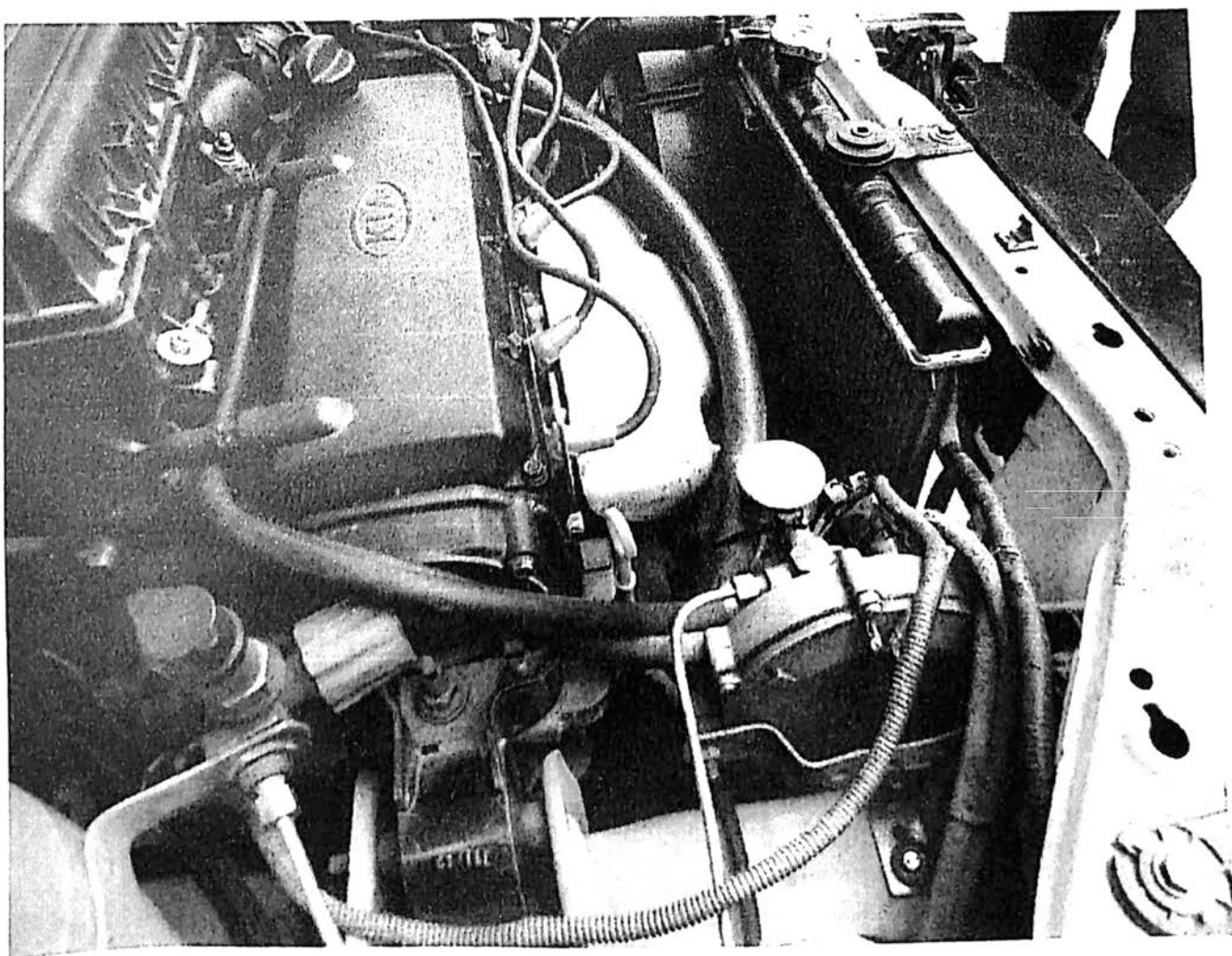
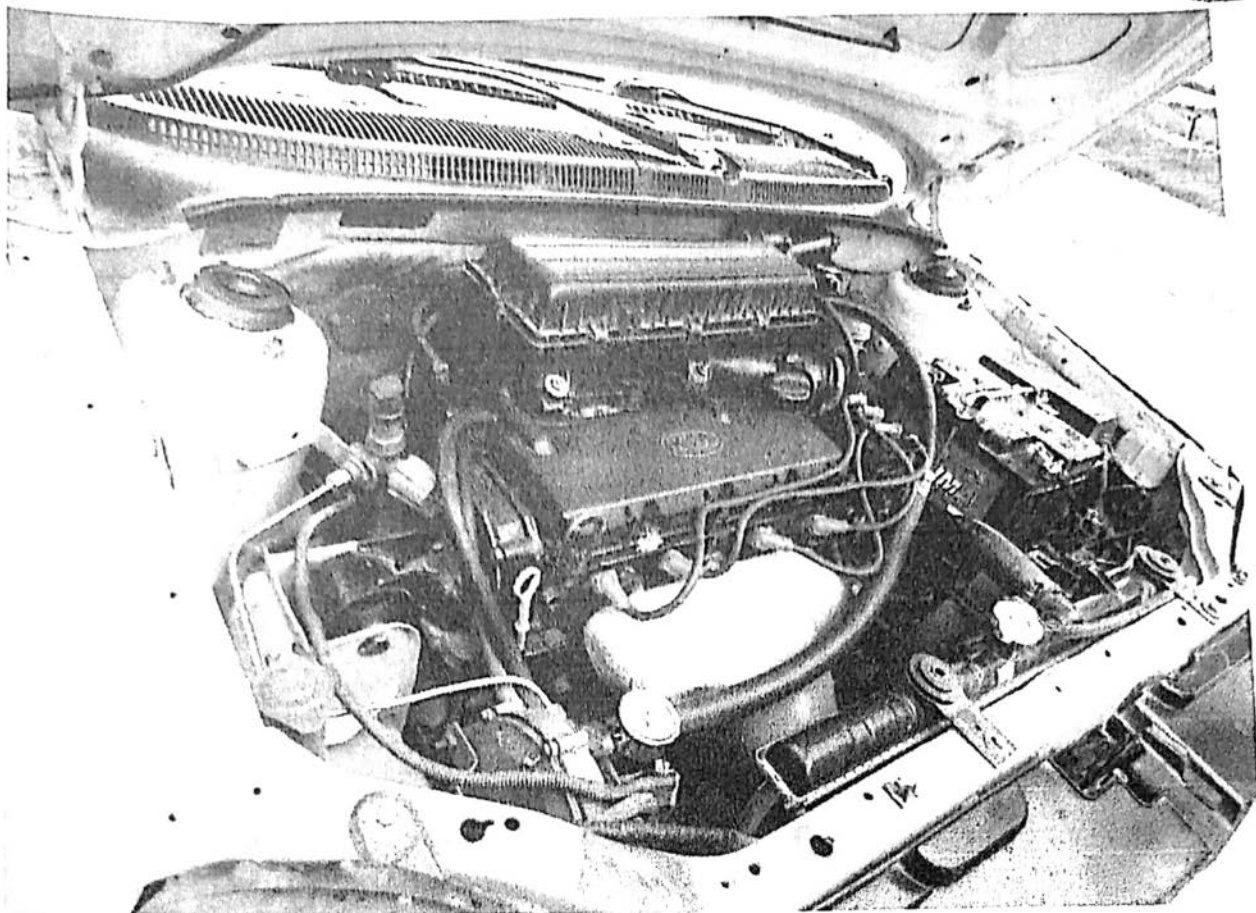
- FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE TRADICION Y DE LIBERTAD, EXPEDIDO POR LA OFICINA SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD DE BOGOTA D.C.,
- FOTOCOPIA DE LA TARJETA DE PROPIEDAD DEL AÑO 2.015.
- ANEXOS ARTICULO 226 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.
- R.A.A.



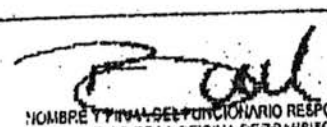








REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTE DIRECCION GENERAL TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR				LICENCIA DE TRANSITO No. 1810475		
PLACA UNICA VDE514	MARCA KIA RIO RS	LINEA	CILINDRAJE 1343	POTENCIA XX	MODELO 2004	
CLASE DE VEHICULO AUTOMOVIL		COLOR(ES) AMARILLO CROMADO				
SERVICO Público		CARROCERIA TIPO SEDAN		No. PUERTAS 4		
NUMERO DE MOTOR A3E368663		R N	NUMERO DE SERIE KNADC221246323713			R N
NUMERO DE CHASIS KNADC221246323713		R N	CAP. TON. / P.B.J.S. 5psj	PESO BRUTO VEHICULAR XXXX		
DISTANCIA ENTRE EJES XXXXXXX		VOLADERO POSTERIOR XXXXXX		No. EJES 2,0		
ANCHO (m) XXXXXXX		ALTO (m) XXXXXXX		LARGO (m) XXXXXXXXXX		
ACT. O MANIFESTO X	CON. IMPRTE 23030012310307	NUMERO 23030012310307		CUIDAD Envigado	DIA 16	MES 04
AÑO 04						
EL PESO BRUTO VEHICULAR PARA VEHICULOS ARTICULADOS SERA EL ESTIPULADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES Y SIMILARES						

LICENCIA DE TRANSITO No. 07-11001 1810475	
PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRE REYES SUAREZ MICHEL FERNANDO	
IDENTIFICACION No. C1022336919	TIPO DE DOCUMENTO CX NIT C.E. OTRO
DIRECCION CRA 84 # 68A-20	
CIUDAD BOGOTA D.C.	
TELEFONO 3212112247	
ORGANISMO DE TRANSITO Concepción STT-SETT	
ULTIMO TRAMITE TRASPASO	
LIMITACION A LA PROPIEDAD 	
FECHA DE EXPEDICION DIA 06 MES 01 AÑO 2007	
NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE  Sello de la Oficina de Tránsito	



Certificado de tradición

Nro. CT200181149

El vehículo de placas VDE514 tiene las siguientes características:

Placa: VDE514
Marca: KIA
Color: AMARILLO CROMADO
Carrocería: SEDAN
Serie: KNADC221246323713
Chasis: KNADC221246323713
VIN:

Clase: AUTOMOVIL
Modelo: 2004

Servicio: PÚBLICO
Motor: A3E368668
Línea: RIO NB
Capacidad: Pasajeros 5
Puertas: 4
Estado: ACTIVO



Cilindraje: 1343
Nro de Orden: 10910
Tarjeta de operación: 1416188
Fecha de expedición T.O.: 20/02/2014

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 01186050638282 con fecha de importación 31/03/2004, B/ventura.

Empresa Afiliadora: TAX EXPRESS S.A.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1695 del 21-06-2016, Radicado en SDM el 04-08-2016 Nro de expediente 11001400300320160036100, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 3 CRR 10 # 14 - 33 P 5 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de MOVILES FINANCIEROS S A en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE MICHAEL FERNANDO REYES SUAREZ.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: MOVILES FINANCIEROS S.A.S

Propietario(s) Actual(es)

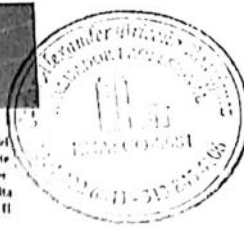
MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ.

Historial de propietarios

06/01/2007 De GUSTAVO BARRERO PINILLOS, A CARLOS FREDY SALAZAR CAMARGO, Traspaso; 12/10/2007 De CARLOS FREDY SALAZAR CAMARGO, A MICHEL FERNANDO REYES SUAREZ, Traspaso

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Motor



Alex. Alexandru Aut. Anticorrupție...
...selecția și înlocuirea membrilor Comisiei de Integritate. În acest context, se recomandă ca toate activitățile de monitorizare să fie efectuate într-un mod transparent și responsabil, asigurându-se că toate deciziile sunt bazate pe dovezi concrete și nu pe presupuneri sau prejudecăți.

[illegible]

20 19 18 17 16 15 14 13 12 11 10

ALFA ROMEO

[illegible]

ADD

[illegible]

CHEVROLET

DNIX ACTIVE LTZ 1A	46,0	42,8	39,8					
--------------------	------	------	------	--	--	--	--	--

REQUISITOS ARTICULO 226 DEL NUEVO CODIGO GENERAL DEL PROCESO



1. Identidad de quien rinde el dictamen y de quien participo en su elaboración.

PERITO CARLOS ALEXANDER BRICEÑO RODRIGUEZ
C.C. No.79402.001 DE BOGOTA D.C.
R.N.A. C-01-8081
R.A.A. AVAL-79402001

2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.

DIRECCION CALLE 63 A No 120 B 22 ENGATIVA.
TEL. 7493482
CELULAR 3138454106-3013226843
aalexbriceno12@hotmail.com

3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participo en su elaboración.

- CARLOS ALEXANDER BRICEÑO RODRIGUEZ.
- ANALISTA Y PROGRAMADOR DE SISTEMAS. (E.A.N.)
- PERITO AVALUADOR PERTENECIENTE AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CREDENCIAL 6141.
- PERITO AVALUADOR CORPOLONJAS DE COLOMBIA (CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS)
- PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
- PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES.
- PERITO AVALUADOR TECNICO EN SISTEMAS.
- PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, VEHICULOS Y TECNICO EN EL AREA DE SISTEMAS DE LA CORPORACION LOS PROFESIONALES.

4. Lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviera.

- JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. PROCESO 2012-0524 DIVISORIO.
- JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. PROCESO 2.012-0687 EJECUTIVO SINGULAR.
- JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C. PROCESO 2.014-008.
- JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C PROCESO 2.010-1787.
- JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. PROCESO 2.10-0696 EJECUTIVO SINGULAR.
- JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.PROCESO 2.010-1787.
- JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C. PROCESO 2014-008.
- JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. PROCESO 2.012-0687.



- JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. PROCESO 2.005-1796.
 - JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. PROCESO 2.008-1747.
 - JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. PROCESO 2.002-0116.
 - JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. PROCESO 2.013-0455.
 - JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. PROCESO 2.012-587.
 - JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. PROCESO 2.010-1222 LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL.
 - JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. PROCESO 2.010-696.
 - JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. PROCESO 2013-0547.
 - JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. PROCESO 2.004-0741.
 - JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. PROCESO 2.010-0894.
 - JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. PROCESO 2.009-0616.
 - JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. PROCESO 2.009-6160.
 - JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. PROCESO LIQUIDACION CONYUGAL RUBY NANCY ARIAS HOYOS.
 - JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. PROCESO 2.012-68701.
 - JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA PROCESO 2.013-00225.
 - JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHOCONTA CUNDINAMARCA PROCESO 2.015- 0069.
 - JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. PROCESO 2.013-1390.
 - JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD PROCESO 2.016-1327.
 - JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. PROCESO 2.015-0435.
 - JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. PROCESO 2.012-587 ORDINARIO.
 - JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. PROCESO 2.010-1222.
 - JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. PROCESO 2.005-1796.
 - JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C. PROCESO 2.010-0696.
5. Lista de los casos en que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes y la materia sobre el cual se versó el dictamen.
- JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. PROCESO 2.012-587 ORDINARIO DE ERNESTO RODRIGUEZ F OTROS Vs. INDETERMINADOS, INSPECCION JUDICIAL PARA AVALUO BIENES INMUEBLES.
 - JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. PROCESO 2.012-0514 DIVISORIO DE LUIS MIGUEL CALIXTO Vs EDGAR EFRAIN JARAMILLO, AVALUO BIEN INMUEBLE (OFICINA). DR. LUIS MIGUEL CALIXTO.

- JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. PROCESO 0687 DE LIGIA STELLA HERRERA DE MARTINEZ Vs. ALARCON MORATO NEPOMUCENO Y COOP. DE TRANSP. BUSES VERDES. AVALUO BIEN INMUEBLE.
- JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C. SECCION PRIMERA PROCESO 2.014-0008 EJECUTIVO HECTOR RAMIREZ ZARATE Vs DIAN. AVALUO BIEN INMUEBLE.
- JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. PROCESO 2.010-1787 DE HUMBERTO ALIRIO VIRVIESCAS SANCHEZ Vs JULIA LUCRECIA BERNAL DE JIMENEZ Y OTROS. AVALUO BIEN INMUEBLE.
- JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2.010-0696 DE DORIS PARDO Vs HORACIO VARGAS PERILLA, AVALUO DE BIEN INMUEBLE. DR RUBEN DARIO BARBOSA RODRIGUEZ.
- JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA PROCESO 2.010-1787 DE HUMBERTO ALIRIO VIRVIESCAS SANCHEZ Vs JULIA LUCRECIA BERNAL DE JIMENEZ Y OTROS. AVALUO DE BIEN INMUEBLE. DR. CARLOS JULIO MEDINA BAUTISTA.
- JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. PROCESO 2.005-1797 ALVARO DE JESUS FRANCO PARDO Vs. JACQUELINE ALVAREZ FORERO, DR.GERMAN GARCIA LEAL. AVALUO BIEN INMUEBLE.
- JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. PROCESO 2.013-0455 DE MARIBEL JANIRA ASUCENA HORJUELA CASTILLO Vs TRINIDAD MUÑOZ DE BERMUDEZ, AVALUO BIEN INMUEBLE.
- JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. PROCESO 2.010-1222 LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL DE RUBY NANCY ARIAS HOYOS Vs. CAMPO EVELIO SALAZAR, AVALUO BIENES INMUEBLES. SECRETARIO TOMAS OLAYA GONZALEZ.
- JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. PROCESO 2.004-0741 DE OBELIO BARRERA Vs LEONILDE BARRERA S. DIVORSIO, AVALUO BIENES INMUEBLES. DRA BLANCA CARRERA.
- JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., PROCESO SUCESION 2.010-0894 DE MARIA CLARA MORALES VS. HEREDEROS INDETERMINADOS. JUES EDUARDO DE JESUS RENZO OVALLE BAQUERO.
- JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., PROCESO 2.009-0616 PERTENENCIA DE ELI SAENZ CORTES Vs ANA CILDE CHUQUIN, AVALUO BIENES INMUEBLES, JUEZ ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA.
- JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. PROCESO 2.013-0225 DE EUDORO BECERRA CIFUENTES Vs WILSON EMILIO MONSALVE HERRERA Y OTRO, AVALUO BIEN INMUEBLE, DR IVAN GAMBOA.
- JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD PROCESO 2.016-1327 PRUEBA ANTICIPADA DE INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF. Vs IGNACIO ARCINIEGAS ECHEVERRY, CAMILO REY BOTERO Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE HECTOR NREY

PARDO, AVALUO DE BIENES INMUEBLES, SECRETARIA
ESPERANZA NOVA BARRETO.



- JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. PROCESO 2.013-0455 DE MARIBEL JANIRA ASUCENA HORJUELA CASTILLO Vs TRINIDAD MUÑOZ DE BERMUDEZ. AVALUO BIENES INMUEBLES, DR. CARLOS JULIO MACIAS.

6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.
No he sido designado en procesos anteriores con el Dr.

7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50 en lo pertinente.

NO.

8. Declarar si los exámenes, métodos experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sean diferentes, deberá explicar la justificación de la variación.

Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones se han realizado de la misma manera y utilizando el METODO COMPARATIVO en avalúos de este tipo (Avalúos Bienes Inmuebles).

9. Declarar si los exámenes, métodos experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sean diferentes, deberá explicar la justificación de la variación.

Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones se han realizado de la misma manera y utilizando el METODO COMPARATIVO en avalúos de este tipo (Avalúos Bienes Inmuebles). Y en mi profesión como perito evaluador.

10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.

- FOTOCOPIA CERTIFICADO DE TRADICION Y DE LIBERTAD EXPEDIDO POR LA OFICINA DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD DE BOGOTA D.C.
- FOTOCOPIA DE LA TARJETA DE PROPIEDAD DEL VEHICULO.
- REGISTROS FOTOGRAFICOS.
- REQUISITOS 226 DEL C.G.P.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

79402001
NICEÑO RODRIGUEZ
CARLOS ALEXANDER



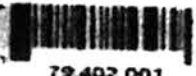
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADOR PROFESIONAL
CORPOCOLMIAS
CARLOS ALEXANDER BRICEÑO RODRIGUEZ
C.C. 79.402.001 DE BOGOTÁ D.C.
R.N.A. /C-01-8091
VENCE: DICIEMBRE 19/2023



FECHA DE NACIMIENTO 02-JUL-1966
BOGOTÁ D.C. (CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 0+ M
ESTATURA G.S. HK SEXO
16-ENE-1988 BOGOTÁ D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
MIRA BRICEÑO RODRIGUEZ

Esta Credencial es personal e intransferible, identifica a los asociados de la Lengua Nacional de Avaluadores Profesionales "CORPOCOLMIAS" y la Corporación Nacional de Lenguas y Registros "CORPOCOLMIAS" adhiriéndose así al deber de cumplimiento de las normas estatutarias y los principios éticos y reglamentos inherentes al desarrollo y ejercicio de la actividad profesional.
El manejo y uso de la presente credencial es responsabilidad exclusiva del titular.
Cualquier irregularidad favor comunicarla a la Sede Nacional
Calle 150 No. 16 - 56 Of. 7029 C.C. Cedritos
PBR: 3279798 - 4620888
Móvil: 312 4794636 312 4797148
Bogotá D.C. Colombia



79.402.001

CENTRO DE CONCILIACION
DE LOS PROFESIONALES

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA PAZ

CARLOS ALEXANDER BRICEÑO R.
AUXILIAR JUDICIAL (SECUESTRE - PERITO)

EN CASO DE ACCIDENTE EAJA AL FUNCIONARIO DE
TRANSITO SER REMITIDO DIRECTAMENTE A NUESTRO
CENTRO DE CONCILIACION AUTORIZADO



COR-profesionales -
Abogados - Auxiliares de la Justicia
NIT. 900.250.858-9

Arbitros - Partidores - Liquidadores
Peritos Abogados - Evaluadores de Inmuebles
Daños y Perjuicios - Automotores

Nombre:
Carlos Alexander
Briceño R.

I.D.
79.402.001

Cargo:
Auxiliar Judicial
Secuestre - Perito

Expedición:
2020

BOGOTÁ - ZIPAQUIRÁ
Calle 19 No. 6 - 68 Of. 501
Cel.: 315 309 06 17
Tels: 286 07 42 - 863 49 98
corprofesionales@outlook.com

- Perito Avaluador Bienes Inmuebles
- Perito Avaluador Bienes Muebles
- Perito Avaluador Seguros
- Perito Avaluador Joyas
- Perito Avaluador Obras de Arte
- Perito Avaluador Maquinaria Pesada
- Perito Avaluador Automotores
- Perito Avaluador Equipo e Instalaciones Industriales
- Perito Avaluador de Daños y Perjuicios
- Arbitro
- Partidor
- Liquidador
- Perito Abogado
- Administrador de Empresas
- Contador Público
- Trabajador Social
- Especialista en UPAC / UVR
- Experto Avaluador de Intangibles
- Secuestre (Bogotá)

**LA CORPORACION SE COMPROMETE A PRESTAR SUS
SERVICIOS SIN COSTO ADICIONAL DE:**

1. Asistencia abogado interrogatorio
2. Traslado Casa Cárcel
3. Recuperación vehículo de patios (fiscalías)
4. Servicio de Conciliación (sin costo)
5. Reclamación compañías de seguros (tarifa reducida)
6. Asesoría Penal y Civil (cobro de daños causados)
Tarifa reducida.

**SOMOS SU SEGURO JURIDICO COMPLEMENTARIO
AHORRE! NO AFECTE SU POLIZA INNECESARIAMENTE**
Calle 19 No. 3 - 10 Of. 1002 Barichara Torre B Tels.: 286 7748 - 341 6563
Cel.: 315 309 0617 E-mail: corprofesionales@eth.net.co

República de Colombia
 Sistema Judicial de la Magistratura
 Poder Judicial
 Dirección Ejecutiva Judicial de la Magistratura Judicial
 Bogotá D.C.

Centro de Servicios Administrativos



**CARLOS
 ALEXANDER
 BRICEÑO
 RODRÍGUEZ
 C.C.
 79,402,001**

Licencia como
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Vigencia de: 08 de Febrero 2008
 Hasta: 08 de Febrero 2013

VALIDA ÚNICAMENTE PARA POSESIÓN



República de Colombia
 Sistema Judicial de la Magistratura
 Poder Judicial
 Dirección Ejecutiva Judicial de la Magistratura Judicial
 Bogotá D.C.

Centro de Servicios Administrativos



**CARLOS
 ALEXANDER
 BRICEÑO
 RODRÍGUEZ
 79402001**

Licencia como
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Vigencia de: 15 de Mayo 2009
 Hasta: 15 de Mayo 2014

VALIDA ÚNICAMENTE PARA POSESIÓN

CARGOS

- 1 Técnico en Sistemas
- 2 Perito Avaluador de Bienes Inmuebles
- 3 Perito Avaluador de Bienes Muebles
- 4 Perito Avaluador de Automotores

[Signature]
 Jefe Centro de Servicios

[Signature]
 Auxiliar de la Justicia

Dado en Bogotá D.C. a los 21 días del mes de Feb. 2008

EN CASO DE PERDIDA FAVOR DEVOLVERLO AL
 DESPACHO U OFICINA JUDICIAL MAS CERCANA



CARGOS

79402001

- Técnico en Sistemas
- Perito Avaluador de Automotores
- Perito Av. de Bienes muebles
- Perito Av. de Bienes inmuebles
- Secuestre Inmuebles
- Secuestre Muebles

[Signature]
 Jefe Centro de Servicios

[Signature]
 Auxiliar de la Justicia

Dado en Bogotá D.C. a los 21 días del mes de Feb. 2008

EN CASO DE PERDIDA FAVOR DEVOLVERLO AL
 DESPACHO U OFICINA JUDICIAL MAS CERCANA

 CORPOLONJAS DE COLOMBIA Carrera 11 No. 95-75. Of. 302A PBX: 4805959. Cel: 3105711200 Bogotá, D.C.		
PROGRAMA: SEMINARIO ACTUALIZACION		
NOMBRE : BRICEÑO R. CARLOS ALEXANDER		
SEDE : SENA		



Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV
NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) CARLOS ALEXANDER BRICEÑO RODRIGUEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79402001, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 15 de Febrero de 2021 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-79402001.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) CARLOS ALEXANDER BRICEÑO RODRIGUEZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos			
Alcance		Fecha	Regimen
Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.		15 Feb 2021	Régimen Académico
Categoría 2 Inmuebles Rurales			
Alcance		Fecha	Regimen
Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.		15 Feb 2021	Régimen Académico
Categoría 6 Inmuebles Especiales			
Alcance		Fecha	Regimen
Incluye todos los inmuebles que no clasifiquen dentro de los numerales anteriores		15 Feb 2021	Régimen Académico
Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil			
Alcance		Fecha	Regimen
Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión de distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso . Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos,		15 Feb 2021	Régimen Académico



249

camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, cuatrimotos, bicicletas y similares

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, Establecimientos de comercio

Fecha
15 Feb 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, Fondo de comercio

Fecha
15 Feb 2021

Regimen
Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: CALLE 63 A N° 120 B - 22
Teléfono: 3013226843 - 3138454106
Correo Electrónico: aalexbriceno12@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico profesional en Avalúos inmobiliarios Urbanos y Rurales - Fundación Interamericana Técnica FIT

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) CARLOS ALEXANDER BRICEÑO RODRIGUEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79402001. El(la) señor(a) CARLOS ALEXANDER BRICEÑO RODRIGUEZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Señores

JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
(JUZ DE ORIGEN 03 CIVIL MUNICIPAL)
E.S.D.

REF: 11001-40-03-003-2016-00361-00

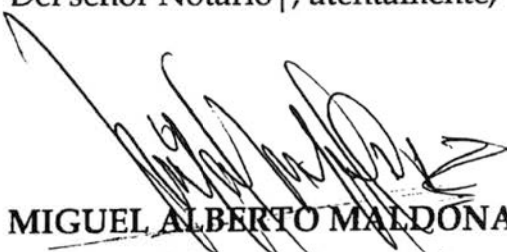
OTORGAR NUEVO PODER (Art. 76 C.G.P)

MIGUEL ALBERTO MALDONADO SOTO mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.275.624 de Bogotá, actuando en calidad de cesionario del crédito y Demandante dentro del presente asunto, por el presente otorgo poder especial pero amplio y suficiente al Doctor **DAVID MENDOZA GRANADA**, abogado en ejercicio e inscrito, mayor y vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma de aceptación de cargo, para que, en mi nombre y representación dentro del proceso de referencia, pueda realizar las gestiones correspondientes a mis intereses.

Mi apoderado, además, queda ampliamente facultado para Recibir, Transigir, Desistir, Sustituir, Reasumir, Conciliar como ya se dijo, pedir y aportar pruebas, además de las generales contenidas en el artículo 77 del C. G. P.

Ruego reconocer personería adjetiva a mi apoderado.

Del señor Notario |, atentamente,



MIGUEL ALBERTO MALDONADO SOTO
C.C. No. 19.275.624 de Bogotá

Acepto,



DAVID MENDOZA GRANADA,
C. C. No. 1.013.596.135 de Bogotá.
T. P. No. 244.927 del C.S.J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



2458760

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Treinta Y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: MIGUEL ALBERTO MALDONADO SOTO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 19275624, presentó el documento dirigido a JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----

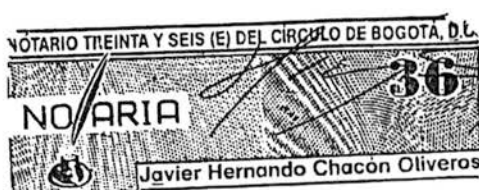


v4z26kw3nmo5
27/04/2021 - 10:57:01



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS

Notario Treinta Y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: v4z26kw3nmo5



281

Rv: SOLICITUD APROBACIÓN AVALUÓ Y PODER

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 19/05/2021 9:02

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (16 MB)

MEMORIAL 2016-361 Solicitud Avaluo y Poder.docx; Avaluo TAXI REF 2016-361.pdf; Poder 2016 - 361 Juzgado 17 CM de Ejec de Sen.pdf;

SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

De: David Mendoza <davidmendoza88@hotmail.com>**Enviado:** miércoles, 19 de mayo de 2021 8:50 a. m.**Para:** Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD APROBACIÓN AVALUÓ Y PODER**JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

E. S. D.

JUZ DE ORIGEN (03) CIVIL MUNICIPAL REF: EJECUTIVO N° 2016-361

DEMANDANTE: MOVILES FINANCIEROS S.A.

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS, MICHEL FERNANDO REYES

Por medio del presente solicito a su despacho se ordene reconocimiento de personería, aprobación de avaluó del vehiculo y su consecuente remate judicial.

DAVID MENDOZA GRANADA

C.C. No 1013596135

T.P. No 244927

davidmendoza88@hotmail.com

3214373639

08535 20-MAY-'21 8:38

08535 20-MAY-'21 8:38

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-3
lema.
4388-50-17
Jaime Goy
9 17



Consejo Superior
de la Magistratura

07

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

01 JUN 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2016-00361-03

Se tiene y reconoce como apoderado de la parte actora cesionaria al abogado DAVID MENDOZA GRANADA en los términos y para los fines del poder conferido.

Del avalúo comercial del vehículo embargado y secuestrado allegado por la actora por valor de \$47.300.000,00, se le corre traslado a las partes por el término legal de diez (10) días, conforme lo prevé el Art. 444 Núm. 2° del C.G.P.

En firme el avalúo se resolverá sobre la fecha de remate.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 15 DE JUNIO DE 2021
Por anotación en estado N° 071 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

Señor

JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

JUZ DE ORIGEN (03) CIVIL MUNICIPAL

REF: EJECUTIVO N° 2016-361

DEMANDANTE: MOVILES FINANCIEROS S.A.

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS, MICHEL FERNANDO REYES

ASUNTO: SOLICITUD, Art. 448 C.G.P. ordenar fijar fecha de remate de vehículo.

DAVID MENDOZA GRANADA, mayor de edad e identificado Civil y Profesionalmente como aparezco al pie de mi respectiva firma, actuado como apoderado de la parte demandante señor **MIGUEL ALBERTO MALDONADO SOTO C.C. No.** (Cesionario del crédito MOVILES FINANCIEROS) *Folio 225 auto del 23 de septiembre del 2019.*

En paralelo, como quiera que ya se efectuó (y venció el termino) del traslado del avalúo y ya se encuentra debidamente secuestrado y embargado, solicito a su despacho se ordene fecha para remate del vehículo, en virtud del artículo **448 del C.G. del P.**

Con comedimiento y respeto,



DAVID MENDOZA GRANADA

C.C. No. 1.013.596.135

t.p No. 244.927 del C.S. de la J.

davidmendoza88@hotmail.com

Cel. 323-3262223

RV: Ejecutivo 2016-361 Solicitud fecha de Remate art. 448

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j17jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 26/07/2021 14:45

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (72 KB)

2016-961 solicitud FECHA REMATE ART.448 CGP.pdf;

SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

De: David Mendoza <davidmendoza88@hotmail.com>

Enviado: lunes, 26 de julio de 2021 2:35 p. m.

Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j17jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Ejecutivo 2016-361 Solicitud fecha de Remate art. 448

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
(JUZ ORIGEN 03 CIVIL MUNICIPAL)
EJECUTIVO 2016-361

SOLICITUD DE FIJAR FECHA DE REMATE ART. 448 CGP.

DAVID MENDOZA GRANADA
CC. No. 1.013.596.135 Bogotá
T.P. No. 244.927

Celular. 323-3262223
davidmendoza88@hotmail.com

1214
2.F
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

72120 2-AGO-'21 11:17

6670-90-17



Cancillería
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

05 AGO 2021

Al despacho del Señor Juez

Asesorías
en el Despacho (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., trece (13) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2016-00361-03

Conforme se solicita, una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso, en los términos del Inc. 3°. Art. 448 del C.G.P., el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Señalar a la hora de las 9:00 A.M. del día 14 del mes de OCTUBRE del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$47.300.000,00, identificado con placas VDE 514.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%. Fíjese el aviso, a fin de que sea publicado en legal forma en un periódico de amplia circulación de la localidad o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como lo puede ser: El Espectador, El Espacio, La República o Portafolio en los términos del artículo 450 del C.G.P.

La parte actora allegue el certificado de tradición del AUTOMOTOR, dentro del término de ley, al igual informe sobre el estado financiero del rodante en cuanto impuestos y otros si a ello diere lugar. El remate se llevará a cabo en los términos del Art. 452 del C.G.P.

SEGUNDO: Se requiere a la secuestre para que rinda informe comprobado sobre la administración del bien dejado bajo su cuidado y custodia dentro del término de cinco días al recibo de la comunicación, so pena de ser sancionado. *Secretaría libre comunicación telegráfica.*

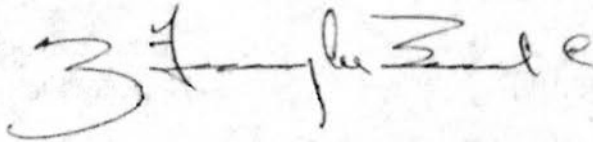
TERCERO: *Poner en conocimiento de la parte actora que las publicaciones deberán remitirse de forma legible en formato PDF al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, o en su defecto, radicarlas en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales ubicada en la Carrera 12 No. 14-22 cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional. **Adviértase que deberá observarse la fecha en que se efectuó la publicación.***

Los interesados en la subasta podrán revisar el expediente a través de la página web de la Rama Judicial, micrositio de este Despacho—Remates 2021 y excepcionalmente en la dirección antes enunciada. Téngase en cuenta que tan solo se revisan procesos con fecha de remate.

Así mismo, en la plataforma se indicará el Link a través del cual pueden participar en el remate de forma virtual; para lo cual se requiere que cada interviniente en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft TEAMS descargada en su dispositivo móvil o cualquier equipo de cómputo, contar con conexión estable de internet, buen audio y cámara.

De igual forma, *se advierte que los sobres para hacer postura únicamente deberán ser radicados en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución antes citada.*

Notifíquese,



LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Bogotá D.C. 17 DE AGOSTO DE 2021

Por anotación en estado N° 083 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ

DCA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Señor (a):

CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS

Calle 12B No 7-90 Oficina 725

Ciudad

TELEGRAMA No. T-0821-243

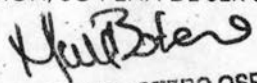
FECHA DE ENVIO

27 AGO. 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA NO. 11001-40-03-003-2016-00361-00 iniciado por MOVILES FINANCIEROS SAS CESIONARIO MIGUEL ALBERTO MALDONADO contra LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE MICHAEL FERNANDO REYES SUAREZ. (ORIGEN JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIR PARA QUE RINDA INFORME COMPROBADO SOBRE LA ADMINISTRACION DEL BIEN DEJADO BAJO SU CUIDADO Y CUSTODIA DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DIAS RECIBO DE LA COMUNICACIÓN, SO PENA DE SER SANCIONADO

ATENTAMENTE.


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.